



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4060 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con treinta minutos del **lunes dieciocho de julio de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza y señor Juan Carlos Martínez Castellanos.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Edwin Eulise Ortez, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. ENTREGA DE PLACAS DE RECONOCIMIENTO A EX MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4057**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN**
- 5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 6. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
- 7. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 7.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 8 de julio de 2022 - 11:40 A.M.)

**7.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(Martes 12 de julio de 2022 – 11:00 A.M.)**

**7.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO
ODONTOLÓGICO”
(Miércoles 13 de julio de 2022 - 11:30 A.M.)**

**7.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 14 de julio de 2022 - 11:30 A.M.)**

8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

El doctor Minero Ramos solicitó incorporar dos puntos varios a la agenda, pide a la Administración que la Unidad Médica de Soyapango, semanalmente dé a conocer a los médicos el informe de farmacología; además, que nuevamente presente la propuesta de ajuste salarial a los médicos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la agenda, con la incorporación de dos puntos varios presentados por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

La licenciada López Rosales informó que debido a que se encuentra personal con covid, y como la agenda que ha reportado la UACI para la Comisión de Infraestructura de mañana solo tiene un punto y que la agenda del miércoles de la Comisión de Compra de Medicamentos tiene 6 puntos, solicitó suspender la comisión de mañana y trasladar ese punto a la agenda del miércoles, esto debido a que el personal se encuentra incapacitado. Mencionó que la Unidad de Secretaría General está trabajando con el 50% de su personal.

Los señores del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo con la propuesta de suspender la Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales del martes 19 de julio de 2022.

1. ENTREGA DE PLACAS DE RECONOCIMIENTO A EX MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS

- Entrega de placa de reconocimiento a ex miembros del Consejo Directivo del ISSS:

- Licda. Maritza Haydee Calderón de Ríos, ex Viceministra de Trabajo y Previsión Social
- Dr. Andrés Alberto Zimmermann Mejía, ex representante propietario del Colegio Médico de El Salvador
- Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello, ex representante suplente del Colegio Médico de El Salvador

Se hace constar que se incorporó a la sesión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General del ISSS, realizó la entrega de placas de reconocimiento a los ex miembros del Consejo Directivo: licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, ex Viceministra de Trabajo y Previsión Social; doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, ex representante propietario del Colegio Médico de El Salvador; y doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, ex representante suplente del Colegio Médico de El Salvador.

Manifestó que, como Administración agradece que se hayan hecho presente, así como el apoyo que brindaron al Consejo durante su gestión, consideró que de cada uno de ellos se aprendió mucho. Por su parte fue un honor haber compartido con ellos en este Consejo, hoy hace la entrega de un reconocimiento por los aportes que hicieron, por la calidad de trabajo, por la disposición que tuvo cada uno en este Consejo, siendo cada uno una parte clave e importante para sacar adelante al ISSS; los aportes que hicieron en cada una de las comisiones de trabajo fueron de suma importancia. Dijo que, lograron integrarse como un equipo de trabajo muy fuerte, donde no hubo diferencias de ningún tipo. Reiteró su agradecimiento, porque muchos de los proyectos que sacarán como Administración y parte de los objetivos de cada día se cumplieron. Agradeció en nombre de la señora Directora General, por ser personas muy especiales, grandes profesionales, y el día de mañana lo que llamarán victoria llevará nombre y apellido y será el de cada uno de ustedes que ayudaron a que el derechohabiente tenga una mejora en su atención. Espera que sean muy bendecidos en sus vidas, que todo lo bueno que realicen en sus vidas Dios se los multiplique y que sigan siendo esa calidad de personas que son hasta este día.

Los señores miembros del Consejo Directivo brindaron palabras de admiración y agradecimientos por los aportes brindados a este Consejo Directivo para la mejora continua del ISSS.

Los señores ex miembros del Consejo manifestaron su sentir para los integrantes de este Consejo, consideraron este es un momento muy importante por la amistad y la colaboración que tuvieron de cada uno, que fue en función de la seguridad social, siendo el rumbo del Instituto y esperando que sigan luchando en ese sentido, esperan haber dejado una huella en cada una de las personas que conocieron.

2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4057

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4057. La cual fue aprobada con 8 votos a favor

3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. [REDACTED], solicita respuesta al escrito presentado el 15 de marzo de 2022, mediante el cual solicitó la exoneración de multas, intereses y recargos de las planillas no canceladas y que le permitan pagar en tres cuotas fijas y sucesivas.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota de la [REDACTED] en la que solicita respuesta al escrito presentado el 15 de marzo de 2022, mediante el cual solicitó la exoneración de multas, intereses y recargos de las planillas no canceladas y que le permitan pagar en tres cuotas fijas y sucesivas. En este caso lo que corresponde es que la Unidad Jurídica dé cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0527.MZO y brinde una respuesta.

El señor Martínez Castellanos consultó cómo están los tiempos con relación a lo que manda la LPA.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, manifestó que esta es una solicitud la hace con base al artículo 18 de la Constitución. Recordó que, la doctora Yúdice Rodríguez había solicitado un informe en el que están trabajando, en donde van a presentar los parámetros que han establecido para la exoneración de multas y recargos, porque muchas veces vieron contradictorio que dijeran a todos sí y se está afectando muchas veces, cuando son incumplidores reiterativos, en ese sentido están preparando el informe para presentar los casos de una sola vez. Mencionó que, en este caso puntual harán el análisis y posiblemente en esta semana lo puedan presentar.

El señor Martínez Castellanos recordó que, en la capacitación de la LPA que recibieron, estas solicitudes tienen un cierto tiempo para responderle al solicitante.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que en este caso si hay silencio sería silencio negativo, pero no es el punto, es dar una solución porque la persona quiere pagar, lógicamente el ISSS no tiene que evitar

esa situación. Reiteró que están trabajando en el informe, están viendo los criterios para saber si se mantienen, aclaró que esto es diferente al plan de recuperación de la DARBE.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la [REDACTED] la cual se dio por recibida con 8 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica dé cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0527.MZO, contenido en el acta N° 4037 del 21 de marzo de 2022, a efecto de que analice la procedencia de lo solicitado por dicha sociedad, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1348.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA [REDACTED] EN LA QUE SOLICITA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EL 15 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ LA EXONERACIÓN DE MULTAS, INTERESES Y RECARGOS DE LAS PLANILLAS NO CANCELADAS Y QUE LE PERMITAN PAGAR EN TRES CUOTAS FIJAS Y SUCESIVAS; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA [REDACTED] DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** LE DÉ CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0527.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4037 DEL 21 DE MARZO DE 2022, A EFECTO DE QUE ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. [REDACTED] solicita exoneración de multas y recargos por la deuda que tiene con el ISSS por el no pago de las planillas por el periodo comprendido entre el 20/09/2003 y el 01/2021.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota del [REDACTED] mediante la cual solicita exoneración de multas y recargos por la deuda que tiene con el ISSS por el no pago de las planillas por el periodo comprendido entre el 20/09/2003 y el 01/2021. Añadió que, sería la Unidad Jurídica quien debe analizar y de una respuesta a lo solicitado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota del [REDACTED] la cual se dio por recibida con 8 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado por dicho centro escolar, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1349.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DEL [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR LA DEUDA QUE TIENE CON EL ISSS POR EL NO PAGO DE LAS PLANILLAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 20/09/2003 Y EL 01/2021; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL [REDACTED] DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR EL [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, notifica la demanda promovida por el señor [REDACTED] en contra de la Dirección General y del Consejo Directivo, por medio de la cual impugna los actos administrativos contenidos en: **a)** acuerdo de Dirección General N° 2021-06-314, mediante el cual se dio por finalizada la relación laboral del señor [REDACTED] con el ISSS; **b)** acuerdo de Consejo Directivo #2021-1895.AGO., mediante el cual se declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el señor [REDACTED] en contra del acuerdo antes relacionado.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer que el **Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo**, notifica la demanda promovida por el señor [REDACTED], en contra de la Dirección General y del Consejo Directivo, por medio de la cual impugna los actos administrativos contenidos en: **a)** acuerdo de Dirección General N° 2021-06-314, mediante el cual se dio por finalizada la relación laboral del señor [REDACTED] con el ISSS; **b)** acuerdo de Consejo Directivo #2021-1895.AGO., mediante el cual se declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el señor [REDACTED] en contra del acuerdo antes relacionado. Lo que correspondería en este caso es que, la Unidad Jurídica conteste dentro del plazo requerido por el Tribunal.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la notificación del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, la cual se dio por recibida con 8 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica dé cumplimiento a lo requerido por el referido tribunal, dentro del plazo señalado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1350.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA ESQUELA POR MEDIO DE LA CUAL EL **JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, NOTIFICA LA DEMANDA PROMOVIDA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN CONTRA DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LA QUE IMPUGNA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN: A) ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-06-314, MEDIANTE EL CUAL SE DIO POR FINALIZADA LA RELACIÓN LABORAL DEL SEÑOR [REDACTED] CON EL ISSS; B) ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1895.AGO., MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR [REDACTED] EN CONTRA DEL ACUERDO ANTES RELACIONADO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE DEMANDA REMITIDA POR EL **JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** DÉ CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR EL REFERIDO TRIBUNAL, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. Equimsa, S.A. de C.V., presenta escrito por medio de la cual pide que se considere la ampliación de la solicitud de prórroga en el plazo de entrega, relacionada al código **A922202 “Sistema de endoscopia para neumología”**, contenido en el contrato Q-028/2022, derivado de la licitación pública N° 2Q21000039, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4”; la ampliación a la que hace referencia fue recibida por el ISSS en fecha 22 de junio de este año.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota de la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por medio de la cual pide que se considere la ampliación de la solicitud de prórroga en el plazo de entrega, relacionada al código **A922202 “Sistema de endoscopia para neumología”**, contenido en el contrato Q-028/2022, derivado de la licitación pública N° 2Q21000039, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4”; la ampliación a la que hace referencia, fue recibida por el ISSS en fecha 22 de junio de este año. En este caso

como ya hubo una respuesta por parte de UACI, deberá ser la Unidad Jurídica la que deberá analizar y responder a este tercer escrito.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la sociedad Equimsa, S.A. de C.V., la cual se dio por recibida con 8 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado por dicha sociedad, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1351.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE LA CUAL PIDE QUE SE CONSIDERE LA AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, RELACIONADA AL CÓDIGO **A922202 “SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGÍA”**, CONTENIDO EN EL CONTRATO Q-028/2022, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000039, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4”; LA AMPLIACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA, FUE RECIBIDA POR EL ISSS EN FECHA 22 DE JUNIO DE ESTE AÑO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.5. [REDACTED] por medio de su apoderada, presenta escrito por medio del cual solicita incremento del canon de arrendamiento del inmueble en el que funciona una parte del [REDACTED], para que sea a partir de octubre de 2022 por un monto de \$3,750.00 mensuales y además solicita que se adicionen nuevas cláusulas al contrato.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota de la señora [REDACTED] por medio de su apoderada, mediante la cual solicita incremento del canon de arrendamiento del inmueble en el que funciona una parte del [REDACTED], para que sea a partir de octubre de 2022 el nuevo canon de arrendamiento de

\$3,750.00 mensuales y además solicita que se adicionen nuevas cláusulas al contrato. En este caso, lo que corresponde es encomendar a la Unidad Jurídica y a la Subdirección de Salud que den respuesta a lo requerido por la señora [REDACTED].

El doctor Minero Ramos consultó cuánto es el pago del canon actualmente y cuáles son las cláusulas que pide sean incorporadas.

El licenciado Martínez Portillo respondió que desde el 2011 el canon de arrendamiento es de \$1,151.00 y pide un incremento al canon de [REDACTED]. Las cláusulas que desea que se adicionen al contrato son: q [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito presentado por la señora [REDACTED], la cual se dio por recibida con 8 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica en coordinación con la Subdirección de Salud, analicen la procedencia de lo solicitado por la señora [REDACTED] que realicen el trámite según corresponda, presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinden una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1352.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE EN EL QUE FUNCIONA UNA PARTE DEL [REDACTED], PARA QUE SEA A PARTIR DE OCTUBRE DE 2022 EL NUEVO CANON DE ARRENDAMIENTO DE [REDACTED] MENSUALES Y ADEMÁS SOLICITA QUE SE ADICIONEN NUEVAS CLÁUSULAS AL CONTRATO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, ANALICEN LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED], QUE REALICEN EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDEN UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.6. **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, presenta recurso de reconsideración en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo #2022-1284.JUL., mediante el cual se le denegó la prórroga en el plazo de entrega del código A992601 “*broncoscopio o broncofibroscopio*”, contenido en el contrato Q-029/2022, originado de la licitación Pública N° 2021000039, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4”.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la el escrito presentado por la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, mediante el cual interpone recurso en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo #2022-1284.JUL., mediante el cual se le denegó la prórroga en el plazo de entrega del código A992601 “*broncoscopio o broncofibroscopio*”, contenido en el contrato Q-029/2022, originado de la licitación Pública N° 2021000039, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4”. Explicó que, existe la posibilidad de que se interponga este recurso potestativo, que es el de reconsideración y que lo resuelve la misma autoridad que ya emitió el acto impugnado, por lo tanto, se tendrá que brindar una respuesta, por lo que se deberá encomendar a la Unidad Jurídica que analice el recurso, presente un informe y se le brinde una respuesta.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito presentado por la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, la cual se dio por recibida con 8 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica en coordinación con la Subdirección de Salud, analicen la procedencia de lo solicitado por la señora [REDACTED] que realicen el trámite según corresponda, presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinden una respuesta;

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1353.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, CON EL QUE INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL ACUERDO #2022-1284.JUL., MEDIANTE EL CUAL SE LE DENEGÓ LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A992601 “*BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO*”, CONTENIDO EN EL CONTRATO Q-029/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000039, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4”; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO**

NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN

- 4.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **110202005, 110202009, 110202020 y 110202024** a favor de la sociedad **OMNISERVICE, S.A. DE C.V.**, contenidos en la **libre gestión N° 1G22000059**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada [REDACTED], Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **110202005** “*Servicio de vigilancia electrónica zona metropolitana incluye equipo*”; **110202009** “*Servicio de vigilancia electrónica zona central incluye equipo*”; **110202020** “*Servicio de vigilancia electrónica zona occidental incluye equipo*”; y **110202024** “*Servicio de vigilancia electrónica zona oriental incluye equipo*”, a favor de la sociedad **OMNISERVICE, S.A. DE C.V.**, contenidos en la **libre gestión N° 1G22000059**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de agosto de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1354.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

No OFERTA	SOCIE-DAD RECO-MEN-DADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECO-MENDADA	PRECIO UNITA- RIO OFER-TADO	MONTO TOTAL RECOMEN-DADO
										(CON IVA INCLUIDO)
										US\$
1	OMNISERVICE, S.A. DE C.V.	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA METROPOLITANA	C/U		BÁSICA		\$66.00	\$31,680.00
		110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U		BÁSICA		\$66.00	\$9,504.00
		110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U		BÁSICA		\$66.00	\$4,752.00
		110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U		BÁSICA		\$66.00	\$9,504.00
POR UN MONTO TOTAL DE (CON IVA INCLUIDO)										\$55,440.00

CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G22000059, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO #2022-177.JUL., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA 7 DE JULIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.**

RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-1355.JUL.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

N O F E R T A	SOCIE- DAD RECO- MEN- DADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMER- CIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECO- MENDADA	PRECIO UNITA- RIO OFER- TADO	MONTO TOTAL RECOMEN- DADO
										(CON IVA INCLUIDO)
										US\$
1	OMNISER VICE, S.A. DE C.V.	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA METROPOLITANA	C/U		BÁSICA		\$66.00	\$31,680.00
		110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U		BÁSICA		\$66.00	\$9,504.00
		110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U		BÁSICA		\$66.00	\$4,752.00
		110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U		BÁSICA		\$66.00	\$9,504.00
POR UN MONTO TOTAL DE (CON IVA INCLUIDO)										\$55,440.00

CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G22000059, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO #2022-177.JUL, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA 7 DE JULIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

5.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000054**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Iván Reyes González, Subdirector de Logística; doctor José Adán Martínez, Jefe de División Regulación, Normalización y Vigilancia; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación Y Monitoreo de Suministros; doctora Evelyn Maireny Serrano Henríquez, Jefe Interina Unidad de Endoscopia Digestiva del Hospital General; doctor Luis Roberto Yáñez Ventura, Jefe del servicio de Gastroenterología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; y licenciado [REDACTED] Analista de UACI.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000054**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”. Antecedente: el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia en acuerdo #2022-0597.MZO, contenido en el acta 4039, de fecha 28 de marzo de 2022. Dio a conocer los nombres de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria total establecida para este proceso fue de \$952,693.21. informó que, dieciséis (16) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales nueve (9) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO y recomiendan: **adjudicar treinta y nueve (39) códigos**, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar

comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar, hasta por un monto total de **US\$687,596.48) incluyendo IVA**, de la manera siguiente: **11** códigos adjudicados por ser la oferta menor en precio; **5** códigos por ser la oferta menor en precio de las elegibles; **9** códigos por ser único ofertante; **10** códigos adjudicados por ser la única oferta elegible; y **4** códigos recomendados por opinión técnica, según subnumeral 6.1 del numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. Así mismo, **siete (7) códigos son declarados desiertos, 3 códigos**, por no haber cumplido con la documentación legal y técnica, y **4 códigos**, por no haberse recibido ofertas, con base en lo anterior recomiendan que, a través de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, se gestione un nuevo trámite de compra, previa revisión del mercado, de las necesidades con los usuarios respectivos y del presupuesto asignado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000054, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1356.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE DE COMPRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000054, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE D. G. N° 2022-07-0373 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2022, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”, por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **TREINTA Y NUEVE (39) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000054, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$687,596.48) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) ONCE (11) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	7033040	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO, LONGITUD DE 230 CM O MAS.	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO, LONGITUD DE 230 CMS	55	RED- MEDYCI S.A.DE C.V.	OLYMPUS	NM-400U-0423	JAPON	\$30.00	55	\$1,650.00
2	7033038	AGUJA PARA ASPIRACIÓN Y BIOPSIA, GUIADA POR ULTRASONIDO ENDOSCÓPICO, PARA PUNCIÓN DE TUMORES SOLIDOS DEL TUBO DIGESTIVO.	AGUJA DE UN SOLO USO PARA LA ASPIRACION CON AGUJA FINA (FNA) Y LA BIOPSIA CON AGUJA FINA (FNB)	25	RED- MEDYCI S.A.DE C.V.	OLYMPUS	NA-U200H-8022	JAPON	\$325.00	25	\$8,125.00
3	7033041	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO GASTROSCOPIO, LONGITUD DE 165 CM O MAS.	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO, LONGITUD DE 165 CM O MAS	136	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	ENDOFLEX	NET2522-C5	ALEMANIA	\$49.00	136	\$6,664.00
4	7033044	BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MINIMODE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CM O MAS.	BALON DE DILATACION COLONICA HERCULES, TRIPLE DIAMETRO 15-16.5-18 MM X 5.5 CM DE LONGITUD, CATETER 240 CM.	15	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	HBD-W-15-16.5-18/G51797	USA	\$295.00	15	\$4,425.00
5	7033056	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA CILINDRO DE VALVULA DE ASPIRACION DE AIRE/AGUA, LONGITUD MINIMA DE 200 MM, REUTILIZABLE, PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA CILINDRO DE VALVULA DE ASPIRACION AIRE/AGUA, REUTILIZABLE, PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO Y VIDEO GASTROSCOPIO, MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	48	RED- MEDYCI S.A.DE C.V.	OLYMPUS	MH-507	JAPON	\$10.25	48	\$492.00
6	7033065	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO DE AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 6MM, COMPATIBLE CON AGUJA DE 0.035"	95	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	G-FLEX	K18NTL	BELGICA	\$130.00	95	\$12,350.00
7	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD.	GUIA BILIAR HIDROFILICA DE 0.035" Y 450 CM DE LONGITUD	215	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	G-FLEX	21435400BS	BELGICA	\$135.00	215	\$29,025.00
8	7033067	KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTÁNEA, QUE CONTENGA TUBO DE ALIMENTACION DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACIÓN Y LAZO O GUIA DE TRACCIÓN.	KIT DE GASTROSTOMIA DE 24 FR. METODO DE TRACCION. PEG. INCLUYE BANDEJA DE PREPARACION	185	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	PEG-24-PULL-I-S/G22757	USA	\$123.75	185	\$22,893.75
9	7033076	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO.	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA DE COLONOSCOPIO	100	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	G-FLEX	U230SC	BELGICA	\$30.00	100	\$3,000.00

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
10	7033078	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8.	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8	300	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	ENDOFLEX	NE0222-B	ALEMANIA	\$24.00	300	\$7,200.00
11	7033089	CATÉTER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM.	CATETER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 15 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 3.8 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER DE 200 CM	130	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	G-FLEX	GF135716	BELGICA	\$145.00	130	\$18,850.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$114,674.75

B) CINCO (5) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	7033046 (*)	CANASTA EXTRACTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION, DIAMETRO DE CANASTA DE 20 A 40 MM, LONGITUD DE TRABAJO DE 190 A 250 CM, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECANICO.	CANASTA DE EXTRACCION DE CALCULOS, DESCARTABLE, PARA CANALES DE TRABAJO MINIMO DE 2.8MM, LONG. DE TRABAJO DE 190 CMS, APERTURA DE LA CANASTA DE 2MM, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECANICO	200	RED- MEDYCI S.A.DE C.V.	OLYMPUS	FG-V422PR	JAPON	\$198.00	200	\$39,600.00
2	7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA(3MM) LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	280	SUPLIMED S.A.DE C.V.	ENDOFLEX	OE1042220TRL-3	ALEMANIA	\$179.00	280	\$50,120.00
3	7033080	POLIPECTOTOMO DIATERMICO PARA VIDEO COLONOSCOPIO, DIFERENTES FORMAS YTAMAÑOS.	ASA DE POLIPECTOMIA ACUSNARE 2.5 X 5.5 CM. CATETER 7 FR POR 240 CMS. FORMA DEL ASA STANDARD OVAL	35	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	AS-1-S/G22629	USA	\$40.00	35	\$1,400.00
4	7033081	POLIPECTOTOMO DIATERMICO PARA VIDEO GASTROSCOPIO, DIFERENTES FORMAS YTAMAÑOS.	ASA DE POLIPECTOMIA ACUSNARE 3 X 6 CMS. CATETER 7 FR POR 240 CMS. FORMA DEL ASA JUMBO OVAL	36	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	ASJ-1-S/G22630	USA	\$40.00	36	\$1,440.00
5	7033082	PROTESIS BILIAR METALICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD.	SISTEMA DE PROTESIS BILIAR AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTA HANAROSTENT CON DIAMETRO DE 10 MM X 80 MM LONGITUD, INCLUYE SISTEMA INTRODUTOR Y LIBERADOR	65	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	M.I.TECH	SHCL-10-080-180	COREA DEL SUR	\$810.00	65	\$52,650.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$145,210.00

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033046 A LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES Y POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA; ASÍ MISMO SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA: 1 SOLA ENTREGA A 60 DÍAS, BASADOS EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EXCEPCIONALMENTE PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LA(S) OFERTA(S) CON PLAZOS Y NÚMEROS DE ENTREGA DIFERENTES A LOS SOLICITADOS, CUANDO ASÍ CONVENGA A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, PARA ELLO DEBERÁ CONSIDERAR LOS DEMÁS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEBIENDO JUSTIFICAR LA SELECCIÓN"; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE LA FORMA DE ENTREGA DE LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V. ES CONVENIENTE PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

C) NUEVE 9 CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No .	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	7016188	TAPON DE HERMETICIDAD PARA ENDOSCOPIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	TAPON DE HERMETICIDAD PARA ENDOSCOPIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	3	RED- MEDYCI S.A.DE C.V.	OLYMPUS	MH-553	JAPON	\$280.00	3	\$840.00
2	7033023	SISTEMA EN SPRAY PARA HEMOSTASIA EN HEMORRAGIAS DIGESTIVAS ALTAS NO VARICIALES PARA USO ENDOSCÓPICO, ADAPTABLE A EQUIPO DE MARCA Y MODELO USO INSTITUCIONAL.	SISTEMA HEMOSPRAY PARA HEMOSTASIA EN HEMORRAGIAS DIGESTIVAS ALTAS, PARA USO ENDOSCOPICO, ADAPTABLE A EQUIPO DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	60	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	HEMO-7/G56572	USA	\$1,500.00	60	\$90,000.00
3	7033027 (*)	CATETER PARA APLICACIÓN DE GAS ARGON EN HEMORRAGIAS DIGESTIVAS, PARA USO ENDOSCÓPICO, COMPATIBLE CON CANAL DE TRABAJO DE 2.8 MM, LONGITUD DE TRABAJO ENTRE 165 Y 230 CM, ADAPTABLE A EQUIPO DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	CATETER DESECHABLE PARA ELECTROCIRUGIA REF. CA-03	50	EUROSALVADOREÑA , S. A. DE C. V.	WEM	CA-03	BRASIL	\$145.00	50	\$7,250.00
4	7033072	PINZA DE AGARRE PARA USO EN VIDEO GASTROSCOPIO, EN FORMA DE CUCHARA REDONDA CON DIENTES, LONGITUD DE 160 cm O MAYOR, PARA CANAL DE 2	PINZA DE AGARRE PARA USO EN VIDEO GASTROSCOPIO EN FORMA DE CUCHARA REDONDA CON DIENTES LONGITUD DE 160 CM O MAYOR PARA CANAL DE 2.8	17	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	ENDOFLE X	NEX0622-C	ALEMANIA	\$41.00	17	\$697.00
5	7033073	PINZA DE AGARRE TIPO TRIPODE PARA USO EN VIDEO GASTROSCOPIO, LONGITUDDE 160 cm O MAYOR,	PINZA DE AGARRE TIPO TRIPODE PARA USO EN VIDEO GASTROSCOPIO LONGITUD DE 160 CM O MAYOR	15	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	ENDOFLE X	NE1222-G3	ALEMANIA	\$169.00	15	\$2,535.00

No .	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
		PARA CANAL DE 2.8	PARA CANAL DE 2.8								
6	7033077	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA PARA DUODENOSCOPIO , REUTILIZABLE, CON MANDIBULAS TIPO DIENTES DE RATON Y AGUJA.	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA PARA DUODENOSCOPIO , REUTILIZABLE, CON MANDIBULAS TIPO DIENTES DE RATON Y AGUJA.	24	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	ENDOFLEX	K 02 22VD-G	ALEMANIA	\$439.00	24	\$10,536.00
7	7033096 (**)	TUBO ESOFAGO GASTRICO SANGSTAKEN # 18	TUBO ESOFAGO GASTRICO SANGSTAKEN # 18	12	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	EPSA	9825	URUGUAY	\$275.00	12	\$3,300.00
8	7033107	TEST DE PRUEBA RÁPIDA DE UREASA PARA LA DETECCIÓN DE HELICOBACTER PYLORI, TIEMPO MÁXIMO DE REPORTE DE 1 HORA, SIN CONDICIONANTE DE CADENA DE FRÍO. INCLUYE TUBO, GEL U OTRO DISPOSITIVO QUE PONGA LA MUESTRA EN CONTACTO CON LA UREA.	TEST DE PRUEBA RÁPIDA DE UREASA PARA DETECCIÓN DE HELICOBACTER PYLORI. HELICOTEC UT PLUS, PARA TIEMPO DE REACCIÓN 5 MIN. A 1 HORA. NO REQUIERE CADENA DE FRÍO. TEMPERATURA AMBIENTE REQUERIDA (0-42°C).	5	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	STRONG BIOTECH	HUP01	CHINA TAIWAN	\$315.00	5	\$1,575.00
9	7033116 (***)	CATÉTER DE MANOMETRÍA ANORECTAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE 12 CANALES, COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	CATÉTER MANOSCAN AR, NORMAL REF. 2192	1	EUROSALVADOREÑA , S. A. DE C. V.	GIVEN	2192	ISRAEL/VIETNAM	\$15,500.00	1	\$15,500.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$132,233.00

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033027 A LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR SER ÚNICO OFERTANTE Y POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA; ASÍ MISMO SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA: 45 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, BASADOS EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

(**) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033096 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 109.07% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL SE UTILIZA COMO TERAPIA PUENTE EN SANGRADO DE TUBO DIGESTIVO DE ORIGEN VARICIAL, EL NO CONTAR CON ESTE INSUMO SE CORRE EL RIESGO EN EL MANEJO DE LAS HEMORRAGIAS DE TUBO DIGESTIVO MIENTRAS SE CONSIGUE APLICAR UNA TERAPÉUTICA DEFINITIVA, COMPROMETIENDO LA VIDA DEL PACIENTE Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS CITAS DE TRATAMIENTO AUMENTANDO LA DEMANDA Y EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN DEL PACIENTE E INCLUSO LA MORTALIDAD; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA

CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(***) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033116 A LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 6.39% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL SE UTILIZA PARA EL DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL TRATAMIENTO EN PACIENTES QUE PADECEN DE CONSTIPACIÓN E INCONTINENCIA FECAL, LA MANOMETRÍA ANORRECTAL ES UNA PRUEBA QUE SIRVE PARA MEDIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA PARTE FINAL DEL INTESTINO (RECTO Y ANO), CON ELLA SE PUEDEN MEDIR PRESIONES A DISTINTOS NIVELES. EL NO CONTAR CON ESTE INSUMO SE CORRE EL RIESGO DE NO ATENDER A LOS PACIENTES QUE PADECEN DE CONSTIPACIÓN E INCONTINENCIA FECAL, NO SE PODRÁ MEDIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA PARTE FINAL DEL INTESTINO (RECTO Y ANO) Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS CITAS DE TRATAMIENTO AUMENTANDO LA DEMANDA E INCLUSO LA MORTALIDAD; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN; SE ACEPTA QUE EL PRODUCTO NO TENGA VENCIMIENTO, YA QUE DICHO INSUMO ES REUTILIZABLE PARA MUCHOS PROCEDIMIENTOS; ASÍ MISMO SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA: 45 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, BASADOS EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

D) DIEZ 10 CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	7031047 (*)	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 25 - 26 mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO REGULAR.	GRAPADORA CIRCULAR 25MM. GRAPADORA CIRCULAR, INTRALUMINAL CURVA, CON CABEZA DE 25MM DE DIAMETRO, DESMONTABLE; PARA TEJIDO REGULAR. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. DESCARTABLE	2	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	ETHICON	CDH25A	PUERTO RICO/ESTADOS UNIDOS	\$536.16	2	\$1,072.32
2	7031048 (**)	ENGRAPADORA CURVO CORTANTE PARA ACCESO A PELVIS BAJA, CON PIN DE FIJACIÓN DE TEJIDO, CAPACIDAD DE MONTAR CARTUCHOS PARA TEJIDO GRUESO Y REGULAR.	CONTOUR. ENGRAPADORA CURVO CORTANTE, PARA ACCESO A PELVIS BAJA CON PIN DE RETENCIÓN MANUAL Y AUTOMÁTICO, CAPACIDAD DE MONTAR CARTUCHOS PARA TEJIDO GRUESO Y REGULAR. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. DESCARTABLE.	12	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	ETHICON	CS40G	PUERTO RICO/ESTADOS UNIDOS	\$648.62	12	\$7,783.44

No .	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
3	7033043	BALON DE DILATACION ESOFAGICA CON DIAMETRO ENTRE 18 A 20 MM Y DE 5 A 8 CMS DE LONGITUD, CON 2 PUERTOS: UNO PARA INSUFLAR EL BALON Y OTRO PARA EL PASO DE GUIA HIDROFILICA DE 0.35 PULGADAS.	BALON DE DILATACION, ESOFAGICA "CRE" CON DIAMETRO ENTRE 18 A 20 MM Y DE 5 A 8 CMS. DE LONGITUD, CON 2 PUERTOS: UNO PARA INSUFLAR EL BALON Y OTRO PARA EL PASO DE GUIA HIDROFILICA DE 0.35" PULGADAS	16	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC	M00558710	USA/IRLANDA	\$312.00	16	\$4,992.00
4	7033047	CANASTA LITOTRIPTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION Y COMPATIBLE CON GUIA HIDROFILICA DE 0.035", DIAMETRO DE APERTURA DE CANASTA DE 30 MM, COMPATIBLE CON PISTOLA MECANICA DE LITOTRIPICIA.	CANASTA LITOTRIPTORA TRAPEZOIDE RX DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS CON PUERTO DE INYECCION Y COMPATIBLE CON GUIA HIDROFILICA DE 0.035" DIAMETRO DE APERTURA DE CANASTA DE 30MM COMPATIBLE CON PISTOLA MECANICA DE LITOTRIPICIA	96	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC	M00510890	ESTADOS UNIDOS	\$570.00	96	\$54,720.00
5	7033050	CATETER CON BALON PARA DILATACION DE ACALASIA, DIAMETRO DE BALON ENTRE 30 A 40 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.038" O GUIA SAVARY-GUILLIARD.	CATETER BALON PARA DILATACION DE ACALASIA, DIAMETRO 35 MM X8 CMS. LONGITUD 75 CMS. COMPATIBLE CON GUIA 0.035"	44	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	WCAB-35/G24945	USA	\$700.00	44	\$30,800.00
6	7033054	CEPILLO DE LIMPIEZA DEL CANAL DE AIRE/AGUA, LONGITUD MÍNIMA DE 200 MM, REUTILIZABLE, PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	CEPILLO DE LIMPIEZA DE CANALES, LONG. DE 220CM, REUTILIZABLE PARA USO EN VIDEOCOLONOSCOPIO Y VIDEOGASTROSCOPIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	24	RED- MEDYCI S.A. DE C.V.	OLYMPUS	BW-20T	JAPON	\$50.35	24	\$1,208.40
7	7033055	CEPILLO DE LIMPIEZA DEL CANAL DE INSTRUMENTACION , LONGITUD MÍNIMA DE 200MM, REUTILIZABLE, PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	CEPILLO DE LIMPIEZA DE CANALES DE VIDEOGASTROSCOPIO Y VIDEOCOLONOSCOPIO , CANAL DE 2.8MM DE DIAMETRO LONGITUD DE 220 CMS, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	72	RED- MEDYCI S.A. DE C.V.	OLYMPUS	BW-20T	JAPON	\$50.35	72	\$3,625.20
8	7033060	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE CANALES DE VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE 2.8 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 165 CM APROXIMADO.	CEPILLO DE LIMPIEZA DE CANALES DE VIDEOGASTROSCOPIO Y VIDEOCOLONOSCOPIO CANAL DE 2.8MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 220 CM	35	RED- MEDYCI S.A. DE C.V.	OLYMPUS	BW-20T	JAPON	\$50.35	35	\$1,762.25
9	7033088	SET PARA COLOCACION DE PROTESIS ESOFAGICA, QUE CONTENGA: PROTESIS ESOFAGICA CON	SISTEMA DE STENT ESOFAGICO RECUBIERTO CON VALVULA ANTIRREFLUJO HANAROSTENT DE 22 MM DE DIAMETRO X	32	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	M.I.TECH/ COOK MEDICAL	HESV-22-120-070 SGW-250-SD-D/G57281	COREA DEL SUR/USA	\$1,695.00	32	\$54,240.00

No	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
		VALVULA ANTIRREFLUJO, DIVERSAS LONGITUDES Y DIAMETROS, CATETER INTERNO RADIOPACO, VAINA EXTERNA CON MARCAS GRADUADAS, CATETER GUIA, DILATADOR CON PUNTA RADIOPACA Y GUIA SAVARY GUILLIARD.	12 CMS DE LONGITUD. INCLUYE SISTEMA INTRODUTOR Y LIBERADOR Y 1-G57281 GUIA SAVARY GUILLIARD POR 250 CMS DE LONGITUD.								
10	7033110	PROTESIS DUODENAL METALICA AUTOEXPANDIBLE, DIAMETRO 22 MM, LONGITUD DE 8 A 12 CM, DE LIBERACION CONTROLADA.	SISTEMA DE PROTESIS DUODENAL AUTOEXPANDIBLE EVOLUTION CON DIAMETRO DE 22 MM X 12 CM LONGITUD, COPAS PROXIMALES DE 27 MM. INCLUYE SISTEMA INTRODUTOR Y LIBERADOR DE 10 FR X 230 CMS. 100 % REPOSICIONABLE Y LIBERACION CONTROLADA. INCLUYE 1-G57282 GUI S	8	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	EVO-22-27-12-D/G48027 SGW-360-SD-D/G57282	IRLANDA/USA	\$1,950.00	8	\$15,600.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$175,803.61

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7031047 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 19.15% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES ESENCIAL PARA PACIENTES QUE SE LES REALIZA LA UNIÓN ESOFÁGICA Y/O DEL INTESTINO DELGADO A COLON, DIFÍCILMENTE Y TÉCNICAMENTE DE OPERAR, POR SU UBICACIÓN ANATÓMICA, DISMINUYENDO EL TIEMPO QUIRÚRGICO Y COMPLICACIONES DE FUGAS, EL NO CONTAR CON ESTE INSUMO RESULTARÍA TÉCNICAMENTE MÁS DIFÍCIL LA REALIZACIÓN DE LA CIRUGÍA, COMPROMETIENDO LA VIDA DEL PACIENTE Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS CITAS DE TRATAMIENTO AUMENTANDO LA DEMANDA Y EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN DEL PACIENTE E INCLUSO LA MORTALIDAD; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN; ASÍ MISMO SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA: 45 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, BASADOS EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

(**) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7031048 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 5.65% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD

INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES ESENCIAL PARA PACIENTES CON TUMOR DE RECTO, TÉCNICAMENTE DIFÍCIL DE OPERAR POR SU UBICACIÓN ANATÓMICA, AYUDANDO A SU RESECCIÓN Y DISMINUYENDO EL TIEMPO QUIRÚRGICO Y COMPLICACIONES DE FUGA, EL NO CONTAR CON ESTE INSUMO RESULTARÍA MÁS DIFÍCIL LA REALIZACIÓN DE LA CIRUGÍA, COMPROMETIENDO LA VIDA DEL PACIENTE Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS CITAS DE TRATAMIENTO AUMENTANDO LA DEMANDA Y EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN DEL PACIENTE E INCLUSO LA MORTALIDAD; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DE LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN DE COMPRA. POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN; ASÍ MISMO SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA: 45 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, BASADOS EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

E) CUATRO 4 CÓDIGOS ADJUDICADOS POR OPINIÓN TÉCNICA, SEGÚN SUBNUMERAL 6.1 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	7031046 (*)	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 29 - 33 mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO GRUESO.	GRAPADORA CIRCULAR 29MM. GRAPADORA CIRCULAR, INTRALUMINAL CURVA, CON CABEZA DE 29MM DE DIAMETRO, DESMONTABLE; PARA TEJIDO GRUESO. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DESCARTABLE	2	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	ETHICON	CDH29A	PUERTO RICO/ESTADOS UNIDOS	\$536.16	2	\$1,072.32
2	7033061 (**)	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO.	CLIP ENDOSCOPICO PREMONTADO PARA HEMOSTASIA INSTINCT, PARA TRACTO DIGESTIVO INFERIOR, APERTURA CLIP 16 MM ROTACION 360" BIDIRECCIONAL, REPOSICIONABLE.	190	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	INSC-7-230-S/G18343	USA	\$177.00	190	\$33,630.00
3	7033062 (***)	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165 CM APROXIMADO.	CLIP ENDOSCOPICO PREMONTADO PARA HEMOSTASIA INSTINCT, PARA TRACTO DIGESTIVO SUPERIOR, APERTURA CLIP 16 MM ROTACION 360" BIDIRECCIONAL, REPOSICIONABLE.	75	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	INSC-7-230-S/G18343	USA	\$177.00	75	\$13,275.00
4	7033068 (****)	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION.	KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFAGICAS 6 SHOOTER SAEED MULTI-BAND LIGATOR	422	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK MEDICAL	MBL-6/G22553	USA	\$169.90	422	\$71,697.80
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$119,675.12

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7031046 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR OPINIÓN TÉCNICA DE LA USUARIA ESPECIALISTA; AL CONSIDERAR MÁS FUNCIONAL ESTA MEDIDA DE 29 MM SOBRE LA DE 33 MM DE LA OFERTA OPCIÓN 1, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 19.15% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES ESENCIAL PARA PACIENTES QUE SE LES REALIZA LA UNIÓN DEL INTESTINO GRUESO Y RECTO, DIFÍCILMENTE Y TÉCNICAMENTE OPERAR, POR ESTAR EN UNA UBICACIÓN BAJO, DISMINUYENDO EL TIEMPO QUIRÚRGICO Y COMPLICACIONES DE FUGAS QUE COMPROMETEN LA VIDA DEL PACIENTE, EL NO CONTAR CON ESTE INSUMO RESULTARÍA TÉCNICAMENTE MÁS COMPLICADO LA UNIÓN COLON-RECTAL O LA NO REALIZACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS CITAS DE TRATAMIENTO AUMENTANDO LA DEMANDA Y EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN DEL PACIENTE E INCLUSO LA MORTALIDAD; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN; ASÍ MISMO SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA: 45 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, BASADOS EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

(**) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033061 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL; YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO, TÉCNICAMENTE TIENE UNA APERTURA DE 16 MM, EL CUAL ES UN CLIP DE MAYOR APERTURA CON RESPECTO A LAS OTRAS OFERTAS, YA QUE A LA HORA DE REALIZAR PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS TIENE VENTAJA PARA UNA MAYOR APERTURA Y ASÍ PODER SALVAR LA VIDA DE UN PACIENTE SI SE PRESENTA UNA HEMORRAGIA O PERFORACIÓN DEL TRACTO DIGESTIVO, SI HAY UNA PERFORACIÓN Y LA APERTURA DEL CLIP NO ES AMPLIA, NO SE PODRÁ CERRAR EL DEFECTO QUE SE PRODUJO, POR LO QUE EL PACIENTE SE COMPLICA O TENDRÁ QUE PASAR A CIRUGÍA; POR HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO, TÉCNICAMENTE EL PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL; LO ANTERIOR BASADO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DEL NUMERAL 6. "CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN", DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: 6.1 EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO, JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA".

(***) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033062 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL; YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO, TÉCNICAMENTE TIENE UNA APERTURA DE 16 MM, EL CUAL ES UN CLIP DE MAYOR APERTURA CON RESPECTO A LAS OTRAS OFERTAS,, YA QUE A LA HORA DE REALIZAR PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS TIENE VENTAJA PARA UNA MAYOR APERTURA Y ASÍ PODER SALVAR LA VIDA DE UN PACIENTE SI SE PRESENTA UNA HEMORRAGIA O PERFORACIÓN DEL TRACTO DIGESTIVO, SI HAY UNA PERFORACIÓN Y LA APERTURA DEL CLIP NO ES AMPLIA, NO SE PODRÁ CERRAR EL DEFECTO QUE SE PRODUJO, POR LO QUE EL PACIENTE SE COMPLICA O TENDRÁ QUE PASAR A CIRUGÍA; POR HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO, TÉCNICAMENTE EL PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL; LO ANTERIOR BASADO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DEL NUMERAL 6. "CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y

ADJUDICACIÓN", DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: 6.1 EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO, JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA".

(****) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033068 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, YA QUE, TÉCNICAMENTE EL PRODUCTO OFERTADO ES MANIOBRABLE FRENTE A SANGRADOS DE PACIENTES DURANTE UNA EMERGENCIA, PUES EL TIEMPO QUE SE UTILIZA PARA ARMARLO ES MENOR (TÉCNICAMENTE MENOS DE UN MINUTO) Y EL TIEMPO ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA SALVAR LA VIDA DE UN PACIENTE QUE ESTÁ EN RIESGO DE MUERTE POR SANGRADO, ESTE INSUMO ES MÁS CONSISTENTE (MÁS DURO), MÁS SÓLIDO Y MÁS FÁCIL DE UTILIZAR QUE LAS OFERTAS DE MENOR PRECIO; POR HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DEL 100%; POR LO TANTO Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PRODUCTO OFERTADO ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFECTIVA DE LOS PACIENTES, SE RECOMIENDA SU ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No. Oferta	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
1	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	13	\$393,626.55
3	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	4	\$63,225.00
4	RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	8	\$57,302.85
5	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	3	\$9,928.08
6	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	2	\$59,712.00
7	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	2	\$22,750.00
9	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7	\$81,052.00
TOTALES:		39	\$687,596.48

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CATORCE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTO TRES 3 CÓDIGOS, POR NO HABER CUMPLIDO CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7033042	ANILLOS DE LIGADURA PARA HEMORROIDES (BANDAS ELASTICAS), FRASCO CON 100 BANDAS ELASTICAS	36
2	7033069	KIT DE SONDA DE RECAMBIO PARA GASTROSTOMIA	100
3	7033087	SET PARA APLICACIÓN DE BANDAS DE HEMORROIDES ASISTIDO POR ASPIRACION, QUE INCLUYE INSTRUMENTAL PARA LIGADURA POR ASPIRACION, UN CABEZAL DE ASPIRACION GRANDE, UN CABEZAL DE	8

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
		ASPIRACION PEQUEÑO, CONO DE CARGA PARA LIGADOR DE HEMORROIDES.	

3°) DECLARAR DESIERTO CUATRO 4 CÓDIGOS, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7030048	SET PARA APLICACIÓN DE BANDAS DE HEMORROIDES SIN ASPIRACION, QUE INCLUYE: LIGADOR DE HEMORROIDES, CONO DE CARGA PARA LIGADOR DE HEMORROIDES Y PINZA DE TRACCIÓN DE HEMORROIDES.	4
2	7033048	CANASTILLA DE EXTRACCION DE POLIPOS POR COLONOSCOPIA, DIAMETRO MINIMO DE LA CESTA DE 2 CM, LONGITUD MINIMA DE LA CESTA MAYOR O IGUAL A 4 CM ,LONGITUD MINIMA DEL EXTRACTOR 240 CM, REUTILIZABLE.	12
3	7033074	PINZA DE EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO POR COLONOSCOPIA, MORDIDA MINIMA DE 1.8 MM, LONGITUD MAYOR O IGUAL A 225 CM, REUTILIZABLE.	4
4	7033075	PINZA PARA BIOPSIA RECTAL TIPO CAIMAN, MORDIDA DE 4 MM DE DIAMETRO Y LONGITUD DE TRABAJO MAYOR DE 27 CM.	6

4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.

Oferta No. 1		Sociedad: TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7033038	AGUJA PARA ASPIRACIÓN Y BIOPSIA, GUIADA POR ULTRASONIDO ENDOSCÓPICO, PARA PUNCIÓN DE TUMORES SOLIDOS DEL TUBO DIGESTIVO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033038 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	7033040	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO, LONGITUD DE 230 CM O MÁS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033040 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA DEL 100%; POR NO CUMPLIR CON LA MEDIDA SOLICITADA (LONGITUD DE 230 CM O MÁS), LA MEDIDA OFERTADA ES DE 200 CM Y TÉCNICAMENTE NO ES FUNCIONAL PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
3	7033041	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO GASTROSCOPIO, LONGITUD DE 165 CM O MÁS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033041 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
4	7033043	BALON DE DILATACION ESOFAGICA CON DIAMETRO ENTRE 18 A 20 MM Y DE 5 A 8 CMS DE LONGITUD, CON 2 PUERTOS: UNO PARA INSUFLAR EL BALON Y OTRO PARA EL PASO DE GUÍA HIDROFILICA DE 0.35 PULGADAS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033043 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA DEL 100%; POR NO CUMPLIR CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, YA QUE EL INSUMO OFERTADO NO POSEE EL PUERTO PARA EL PASO DE GUÍA HIDROFÍLICA Y TÉCNICAMENTE NO ES FUNCIONAL PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
5	7033046	CANASTA EXTRACTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION, DIAMETRO DE CANASTA DE 20 A 40 MM, LONGITUD DE TRABAJO DE 190 A 250 CM, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECANICO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033046 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, ADEMÁS DE CONSIDERARSE QUE EL PRECIO OFERTADO ES MUY ONEROSO PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.
6	7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033064 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 1		Sociedad: TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
7	7033065	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033065 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
8	7033076	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033076 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
9	7033078	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033078 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
10	7033082	PROTESIS BILIAR METALICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033082 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
11	7033089	CATÉTER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033089 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 2		Sociedad: EMMEDIQ, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7033067	KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA, QUE CONTENGA TUBO DE ALIMENTACION DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACION y LAZO O GUIA DE TRACCIÓN.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033067 A LA SOCIEDAD EMMEDIQ, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN ENVIADA EN FECHA 30/06/2022, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, INCUMPLIENDO EL INCISO 1 DEL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
2	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033068 A LA SOCIEDAD EMMEDIQ, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, YA QUE, TÉCNICAMENTE EL PRODUCTO OFERTADO ES MENOS MANIOBRABLE FRENTE A SANGRADOS DE PACIENTES DURANTE UNA EMERGENCIA. PUES EL TIEMPO QUE SE UTILIZA PARA ARMARLO ES MAYOR (TÉCNICAMENTE COMO UN MINUTO Y MEDIO) Y EL TIEMPO ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA SALVAR LA VIDA DE UN PACIENTE QUE ESTÁ EN RIESGO DE MUERTE POR SANGRADO, ESTE INSUMO ES MÁS DESCARTABLE Y POCO CONSISTENTE (MÁS BLANDO); A PESAR QUE OBTUVO UNA CALIFICACIÓN DEL 100%; POR LO TANTO Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PRODUCTO OFERTADO NO ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFECTIVA DE LOS PACIENTES, NO SE RECOMIENDA SU ADQUISICIÓN.
3	7033069	KIT DE SONDA DE RECAMBIO PARA GASTROSTOMIA	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033069 A LA SOCIEDAD EMMEDIQ, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN ENVIADA EN FECHA 30/06/2022, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 05/07/2022 Y NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, INCUMPLIENDO EL INCISO 1 DEL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 7033069.

Oferta No. 3		Sociedad: EQUIMSA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033061 A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL; YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO, TÉCNICAMENTE TIENE UNA APERTURA DE 13 MM Y EN EL MERCADO EXISTEN CLIP DE MAYOR APERTURA, YA QUE A LA HORA DE CALIZAR PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS TIENEN VENTAJA LAS DE MAYOR APERTURA PARA SALVAR LA VIDA DE UN PACIENTE SI SE PRESENTA UNA HEMORRAGIA O PERFORACIÓN DEL TRACTO DIGESTIVO, SI HAY UNA PERFORACIÓN Y LA APERTURA DEL CLIP NO ES AMPLIA, NO SE PODRÁ CERRAR EL DEFECTO QUE SE PRODUJO, POR LO QUE EL PACIENTE SE COMPLICA O TENDRÁ QUE PASAR A CIRUGÍA; A PESAR DE HABER

Oferta No. 3		Sociedad: EQUIMSA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO, TÉCNICAMENTE NO ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL.
2	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033068 A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, YA QUE, TÉCNICAMENTE EL PRODUCTO OFERTADO ES MENOS MANIOBRABLE FRENTE A SANGRADOS DE PACIENTES DURANTE UNA EMERGENCIA, PUES EL TIEMPO QUE SE UTILIZA PARA ARMARLO ES MAYOR (TÉCNICAMENTE COMO UN MINUTO Y MEDIO) Y EL TIEMPO ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA SALVAR LA VIDA DE UN PACIENTE QUE ESTÁ EN RIESGO DE MUERTE POR SANGRADO, ESTE INSUMO ES MÁS DESCARTABLE Y POCO CONSISTENTE (MÁS BLANDO); A PESAR QUE OBTUVO UNA CALIFICACIÓN DEL 100%; POR LO TANTO Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PRODUCTO OFERTADO NO ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFECTIVA DE LOS PACIENTES, NO SE RECOMIENDA SU ADQUISICIÓN.
3	7033078	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033078 A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 4		Sociedad: RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033061 A LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL; YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO, TÉCNICAMENTE TIENE UNA APERTURA DE 11 MM Y EN EL MERCADO EXISTEN CLIP DE MAYOR APERTURA, YA QUE A LA HORA DE CALIZAR PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS TIENEN VENTAJA LAS DE MAYOR APERTURA PARA SALVAR LA VIDA DE UN PACIENTE SI SE PRESENTA UNA HEMORRAGIA O PERFORACIÓN DEL TRACTO DIGESTIVO, SI HAY UNA PERFORACIÓN Y LA APERTURA DEL CLIP NO ES AMPLIA, NO SE PODRÁ CERRAR EL DEFECTO QUE SE PRODUJO, POR LO QUE EL PACIENTE SE COMPLICA O TENDRÁ QUE PASAR A CIRUGÍA; A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO, TÉCNICAMENTE NO ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL.
2	7033062	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165 CM APROXIMADO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033062 A LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL; YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO, TÉCNICAMENTE TIENE UNA APERTURA DE 11 MM Y EN EL MERCADO EXISTEN CLIP DE MAYOR APERTURA, YA QUE A LA HORA DE CALIZAR PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS TIENEN VENTAJA LAS DE MAYOR APERTURA PARA SALVAR LA VIDA DE UN PACIENTE SI SE PRESENTA UNA HEMORRAGIA O PERFORACIÓN DEL TRACTO DIGESTIVO, SI HAY UNA PERFORACIÓN Y LA APERTURA DEL CLIP NO ES AMPLIA, NO SE PODRÁ CERRAR EL DEFECTO QUE SE PRODUJO, POR LO QUE EL PACIENTE SE COMPLICA O TENDRÁ QUE PASAR A CIRUGÍA; A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO, TÉCNICAMENTE NO ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL.
3	7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033064 A LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%, PERO NO SE AJUSTA AL TIEMPO DE ENTREGA SOLICITADO POR EL ISSS (164 UND. 30 DÍAS Y 116 UNDS. A 60 DÍAS), LA SOCIEDAD OFRECE UNA SOLA ENTREGA A 120 DÍAS; BASADOS EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.2 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EXCEPCIONALMENTE PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LA(S) OFERTA(S) CON PLAZOS Y NÚMEROS DE ENTREGA DIFERENTES A LOS SOLICITADOS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, PARA ELLO DEBERÁ CONSIDERAR LOS DEMÁS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEBIENDO JUSTIFICAR LA SELECCIÓN"; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA FORMA DE ENTREGA NO CONVENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES.
4	7033065	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA. TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033065 A LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
5	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033066 A LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 4		Sociedad: RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
6	7033080	POLIPECTOTOMO DIATERMICO PARA VIDEO COLONOSCOPIO, DIFERENTES FORMAS Y TAMAÑOS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033080 A LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., YA QUE SEGÚN INFORME DEL DPTO. DE VIGILANCIA SANITARIA RECIBIDO EN FECHA 20/06/2022 PRESENTA ALERTA SANITARIA INVIMA N° 038-2021 PARA MODELO SD-210U-15; BASADOS EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.1 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEL ROMANO IV DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE TEXTUALMENTE EXPESA: "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO RECOMENDARÁ AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS O PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ALERTA NACIONAL O INTERNACIONAL, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA"; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
7	7033081	POLIPECTOTOMO DIATERMICO PARA VIDEO GASTROSCOPIO, DIFERENTES FORMAS Y TAMAÑOS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033081 A LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., YA QUE SEGÚN INFORME DEL DPTO. DE VIGILANCIA SANITARIA RECIBIDO EN FECHA 20/06/2022 PRESENTA ALERTA SANITARIA INVIMA N° 038-2021 PARA MODELO SD-210U-25; BASADOS EN EL CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.1 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEL ROMANO IV DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE TEXTUALMENTE EXPESA: "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO RECOMENDARÁ AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS O PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ALERTA NACIONAL O INTERNACIONAL, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA"; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
8	7033089	CATÉTER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033089 A LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 5		Sociedad: DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7031046	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 29 - 33 mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO GRUESO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7031046 A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA OPCIÓN 1, YA QUE, POR OPINIÓN TÉCNICA DE LA USUARIA ESPECIALISTA, TÉCNICAMENTE LE ES MÁS FUNCIONAL LA MEDIDA DE 29 MM, A PESAR DE TENER EL MISMO PRECIO UNITARIO CON LA DE 29 MM Y DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%.

Oferta No. 6		Sociedad: ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7033044	BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MÍNIMO DE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CM O MAS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033044 A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
2	7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033064 A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	7033065	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033065 A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
4	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033066 A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
5	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS,	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033068 A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DEL 100%, PERO EL PRECIO OFERTADO ES MUCHO MAYOR QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 6		Sociedad: ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
		CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION.	
6	7033082	PROTESIS BILIAR METALICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033082 A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
7	7033089	CATÉTER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033089 A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 7		Sociedad: EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7031048	ENGRAPADORA CURVO CORTANTE PARA ACCESO A PELVIS BAJA, CON PIN DE FIJACIÓN DE TEJIDO, CAPACIDAD DE MONTAR CARTUCHOS PARA TEJIDO GRUESO Y REGULAR.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7031048 A LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, SEGÚN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA POR LA SOCIEDAD EN FECHA 30/06/2022, EN LA CUAL SE LE SOLICITÓ DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 06/07/2022 Y NO PRESENTÓ DICHA DOCUMENTACIÓN, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.3 LITERAL "B" DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ASÍ MISMO POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DEL 100% REQUERIDA, YA QUE LA SOCIEDAD OFERTA UN PRODUCTO DIFERENTE (UNIDAD DE RECARGA DE UN SÓLO USO ENDOGIA) AL SOLICITADO (ENGRAPADORA CURVO CORTANTE PARA ACCESO A PELVIS BAJA...); POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.

Oferta No. 8		Sociedad: HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7033042	ANILLOS DE LIGADURA PARA HEMORROIDES (BANDAS ELASTICAS), FRASCO CON 100 BANDAS ELASTICAS	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033042 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER CUMPLIDO CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL SUBSANADA (DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL) EN FECHA 05/07/2022, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES RECIBIDA POR CORREO INSTITUCIONAL DE FECHA 08/07/2022, EN EL CUAL EXPRESA: "NO CUMPLE, DEBIDO A QUE NO POSEE LA FIRMA DEL OTORGANTE, LO CUAL INCUMPLE LO REGULADO EN EL ART. 51, EN RELACIÓN AL ART. 32 No 12, AMBOS DE LA LEY DE NOTARIADO; A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 7033042
2	7033087	SET PARA APLICACIÓN DE BANDAS DE HEMORROIDES ASISTIDO POR ASPIRACION, QUE INCLUYE INSTRUMENTAL PARA LIGADURA POR ASPIRACION, UN CABEZAL DE ASPIRACION GRANDE, UN CABEZAL DE ASPIRACION PEQUEÑO, CONO DE CARGA PARA LIGADOR DE HEMORROIDES.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033087 A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR INCUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL (DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL SEGÚN ANEXO 7), SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES RECIBIDO POR CORREO INSTITUCIONAL DE FECHA 08/07/2022, EN EL CUAL EXPRESA: "NO CUMPLE, DEBIDO QUE NO POSEE LA FIRMA DEL OTORGANTE, LO CUAL INCUMPLE, LO REGULADO EN EL ART. 51, EN RELACIÓN AL ART. 32 NO. 12, AMBOS DE LA LEY DE NOTARIADO"; A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DEL 100%; POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 7033087.

Oferta No. 9		Sociedad: SUPLIMED, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7031046	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 29 - 33 mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO GRUESO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7031046 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, SEGÚN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA POR LA SOCIEDAD EN FECHA 30/06/2022, EN LA CUAL SE LE SOLICITÓ DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ DICHA DOCUMENTACIÓN, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.3 LITERALES "B" Y "C" DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
2	7031047	ENGRAPADORA CIRCULAR INTRALUMINAL, CURVA, DIAMETRO DE CABEZA DE 25 - 26 mm, CABEZA DESMONTABLE, PARA TEJIDO REGULAR.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7031047 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, SEGÚN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA POR LA SOCIEDAD EN FECHA 30/06/2022, EN LA CUAL SE LE SOLICITÓ DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ DICHA DOCUMENTACIÓN, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.3 LITERALES "B" Y "C" DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
3	7033040	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO, LONGITUD DE 230 CM O MAS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033040 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
4	7033043	BALON DE DILATACION ESOFAGICA CON DIAMETRO ENTRE 18 A 20 MM Y DE 5 A 8 CMS DE LONGITUD, CON 2 PUERTOS: UNO PARA INSUFLAR EL BALON Y OTRO PARA EL PASO DE GUÍA HIDROFILICA DE 0.35 PULGADAS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033043 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN ENVIADA EN FECHA 30/06/2022, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, INCUMPLIENDO EL INCISO 1 DEL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
5	7033044	BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MÍNIMO DE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CM O MAS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033044 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN ENVIADA EN FECHA 30/06/2022, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, INCUMPLIENDO EL INCISO 1 DEL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
6	7033046	CANASTA EXTRACTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION, DIAMETRO DE CANASTA DE 20 A 40 MM, LONGITUD DE TRABAJO DE 190 A 250 CM, COMPATIBLE CON LITOTRIPTOR MECANICO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033046 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN ENVIADA EN FECHA 30/06/2022, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, INCUMPLIENDO EL INCISO 1 DEL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
7	7033047	CANASTA LITOTRIPTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION Y COMPATIBLE CON GUIA HIDROFILICA DE 0.035", DIAMETRO DE APERTURA DE CANASTA DE 30 MM, COMPATIBLE CON PISTOLA MECANICA DE LITOTRIPICIA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033047 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA DEL 100%; POR NO CUMPLIR CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, YA QUE EL INSUMO OFERTADO NECESITA LOS ADAPTADORES TIPO I Y TIPO III PARA PODER FRAGMENTAR LOS CÁLCULOS Y A NIVEL INSTITUCIONAL NO SE POSEE EL EQUIPO ADAPTADOR TIPO I Y TIPO III PARA SU FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE, TÉCNICAMENTE NO ES FUNCIONAL PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
8	7033050	CATETER CON BALON PARA DILATACION DE ACALASIA, DIAMETRO DE BALON ENTRE 30 A 40 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.038" O GUIA SAVARY-GUILLIARD.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033050 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN ENVIADA EN FECHA 30/06/2022, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, INCUMPLIENDO EL INCISO 1 DEL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
9	7033054	CEPILLO DE LIMPIEZA DEL CANAL DE AIRE/AGUA, LONGITUD MÍNIMA DE 200 MM, REUTILIZABLE, PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033054 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN ENVIADA EN FECHA 30/06/2022, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO O

Oferta No. 9		Sociedad: SUPLIMED, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
		MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, INCUMPLIENDO EL INCISO 1 DEL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
10	7033055	CEPILLO DE LIMPIEZA DEL CANAL DE INSTRUMENTACION, LONGITUD MÍNIMA DE 200MM, REUTILIZABLE, PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033055 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN ENVIADA EN FECHA 30/06/2022, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, INCUMPLIENDO EL INCISO 1 DEL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
11	7033056	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA CILINDRO DE VALVULA DE ASPIRACION DE AIRE/AGUA, LONGITUD MÍNIMA DE 200 MM, REUTILIZABLE, PARA USO EN VIDEO COLONOSCOPIO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033056 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN ENVIADA EN FECHA 30/06/2022, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, INCUMPLIENDO EL INCISO 1 DEL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
12	7033060	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE CANALES DE VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE 2.8 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 165 CM APROXIMADO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033060 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN ENVIADA EN FECHA 30/06/2022, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, INCUMPLIENDO EL INCISO 1 DEL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
13	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033061 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, SEGÚN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA POR LA SOCIEDAD EN FECHA 30/06/2022, EN LA CUAL SE LE SOLICITÓ DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ DICHA DOCUMENTACIÓN, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.3 LITERALES "B" Y "C" DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ASÍ MISMO EL PRODUCTO OFERTADO, TÉCNICAMENTE TIENE UNA APERTURA DE 10 MM Y EN EL MERCADO EXISTEN CLIP DE MAYOR APERTURA, YA QUE A LA HORA DE CALIZAR PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS TIENEN VENTAJA LAS DE MAYOR APERTURA PARA SALVAR LA VIDA DE UN PACIENTE SI SE PRESENTA UNA HEMORRAGIA O PERFORACIÓN DEL TRACTO DIGESTIVO, SI HAY UNA PERFORACIÓN Y LA APERTURA DEL CLIP NO ES AMPLIA, NO SE PODRÁ CERRAR EL DEFECTO QUE SE PRODUJO, POR LO QUE EL PACIENTE SE COMPLICA O TENDRÁ QUE PASAR A CIRUGÍA; A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
14	7033062	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, LONGITUD 165 CM APROXIMADO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033062 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, SEGÚN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA POR LA SOCIEDAD EN FECHA 30/06/2022, EN LA CUAL SE LE SOLICITÓ DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ DICHA DOCUMENTACIÓN, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.3 LITERALES "B" Y "C" DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; EL PRODUCTO OFERTADO POSEE UNA LONGITUD DE 160 CM Y LO SOLICITADO ES DE 165 CM, ASÍ MISMO, TÉCNICAMENTE TIENE UNA APERTURA DE 10 MM Y EN EL MERCADO EXISTEN CLIP DE MAYOR APERTURA, YA QUE A LA HORA DE CALIZAR PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS TIENEN VENTAJA LAS DE MAYOR APERTURA PARA SALVAR LA VIDA DE UN PACIENTE SI SE PRESENTA UNA HEMORRAGIA O PERFORACIÓN DEL TRACTO DIGESTIVO, SI HAY UNA PERFORACIÓN Y LA APERTURA DEL CLIP NO ES AMPLIA, NO SE PODRÁ CERRAR EL DEFECTO QUE SE PRODUJO, POR LO QUE EL PACIENTE SE COMPLICA O TENDRÁ QUE PASAR A CIRUGÍA; A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.

Oferta No. 9		Sociedad: SUPLIMED, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
15	7033065	ESFINTEROTOMO DE PRECORTE O AGUJA, TRIPLE LUMEN, PUNTA DE ALAMBRE DE CORTE DE 3 A 5 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033065 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
16	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA ENTRE 0.021" A 0.035" Y 450 A 480 CM DE LONGITUD.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033066 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN ENVIADA EN FECHA 30/06/2022, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, INCUMPLIENDO EL INCISO 1 DEL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
17	7033067	KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA, QUE CONTENGA TUBO DE ALIMENTACION DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACION y LAZO O GUIA DE TRACCIÓN.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033067 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN ENVIADA EN FECHA 30/06/2022, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, INCUMPLIENDO EL INCISO 1 DEL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
18	7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033068 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, YA QUE, TÉCNICAMENTE EL PRODUCTO OFERTADO ES MENOS MANIOBRABLE FRENTE A SANGRADOS DE PACIENTES DURANTE UNA EMERGENCIA, PUES EL TIEMPO QUE SE UTILIZA PARA ARMARLO ES MAYOR (TÉCNICAMENTE COMO UN MINUTO Y MEDIO) Y EL TIEMPO ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA SALVAR LA VIDA DE UN PACIENTE QUE ESTÁ EN RIESGO DE MUERTE POR SANGRADO, ESTE INSUMO ES MÁS DESCARTABLE Y POCO CONSISTENTE (MÁS BLANDO); A PESAR QUE OBTUVO UNA CALIFICACIÓN DEL 100%; POR LO TANTO Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PRODUCTO OFERTADO NO ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFECTIVA DE LOS PACIENTES, NO SE RECOMIENDA SU ADQUISICIÓN.
19	7033069	KIT DE SONDA DE RECAMBIO PARA GASTROSTOMIA	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033069 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, PRESENTA REGISTRO SANITARIO EMITIDO EN FECHA 11/10/2016, SE CONSULTÓ EN LÍNEA EL REGISTRO IM170805112015 Y NO ESTÁ ACTIVO; POR NO CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN ENVIADA EN FECHA 30/06/2022, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, INCUMPLIENDO EL INCISO 1 DEL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 7033069.
20	7033076	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033076 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
21	7033080	POLIPECTOTOMO DIATERMICO PARA VIDEO COLONOSCOPIO, DIFERENTES FORMAS Y TAMAÑOS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033080 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
22	7033081	POLIPECTOTOMO DIATERMICO PARA VIDEO GASTROSCOPIO, DIFERENTES FORMAS Y TAMAÑOS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033081 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 9		Sociedad: SUPLIMED, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
23	7033082	PROTESIS BILIAR METALICA, AUTOEXPANDIBLE, RECUBIERTA, DE 10 MM DE DIAMETRO Y ENTRE 6 A 10 CM DE LONGITUD.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033082 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, SEGÚN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA POR LA SOCIEDAD EN FECHA 30/06/2022, EN LA CUAL SE LE SOLICITÓ DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ COMPLETA DICHA DOCUMENTACIÓN, LE FALTÓ EL COMPROBANTE DEL REGISTRO SANITARIO INTERNACIONAL O EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR ESPECÍFICO; INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.3 LITERAL "C" DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
24	7033088	SET PARA COLOCACION DE PROTESIS ESOFAGICA, QUE CONTENGA: PROTESIS ESOFAGICA CON VALVULA ANTIRREFLUJO, DIVERSAS LONGITUDES Y DIAMETROS, CATETER INTERNO RADIOPACO, VAINA EXTERNA CON MARCAS GRADUADAS, CATETER GUIA, DILATADOR CON PUNTA RADIOPACA Y GUIA SAVARY GUILLIARD.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033088 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN ENVIADA EN FECHA 30/06/2022, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, INCUMPLIENDO EL INCISO 1 DEL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", ASÍ MISMO NO CUMPLIÓ CON LA CLARACIÓN SOLICITADA EN NOTA DE PREVENCIÓN DE FECHA 30/06/2022 (MODELO DEL PRODUCTO OFERTADO); A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
25	7033089	CATÉTER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033089 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
26	7033110	PROTESIS DUODENAL METALICA AUTOEXPANDIBLE, DIAMETRO 22 MM, LONGITUD DE 8 A 12 CM, DE LIBERACION CONTROLADA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7033110 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR AL NO PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIIGENTE EMITIDA POR LA DNM, CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, LICENCIA O COMPROBANTE DE REGISTRO SANITARIO INTERNACIONAL O EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR ESPECÍFICO, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO DE FECHA 23/06/2022; SEGÚN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA POR LA SOCIEDAD EN FECHA 30/06/2022, EN LA CUAL SE LE SOLICITÓ DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 07/07/2022 Y NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.3 LITERALES "A", "B" Y "C" DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.

5º) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DEL MERCADO, DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

6º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V.

7º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ

DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 8.10 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.



9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000021**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE VISIBILIDAD DE ANOMALÍAS, FUNCIONAMIENTO Y TRAFICO DE LA RED DE DATOS DEL ISSS”**, con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

5.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa** N° 4G22000022, denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BALANCEADORES DE APLICACIONES DEL ISSS”**; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP.



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text line]

[Redacted text line]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

5.4. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2M2300002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud; doctor Marlon Iván Reyes González, Subdirector de Logística; [REDACTED] Analista de UACI; [REDACTED] Evaluador Técnico Farmacológico, Sección Regulación de Medicamentos; [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud, Departamento de Vigilancia Sanitaria; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y doctor Guillermo Valdez, Jefe de Departamento de Regulación.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración la justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**, en el cual se incluye la necesidad de compra **de 49 códigos de Medicamentos (de estos tres alternos)** para consumo en diferentes centros del ISSS a nivel nacional.

Recordó que, el día viernes fue presentado este punto y quedó pendiente que se enviara a la UACI una justificación y actualización para que se incluyera en la base de licitación lo relacionado con el medicamento cloranfenicol. Dio lectura de la opinión emitida por el Departamento Regulación respecto del cloranfenicol oftálmico, que corresponde a una necesidad principal y solicitaron a UACI que consideraran el código 8100051 como principal y nada más la tobramicina 0.3% + dexametasona 0.1%, Ungüento oftálmico, Tubo 3 - 5 g, fuera utilizado como opción terapéutica. Añadió que, lo anterior fue enviado a UACI, por lo cual ya viene ese cambio en las bases de licitación, con la posibilidad de aplicar el criterio de adjudicación al momento de recibir ofertas.

A continuación, expuso lo siguiente:

OBJETIVO:

Garantizar el abastecimiento de los medicamentos que se requieran para la atención oportuna de los derechohabientes del Instituto, contando así con los insumos necesarios para brindar un servicio con

eficiencia y eficacia en las consultas médicas y otros procedimientos clínicos que se realicen en cada uno de nuestros Centros de Atención.

PLANIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:

La estimación de necesidades dio inicio con las validaciones de las plantillas de necesidades elaboradas en cada dependencia, las cuales se realizaron en el periodo de enero a marzo 2022. Para la planificación de estos medicamentos se han considerado diferentes variables, entre ellas: cambios en los patrones de consumo derivados de la pandemia COVID19, el restablecimiento de servicios de salud, fechas de vencimientos de existencias actuales, incorporación de nuevos códigos y centros de atención que han ampliado su portafolio de servicios.

Al verificar la existencia de medicamentos y el Consumo Promedio Mensual de cada uno de estos, se identifica la necesidad de reaprovisionamiento de aproximadamente 548 códigos con lo cual se programa la gestión de 14 procesos de compra por un monto total de que supera los \$95 Millones; para el resto de códigos se dará seguimiento al comportamiento de la demanda y existencias en los próximos meses para iniciar el proceso de compra complementario que permita asegurar su abastecimiento. De acuerdo a los lineamientos para la estimación de necesidades de bienes y servicios año 2023 y a lo programado con las áreas competentes al proceso de compra anual de medicamentos, se establecieron fechas de cumplimiento con las actividades que cada área era responsable, con el objetivo de remitir los procesos a la UACI con fecha 31 de mayo del presente año.

Durante ese proceso se identificó oportunidad de mejora mediante la revisión de las cantidades planificadas por los centros de atención por parte del Departamento de Regulación de Medicamentos, proceso que reprogramó la remisión de los procesos de compra; para ello, se realizó una priorización de los medicamentos que representaban alto impacto económico y alta variación de cantidad respecto a lo planificado, con estos datos se llevó a cabo un análisis con el Departamento de Regulación de Medicamentos en donde se consideraron los consumos históricos (2017-2021) y estimaciones de consumos del año 2022, tomando en cuenta para cada código su regulación, criterio de uso clínico de acuerdo a lo establecido en los Listados Oficiales, documentos regulatorios, cantidad de pacientes por año y dosis requerida, proporcionando así rangos de CPM mínimos y máximos.

Con los datos proporcionados por el Departamentos de Regulación, DPYMS ha realizado una revisión para la toma de decisión, sobre todo en aquellos casos en los que se observa una diferencia sustancial, que pueden generar un sobre abastecimiento o por el contrario poner en riesgo la disponibilidad del medicamento en el ISSS para atender a la población actual y las proyecciones de crecimiento, a continuación, se detallan proyecciones y distribución de población:

PROYECCIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN CUBIERTA POR EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS PARA EL AÑO 2022 VERSUS EL AÑO 2021:

Población	2021			2022			Porcentaje de crecimiento por población
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
Hijos 0-12	192,472	184,007	376,480	197,182	188,510	385,691	2.45%
Hijos 12-18	7,734	7,429	15,163	12,889	12,382	25,271	66.66%
Adultos	713,753	739,393	1453,146	731,285	757,417	1488,701	2.45%
TOTAL	913,960	930,829	1844,789	941,356	958,308	1899,664	
Porcentaje de crecimiento total							2.97%

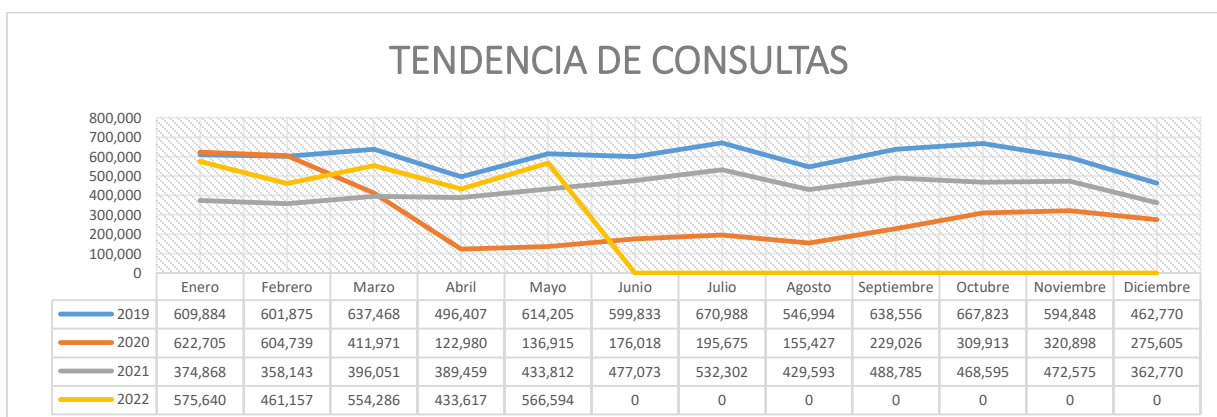
Fuente: Departamento de Actuario y Estadística; cifras revisadas en marzo 2022.

PROYECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE POBLACIÓN POR RED DE ATENCIÓN PARA EL AÑO 2022:

RED DE ATENCIÓN	TOTAL HIJOS 0-12	TOTAL HIJOS 0-18	TOTAL ADULTOS	TOTAL
Red Zacamil	30,092	2,233	154,104	186,429
Red Atlacatl	18,082	1,249	81,597	100,928
Red 15 de Septiembre	8,857	671	47,751	57,279
Red San Jacinto	38,308	2,551	153,716	194,575
Red Ilopango	53,158	3,712	195,682	252,552
Red Soyapango	24,919	1,638	93,399	119,956
Red Apopa	34,332	2,340	124,016	160,688
Red Santa Tecla	51,593	3,349	215,295	270,237
Red Usulután	13,523	829	42,478	56,831
Red San Miguel	35,917	2,023	113,928	151,868
Red Santa Ana	48,273	3,024	172,759	224,056
Red Sonsonate	28,636	1,652	93,975	124,263
Total	385,691	25,271	1,488,701	1,899,663

Fuente: Depto. Actuario y Estadística

A continuación, se presenta el comportamiento de consultas pre y post pandemia a través de un gráfico de tendencia de informe mensual de consulta nacional (incluye todas las especialidades y emergencia) desde enero 2019 al 31 de mayo 2022:



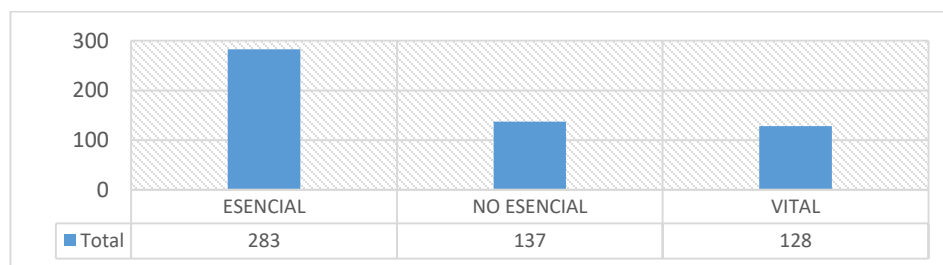
La capacidad instalada para el año 2023 se mantendrá con los 12 Hospitales, 33 Unidades Médicas, Consultorio de Especialidades y 37 Clínicas Comunes.

CONSIDERANDO:

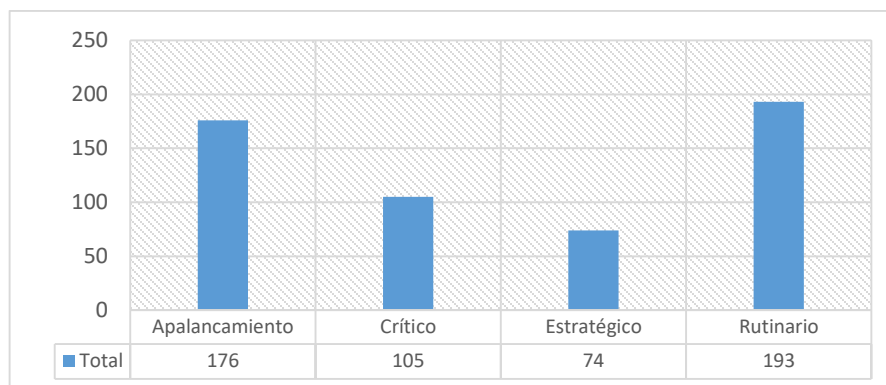
I. Tal como se muestra en la gráfica de Tendencia de Consultas Médicas, la provisión de servicios de salud se mantiene con tendencias a la normalidad en año 2019 en cuanto a las atenciones en Consulta Externa, Emergencias y Hospitalizaciones, así como servicios de apoyo y complementarios para diagnóstico; situación por la cual se ha utilizado un Consumo Promedio Mensual (CPM) con el cual se ha realizado la proyección de necesidades para el año 2023, incluyendo 3 meses de inventario de seguridad. Para estos productos se ha programado una fecha de ingreso en almacenes del mes de enero 2023

Simultáneo al proceso de planificación de necesidades 2023, con el apoyo de la Oficina Gestión y Relacionamiento con Proveedores se realizó una caracterización de los riesgos e impacto en el aprovisionamiento de medicamentos, a continuación se detalla la clasificación de acuerdo a su prioridad sanitaria y la segmentación de cada uno de los códigos:

a. **Prioridad Sanitaria de acuerdo a clasificación VEN (Vitales, Esenciales y No esenciales):** clasificación que se realiza de acuerdo a la urgencia en que se necesita el medicamento asegurándose tener siempre disponibles aquellos necesarios para la vida del paciente. A continuación se detallan datos de los códigos de acuerdo a su prioridad sanitaria:



b. **Segmentación:** se realiza a través de la caracterización de los medicamentos con impacto bajo que son clasificados como esenciales o no esenciales y la cantidad anual o el monto estimado no se encuentra dentro del Pareto institucional y los medicamentos con impacto alto que son clasificados como vitales y la cantidad anual o el monto estimado se encuentra dentro del Pareto institucional. Con la aplicación de los criterios de impacto y riesgo se obtienen los segmentos que nos permite agrupar los medicamentos en 4 clasificaciones.



- Segmento apalancamiento: corresponde al grupo de medicamentos con bajo riesgo de aprovisionamiento y alto impacto institucional.
- Segmento crítico: corresponde al grupo de medicamentos con alto riesgo de aprovisionamiento y bajo impacto institucional.
- Segmento estratégico: corresponde al grupo de medicamentos con alto riesgo de aprovisionamiento y alto impacto institucional.
- Segmento rutinario: corresponde al grupo de medicamentos con bajo riesgo de aprovisionamiento y bajo impacto institucional.

Para el presente proceso de compra, a continuación se presenta la clasificación de acuerdo a cada código:

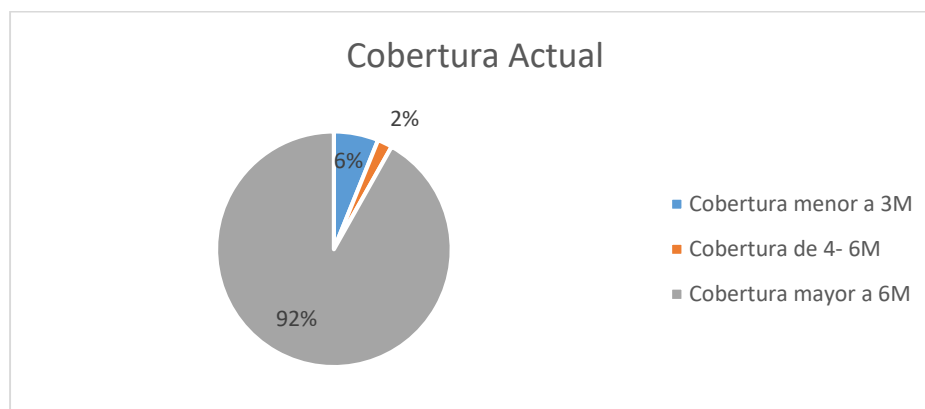
N°	ALT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD	PRIORIDAD SANITARIA	SEGMENTACIÓN
1		8100001	Tetracaína Clorhidrato 0.5 %. Solución Oftálmica Frasco Gotero (10 - 15) mL, Protegido de la Luz	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
2		8100017	Tobramicina 0.3 %. Solución Oftálmica Frasco Gotero 5 mL	OFTALMOLOGÍA	NO ESENCIAL	RUTINARIO
3		8100023	Nafazolina Clorhidrato 0.1 %, Solución Oftálmica Frasco Gotero 10 - 15 mL	OFTALMOLOGÍA	NO ESENCIAL	RUTINARIO
4	AM	8100025	Metilcelulosa 0.3-0.5% (3-5 mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 - 15 mL	OFTALMOLOGÍA	NO ESENCIAL	CRÍTICO
5	AM	8100065	Hipromelosa (Hidroxiopropilmetilcelulosa) 0.3-0.5% (3-5mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 - 15 mL	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	APALANCAMIENTO
6		8100031	Prednisolona Acetato 1 %. Suspensión Oftálmica Frasco Gotero 5 mL.	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
7		8100035	Timolol (Maleato) 0.5 %. Solución Oftálmica acuosa, Frasco Gotero (5 - 15) mL, Protegido de la Luz	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
8		8100046	Solución Salina Balanceada Estéril para Irrigación Intraocular. Contiene: Cloruro de Sodio 0.64%, Cloruro de Potasio 0.075%, Cloruro de Calcio Dihidrato 0.048%, Cloruro de Magnesio Hexahidrato 0.03%, Acetato de Sodio Trihidrato 0.39%, Citrato de Sodio Dihidrato 0.17%, Hidróxido de Sodio o Ácido Clorhídrico para ajustar el pH, Agua, sin preservantes. Solución Oftálmica, Frasco de vidrio 250 -500 mL.	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
9		8100048	Aciclovir 3 %. Ungüento Oftálmico Tubo (4.5 - 5) g	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	CRÍTICO
10		8100049	Condroitín Sulfato + Hialuronato de Sodio 40 + 30 mg Solución Oftálmica Jeringa Prellenada 0.75 mL	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	ESTRATÉGICO

N°	ALT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD	PRIORIDAD SANITARIA	SEGMENTACIÓN
11		8100050	Ácido Poliacrílico 0.2 %. Gel Oftálmico Tubo 10 g	OFTALMOLOGÍA	NO ESENCIAL	ESTRATÉGICO
12		8100051	Cloranfenicol 0.5 %. Solución Oftálmica Frasco Gotero (5 - 10) mL.	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
13		8100053	Dorzolamida (Clorhidrato) 2 %. Solución Oftálmica Frasco Gotero 5 mL, Protegido de la Luz	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
14		8100054	Latanoprost 0.005 % (50 mcg/mL) Solución Oftálmica Frasco Gotero 2.5 - 3 mL Protegido de la luz	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
15		8100055	Lomefloxacina 0.3 %. Solución Oftálmica Frasco Gotero 5 mL	OFTALMOLOGÍA	NO ESENCIAL	RUTINARIO
16		8100056	Diclofenaco Sódico 0.1 %. Solución Oftálmica Frasco Gotero (5 - 10) mL, Protegido de la Luz	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
17		8100057	Ketotifeno Fumarato 345 mcg/mL (0.25 mg de ketotifeno base) Solución oftálmica Frasco gotero 5 - 10 mL	OFTALMOLOGÍA	NO ESENCIAL	CRÍTICO
18		8100058	Carbacol 0.01 %. Solución Intraocular Frasco Vial 1.5 mL	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	CRÍTICO
19	TR2	8100062	Cloranfenicol 1 %. Ungüento Oftálmico Tubo 3 - 5 g	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	CRÍTICO
20	TR2	8410067	Tobramicina 0.3% + Dexametasona 0.1%, Ungüento oftálmico, Tubo 3.5 g	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	CRÍTICO
21		8100063	Brimonidina Tartrato (0.15 - 0.2) % Solución Oftálmica Frasco gotero 5 mL	OFTALMOLOGÍA	NO ESENCIAL	RUTINARIO
22		8100064	Tropicamida + Fenilefrina Clorhidrato (0.5-0.8 + 5) % (Eq.5-8 mg/mL + 50mg/mL). Solución Oftálmica con preservante, Frasco Gotero (5 - 15) mL, Protegido de la Luz.	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
23		8120005	Betametasona (Valerato) 0.1 %. Crema Tubo 25 - 30 g	DERMATOLOGÍA	ESENCIAL	CRÍTICO
24		8120006	Betametasona (Valerato) 0.1 %. Solución Frasco 30 - 60 mL, Protegido de la Luz	DERMATOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
25	AV	8120011	Ketoconazol 2 %. Crema Tubo 15 - 20 g	DERMATOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
26	AV	8120045	Eberconazol 1% crema; tubo 15 - 30 g.	DERMATOLOGÍA	ESENCIAL	CRÍTICO
27		8120013	Enzimas de Debridamiento + Antibiótico. Colagenasa + Cloranfenicol (0.6 UI +10 mg)/gramo, Ungüento, Tubo 10 - 15 g.	DERMATOLOGÍA	NO ESENCIAL	APALANCAMIENTO
28		8120018	Hidrocortisona Acetato 1 %. Crema Tubo 15 g	DERMATOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
29		8120021	Metoxaleno 10 mg Tableta o Cápsula Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	DERMATOLOGÍA	NO ESENCIAL	CRÍTICO
30		8120022	Metoxaleno 0.4 %. Ungüento Tubo 30 g	DERMATOLOGÍA	NO ESENCIAL	CRÍTICO
31		8120023	Champú Alquitranado Champú Frasco 120 mL	DERMATOLOGÍA	NO ESENCIAL	CRÍTICO
32		8120025	Sulfadiazina de Plata 1 %. Crema Tarro 400 g, Protegido de la Luz	DERMATOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
33		8120026	Calcio Acetato + Aluminio Sulfato (36.45 + 51.80 ó 51.81) % Polvo Para Solución Sobre (2.2 - 2.5) g	DERMATOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
34		8120028	Ácido Fusídico 2 %. Crema Tubo 15 g	DERMATOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
35		8120030	Ácido Salicílico + Dipropionato de Betametasona (3 + 0.05) %. Ungüento, Tubo 15 g.	DERMATOLOGÍA	ESENCIAL	CRÍTICO
36		8120031	Ácido Salicílico con Betametasona (Dipropionato) (2 a 3% + 0.05)% Solución Tópica Frasco 20 - 30 mL	DERMATOLOGÍA	ESENCIAL	CRÍTICO
37		8120032	Filtro Solar Protección 30 + ó Mayor Crema Tubo o Frasco 60 - 125 g	DERMATOLOGÍA	NO ESENCIAL	RUTINARIO
38		8120033	Crema Fria Cera de Ésteres Cetílicos 125 g, Cera Blanca 120 g, Aceite Mineral 560 g, Borato de Sodio 5 g, Agua Purificada 190 mL, cantidad Aproximada 1,000 g Crema Tarro de 250 g	DERMATOLOGÍA	NO ESENCIAL	ESTRATÉGICO
39		8120035	Permetrina 5 %. Loción o Crema Frasco 60 mL o tubo 60 g Protegido de la Luz	DERMATOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
40		8120036	Salicilato de Metilo 10 % P/P Crema (Fórmula estandarizada en base para emulsión aceite/agua o agua/aceite) o Ungüento. Tarro o tubo de 30 - 60 g	DERMATOLOGÍA	NO ESENCIAL	CRÍTICO
41		8120037	Calamina Mentolada; Calamina 8 g, Óxido Zinc 8 g, Magma de Bentonita	DERMATOLOGÍA	NO ESENCIAL	RUTINARIO

N°	ALT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD	PRIORIDAD SANITARIA	SEGMENTACIÓN
			25g, Glicerina 2 mL., solución Tópica de Hidróxido de Calcio, con mentol, csp 100 mL; Suspensión; Frasco de 120 mL			
42		8120039	Acido Retinoico 0.05 %. Gel o Crema Tubo (30 - 40) g, Protegido de la luz	DERMATOLOGÍA	NO ESENCIAL	RUTINARIO
43		8120041	Sulfadiazina de Plata 1 %. Crema Tubo 30 - 60 g, Protegido de la Luz	DERMATOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
44		8120042	Hidroquinona (4 - 5) % Crema con o sin filtro solar Tubo 20 - 30 g, Protegido de la Luz	DERMATOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
45		8120043	Clobetasol Propionato 0.05 %. Crema Tubo 25 - 30 g	DERMATOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
46		8120044	Calcipotriol (Monohidrato) + Betametasona (Dipropionato) (50 + 500) mcg/g Ungüento Tubo 30 g	DERMATOLOGÍA	NO ESENCIAL	APALANCAMIENTO
47		8160303	Fluoresceína Sódica 10 - 20 % Solución para uso I.V. Frasco Vial o Ampolla 3 - 10 mL	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO
48		8200002	Ranibizumab: 10 mg/mL; Solución Inyectable Intravítrea Libre de Preservantes, Frasco Vial.	OFTALMOLOGÍA	VITAL	APALANCAMIENTO
49		8410002	Solución Salina Balanceada Isotónica Estéril para Irrigación ocular, Solución Oftálmica sin preservantes, Bolsa plástica 500 mL compatible con equipo Facoemulsificador institucional.	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	RUTINARIO

COBERTURAS ACTUALES POR CÓDIGOS:

Cobertura	Cantidad de códigos
Cobertura menor a 3M	3
Cobertura de 4- 6M	1
Cobertura mayor a 6M	45
Total general	49



Cabe mencionar que en paralelo a la remisión de las compras para abastecimiento 2023, se han realizado gestiones de compras: 2M22000010, 2M22000011, 2M22000013, 4M22000004 y recientemente se han remitido dos procesos de compra con declaratoria de urgencia con los números de necesidad MEVAR7/22 Y MEVAR8/22, para los códigos que presentan cobertura que no son suficientes hasta la entrada de las nuevas compras.

DETALLE DE CÓDIGOS A GESTIONAR

En esta compra se han agrupado los medicamentos usados para tratamientos específicos en las especialidades de Dermatología y Oftalmología, su adquisición es necesaria pues hay pacientes, tratamientos y procedimientos que están esperando estos medicamentos los cuales son la mejor opción para la atención de su patología y no contar con esos medicamentos radicaría en complicaciones en los pacientes y a mediano plazo pueden desmejorar la salud del paciente o fallecer.

En virtud de lo anterior, se ha programado la adquisición de medicamentos, según detalle siguiente:

N°	AL T	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A COMPRA 2023	PRECIO UNITARIO	MONTO 2023	N° DE INFORME OIM
1		8100001	Tetracaína Clorhidrato 0.5 %. Solución Oftálmica Frasco Gotero (10 - 15) mL, Protegido de la Luz	1,600	\$5.6930	\$9,108.80	OIM-20224-72DRPR
2		8100017	Tobramicina 0.3 %. Solución Oftálmica Frasco Gotero 5 mL	8,700	\$1.8688	\$16,258.56	OIM-20224-72DRPR
3		8100023	Nafazolina Clorhidrato 0.1 %, Solución Oftálmica Frasco Gotero 10 - 15 mL	37,000	\$2.9214	\$108,091.80	OIM-20224-72DRPR
4	AM	8100025	Metilcelulosa 0.3-0.5% (3-5 mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 - 15 mL	404,900	\$0.000001	\$0.40	OIM-20224-72DRPR
5	AM	8100065	Hipomelosa (Hidroxipropilmetilcelulosa) 0.3-0.5% (3-5mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 - 15 mL	404,900	\$0.7471	\$302,500.79	OIM-20224-72DRPR
6		8100031	Prednisolona Acetato 1 %. Suspensión Oftálmica Frasco Gotero 5 mL.	13,200	\$4.7266	\$62,391.12	OIM-20224-72DRPR
7		8100035	Timolol (Maleato) 0.5 %. Solución Oftálmica acuosa, Frasco Gotero (5 - 15) mL, Protegido de la Luz	43,700	\$1.8005	\$78,681.85	OIM-20224-72DRPR
8		8100046	Solución Salina Balanceada Estéril para Irrigación Intraocular. Contiene: Cloruro de Sodio 0.64%, Cloruro de Potasio 0.075%, Cloruro de Calcio Dihidrato 0.048%, Cloruro de Magnesio Hexahidrato 0.03%, Acetato de Sodio Trihidrato 0.39%, Citrato de Sodio Dihidrato 0.17%, Hidróxido de Sodio o Ácido Clorhídrico para ajustar el pH, Agua, sin preservantes. Solución Oftálmica, Frasco de vidrio 250 -500 mL.	1,400	\$22.8800	\$32,032.00	OIM-20224-72DRPR
9		8100048	Aciclovir 3 %. Ungüento Oftálmico Tubo (4.5 - 5) g	100	\$15.1097	\$1,510.97	OIM-20224-72DRPR
10		8100049	Condrotin Sulfato + Hialuronato de Sodio 40 + 30 mg Solución Oftálmica Jeringa Prellenada 0,75 mL	3,900	\$59.8000	\$233,220.00	OIM-20224-72DRPR
11		8100050	Ácido Poliacrílico 0.2 %. Gel Oftálmico Tubo 10 g	103,700	\$5.0870	\$527,521.90	OIM-20224-72DRPR
12		8100051	Cloranfenicol 0.5 %. Solución Oftálmica Frasco Gotero (5 - 10) mL.	22,500	\$0.8875	\$19,968.75	OIM-20224-72DRPR
13		8100053	Dorzolamida (Clorhidrato) 2 %. Solución Oftálmica Frasco Gotero 5 mL, Protegido de la Luz	49,900	\$3.6316	\$181,216.84	OIM-20224-72DRPR
14		8100054	Latanoprost 0.005 % (50 mcg/mL) Solución Oftálmica Frasco Gotero 2.5 – 3 mL Protegido de la luz	51,500	\$2.2225	\$114,458.75	OIM-20224-72DRPR
15		8100055	Lomefloxacin 0.3 %. Solución Oftálmica Frasco Gotero 5 mL	12,200	\$2.0300	\$24,766.00	OIM-20224-72DRPR
16		8100056	Diclofenaco Sódico 0.1 %. Solución Oftálmica Frasco Gotero (5 - 10) mL, Protegido de la Luz	11,400	\$1.1425	\$13,024.50	OIM-20224-72DRPR
17		8100057	Ketotifeno Fumarato 345 mcg/mL (0.25 mg de ketotifeno base) Solución oftálmica Frasco gotero 5 - 10 mL	27,200	\$4.4068	\$119,864.96	OIM-20224-72DRPR
18		8100058	Carbacol 0.01 %. Solución Intraocular Frasco Vial 1.5 mL	600	\$26.2664	\$15,759.84	OIM-20224-72DRPR
19	TR2	8100062	Cloranfenicol 1 %. Ungüento Oftálmico Tubo 3 - 5 g	20,800	\$0.000001	\$0.02	OIM-20224-72DRPR
20	TR2	8410067	Tobramicina 0.3% + Dexametasona 0.1%, Ungüento oftálmico, Tubo 3.5 g	20,800	\$5.9388	\$123,527.04	OIM-20224-72DRPR
21		8100063	Brimonidina Tartrato (0.15 - 0.2) % Solución Oftálmica Frasco gotero 5 mL	16,300	\$5.5830	\$91,002.90	OIM-20224-72DRPR
22		8100064	Tropicamida + Fenilefrina Clorhidrato (0.5-0.8 + 5) % (Eq.5-8 mg/mL + 50mg/mL). Solución	1,300	\$8.1891	\$10,645.83	OIM-20224-72DRPR

N°	AL T	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A COMPRA 2023	PRECIO UNITARIO	MONTO 2023	N° DE INFORME OIM
			Oftálmica con preservante, Frasco Gotero (5 - 15) mL, Protegido de la Luz.				
23		8120005	Betametasona (Valerato) 0.1 %. Crema Tubo 25 - 30 g	43,800	\$0.7575	\$33,178.50	OIM-20224-72DRPR
24		8120006	Betametasona (Valerato) 0.1 %. Solución Frasco 30 - 60 mL, Protegido de la Luz	10,600	\$1.0100	\$10,706.00	OIM-20224-72DRPR
25	AV	8120011	Ketoconazol 2 %. Crema Tubo 15 - 20 g	54,600	\$0.7088	\$38,700.48	OIM-20224-72DRPR
26	AV	8120045	Eberconazol 1% crema; tubo 15 - 30 g.	54,600	\$0.000001	\$0.05	OIM-20224-72DRPR
27		8120013	Enzimas de Debridamiento + Antibiótico, Colagenasa + Cloranfenicol (0.6 UI +10 mg)/gramo, Ungüento, Tubo 10 - 15 g.	30,400	\$5.6673	\$172,285.92	OIM-20224-72DRPR
28		8120018	Hidrocortisona Acetato 1 %. Crema Tubo 15 g	78,300	\$0.9257	\$72,482.31	OIM-20224-72DRPR
29		8120021	Metoxaleno 10 mg Tableta o Cápsula Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	48,400	\$0.6458	\$31,256.72	OIM-20224-72DRPR
30		8120022	Metoxaleno 0.4 %. Ungüento Tubo 30 g	3,600	\$18.6268	\$67,056.48	OIM-20224-72DRPR
31		8120023	Champú Alquitrinado Champú Frasco 120 mL	25,000	\$2.5985	\$64,962.50	OIM-20224-72DRPR
32		8120025	Sulfadiazina de Plata 1 %. Crema Tarro 400 g, Protegido de la Luz	1,900	\$8.1179	\$15,424.01	OIM-20224-72DRPR
33		8120026	Calcio Acetato + Aluminio Sulfato (36.45 + 51.80 ó 51.81) % Polvo Para Solución Sobre (2.2 - 2.5) g	45,000	\$0.3774	\$16,983.00	OIM-20224-72DRPR
34		8120028	Acido Fusídico 2 %. Crema Tubo 15 g	78,000	\$0.8383	\$65,387.40	OIM-20224-72DRPR
35		8120030	Ácido Salicílico + Dipropionato de Betametasona (3 + 0.05) %. Ungüento, Tubo 15 g.	28,800	\$1.9225	\$55,368.00	OIM-20224-72DRPR
36		8120031	Acido Salicílico con Betametasona (Dipropionato) (2 a 3% + 0.05)% Solución Tópica Frasco 20 - 30 mL	11,100	\$1.2615	\$14,002.65	OIM-20224-72DRPR
37		8120032	Filtro Solar Protección 30 + 6 Mayor Crema Tubo o Frasco 60 - 125 g	26,000	\$2.2525	\$58,565.00	OIM-20224-72DRPR
38		8120033	Crema Fria Cera de Esteres Cetílicos 125 g, Cera Blanca 120 g, Aceite Mineral 560 g, Borato de Sodio 5 g, Agua Purificada 190 mL, cantidad Aproximada 1,000 g Crema Tarro de 250 g	268,500	\$3.0000	\$805,500.00	OIM-20224-72DRPR
39		8120035	Permetrina 5 %. Loción o Crema Frasco 60 mL o tubo 60 g Protegido de la Luz	25,400	\$1.6402	\$41,661.08	OIM-20224-72DRPR
40		8120036	Salicilato de Metilo 10 % P/P Crema (Fórmula estandarizada en base para emulsión aceite/agua o agua/aceite) o Ungüento. Tarro o tubo de 30 - 60 g	288,800	\$0.6269	\$181,048.72	OIM-20224-72DRPR
41		8120037	Calamina Mentolada; Calamina 8 g, Óxido Zinc 8 g, Magma de Bentonita 25g, Glicerina 2 mL, solución Tópica de Hidróxido de Calcio, con mentol, csp 100 mL; Suspensión; Frasco de 120 mL	13,000	\$1.4400	\$18,720.00	OIM-20224-72DRPR
42		8120039	Acido Retinoico 0.05 %. Gel o Crema Tubo (30 - 40) g, Protegido de la luz	16,400	\$2.9900	\$49,036.00	OIM-20224-72DRPR
43		8120041	Sulfadiazina de Plata 1 %. Crema Tubo 30 - 60 g, Protegido de la Luz	5,600	\$1.5212	\$8,518.72	OIM-20224-72DRPR
44		8120042	Hidroquinona (4 - 5) % Crema con o sin filtro solar Tubo 20 - 30 g, Protegido de la Luz	3,600	\$5.4493	\$19,617.48	OIM-20224-72DRPR
45		8120043	Clobetasol Propionato 0.05 %. Crema Tubo 25 - 30 g	8,200	\$2.2220	\$18,220.40	OIM-20224-72DRPR
46		8120044	Calcipotriol (Monohidrato) + Betametasona (Dipropionato) (50 + 500) mcg/g Ungüento Tubo 30 g	13,600	\$20.2000	\$274,720.00	OIM-20224-72DRPR
47		8160303	Fluoresceína Sódica 10 - 20 % Solución para uso I.V. Frasco Vial o Ampolla 3 - 10 mL	900	\$25.1846	\$22,666.14	OIM-20224-72DRPR
48		8200002	Ranibizumab: 10 mg/mL; Solución Inyectable Intravítrea Libre de Preservantes, Frasco Vial.	100	\$376.6736	\$37,667.36	OIM-20224-72DRPR
49		8410002	Solución Salina Balanceada Isotónica Estéril para Irrigación ocular, Solución Oftálmica sin preservantes, Bolsa plástica 500 mL compatible con equipo Facoemulsificador institucional.	1,400	\$15.0057	\$21,007.98	OIM-20224-72DRPR
TOTAL						\$4300,296.52	

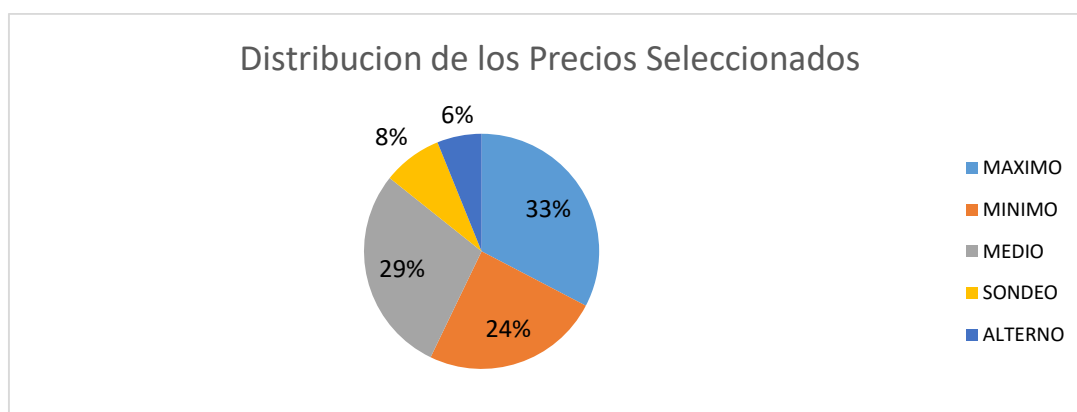
Cabe mencionar que para estos códigos según reporte del área de calificación al 07 de junio de 2022 se cuenta con al menos un proveedor calificado.

En esta gestión se tiene las siguientes alternativas terapéuticas: 8100025 o 8100065, 8100062 o 8410067 y 8120011 o 8120045, de estos solo se presupuesta un código y se adjudica solo un código por alternativa terapéutica solicitada (dosis/día/tratamiento) al menor precio total. Para el caso de los códigos alternativos el presupuesto asignado está disponible para una de las alternativas detalladas, aclarando que por registro en SAFISS no es posible cargar código sin precio por lo que a la alternativa terapéutica se asigna precio unitario simbólico.

PRECIOS Y PRESUPUESTO:

Para determinar los precios unitarios para cada código se consideró la recomendación del Informe de Precios detallado en el cuadro anterior, informe proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado quienes reportan que se cuenta con proveedores calificados, pero se ha reportado escasez en los productos motivados por el incremento en la demanda a nivel mundial, situación por la cual en algunos casos se han incrementado los precios, debido a retrasos en las fronteras se ha incrementado los costos de fletes, entre otros factores. Para la presente gestión se utilizó los precios conforme el siguiente detalle:

PRECIO	CANTIDAD CÓDIGOS	MONTO TOTAL
MÍNIMO	12	\$894,141.89
MEDIO	14	\$1,022,494.84
MÁXIMO	16	\$1,277,183.32
ALTERNO	3	\$0.47
SONDEO	4	\$1,106,476.00
Total general	49	\$4,300,296.52



La estimación de precios realizada espera disminuir al mínimo la posibilidad de no compra por presupuesto insuficiente, seleccionando precios de referencia que incluyen precios de sondeo de mercado o el último precio de compra, cuando no se obtuvo respuesta del mercado, posterior se ha validado junto con la Oficina de Inteligencia de Mercados, considerando la variable de la **Tasa de crecimiento/decrecimiento del precio de mercado versus el precio recomendado**, lo cual muestra la tendencia de los precios en el mercado actual,

se evaluaron uno a uno todos los códigos que presentaron incremento significativos con respecto al último precio de compra.

En la estimación de presupuesto, aproximadamente el 35% de los códigos presentan una variación de precios de mayor al 25% versus el último precio de compra del medicamento, derivados de la situación comercial e internacional que ha ocasionado la pandemia COVID-19.

COBERTURA:

- a. El período de cobertura a esta necesidad es de (3) tres a (12) doce meses, más inventario de seguridad con lo que se pretende suplir toda la necesidad identificada para 2023 y asegurara la atención ininterrumpida, así como para los pacientes hospitalizados y ambulatorios cuyo tratamiento requiere este tipo de medicamentos para restablecer su salud, contribuyendo de esta manera a su recuperación por medio de tratamientos oportunos y de calidad en los centros de atención del ISSS
- b. Las coberturas de estos medicamentos se han estimado para cubrir desde enero hasta diciembre 2023 más inventario de seguridad.

Se informa que las distribuciones en las entregas han sido establecidas por el Departamento de Gestión de la Información Logística, previo análisis de las capacidades de almacenamiento, considerando el periodo de cobertura de la compra, puede existir diferencia entre la distribución de la entrega y la cobertura de la compra.

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES

Las necesidades de los códigos que conforman el cartel de esta compra son todos medicamentos que fueron planificados para abastecer las necesidades 2023 y requieren abastecimiento según proyección de consumos que se atendieron en el ISSS durante el año en curso, generado por el Departamento de Control de Inventario.

Con las cantidades en base a la realidad que nos enfrentamos y debido a la anticipación en la preparación de las compras y los tiempos de ejecución de los procesos, se ha realizado una simulación de coberturas, considerando inventario actuales, entregas pendientes y procesos en curso, así como consumos validados ajustado por el Departamento de Control de Inventarios y/o nuevos requerimientos de consumo proyectados por los centros de atención, adicional se coordinaron reuniones de revisión con el Departamento de Gestión de la Información Logística, a fin de homologar criterios y validar las necesidades de compra de medicamentos 2023, estableciendo cantidades a compra para coberturas acorde a la proyección de necesidades, los cuales incluyen inventario de seguridad.

Es importante mencionar que la falta de estos medicamentos culmina con la complicación y muerte prevenibles en pacientes ingresados o ambulatorios y por ser cotizantes tienen derecho al tratamiento y de no

contar con inventario suficiente para brindar los medicamentos podría generar complicaciones y mortalidad en los pacientes.

No contar con estos medicamentos vitales y esenciales impacta en dos realidades a las que se han enfrentado a nivel mundial muchos países: decidir quién puede tener esperanza o probabilidad de vida para iniciar el tratamiento de soporte, y por otro lado la alta mortalidad en pacientes por la falta de tratamientos de apropiados.

Por otra parte, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y aprobación las **base** para la **licitación pública N° 2M23000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$4,300,296.68, que corresponde a **49 códigos**, solicitados por 83 dependencias del ISSS. Explicó que, las bases de licitación han sido elaboradas conforme a la base modelo aprobada según acuerdo de Consejo Directivo #2022-1215.JUN de fecha 27 de junio de 2022, contenido en Acta N° 4056. Dio a conocer: Evaluación de la oferta técnica; administrador de contrato; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y las fechas estimadas del proceso. Así mismo, en cuanto a los criterios para recomendación y adjudicación para los códigos incluidos en la presente licitación pública que posean alternativas terapéuticas según el Listado Oficial de Medicamentos, el ISSS contratará un solo código por alternativa terapéutica solicitada (dosis/día/tratamiento) al menor precio total; a excepción del código 8410067 Tobramicina 0.3% + Dexametasona 0.1%, Ungüento oftálmico, Tubo 3 - 5 g, el cual será considerado para recomendación y adjudicación solamente cuando el código principal 8100062 Cloranfenicol, 1%, Ungüento Oftálmico, Tubo 3-5 g, no se pueda adjudicar.

El doctor Minero Ramos manifestó que llama su atención que en los medicamentos de dermatología no hay nada para el acné conglobata, que es el deformante, es el que cicatriza ese padecimiento, es de lo más caro que hay en lo privado, dijo que muchos de los derechohabientes tienen ese problema y no aparece en este proceso, pidió que dieran una explicación con qué están tratando el acné conglobata aquí, porque decirle a un obrero que vaya a comprar el isotretinoína afuera, son \$80.00 dólares lo que vale la caja, va a dejar el salario y el acné conglobata es un problema grande en El Salvador, dijo que le gustaría saber qué hace el Departamento de Dermatología con este tipo de paciente.

La licenciada López Rosales respondió que hasta este día no se tiene ningún cuestionamiento de parte de dermatología, ellos en ningún momento se han pronunciado, los medicamentos que están incluidos en este proceso son los que han solicitado de los centros, cree que no han hecho ninguna compra, dijo que en su momento investigará, pero de parte de dermatología no se tiene medicamentos que hayan solicitado, además

tienen el listado de lo que se está utilizando o no, y como la mayoría de los medicamentos de dermatología se están comprando para pacientes específicos.

El doctor Minero Ramos comentó que revisó el LOM, era un código que se tenía, y al revisar todo lo que es de dermatología para tratar esa patología no hay nada, pero ese código se tenía, entonces los pacientes con acné conglobata no va a desaparecer así no más, eso es un padecimiento frecuente, preguntó con qué lo están manejando.

La licenciada López Rosales contestó que harán la consulta, porque hoy por hoy no tienen ningún requerimiento por parte de Dermatología.

El doctor Guillermo Valdez, Jefe del Departamento de Regulación, añadió que no tienen requerimiento de parte de los especialistas de dermatología, incluyendo al doctor [REDACTED], que es el coordinador del área. Con respecto a la re inclusión de la isotretinoína, dijo que muy probablemente estén haciendo uso de otros precursores ácido retinoicos, pero van a investigar si lo requieren, se comprometió a hablar con el doctor Manzur, en caso que así fuera, entonces van a activar el código en la proporción que lo requieran.

El doctor Minero Ramos consideró que debe venir del servicio que lo necesita, porque son ellos los especialistas, pero realmente el ácido retinoico quema y da otras complicaciones, el otro cierra.

El doctor Martínez Aldana opinó que deben revisar, porque aparte tienen que hacer un estudio hepático antes de indicar este tipo de medicamentos, podría ser que por eso se ha sacado del LOM.

El doctor Minero Ramos sugirió que presenten un informe para saber qué ha pasado.

El doctor Valdez amplió, con respecto al criterio de recomendación incluido en esta base de licitación. Aclaró que, la creación del código de la tobramicina + dexametasona, fue en octubre del 2021 y fue precisamente por el desabastecimiento del ungüento del cloranfenicol oftálmico para ser usado en procedimientos quirúrgicos que afectan la cámara anterior del ojo y otros procesos infecciosos inflamatorios en los que se requiere un antibiótico de ese tipo, sin embargo, el desabastecimiento del cloranfenicol ungüento tampoco nos permite darle ese medicamento a los recién nacidos para prevenir la conjuntivitis gonocócica, entonces si no hay cloranfenicol, se debe ocupar algún agente que les permita prevenir esa infección en el recién nacido, la tobramicina + dexametasona no es opción, lo que se ha utilizado para prevenir la conjuntivitis gonocócica en el recién nacido en el ISSS es la solución al 0.3% de la levofloxacino, entonces la recomendación expresamente fue si el cloranfenicol oftálmico se está comprando solo para los recién nacidos y la tobramicina se está queriendo comprar también para los recién nacidos, que mejor ese monto,

esa cantidad de la tobramicina no se compre y que en su lugar se compre la levofloxacino porque no hay cloranfenicol.

El doctor Minero Ramos consultó si no hay manera que se tenga cloranfenicol ungüento.

El doctor Valdez respondió que no. Comentó que, al parecer internacionalmente hay problemas con la materia prima, entonces no se tiene cloranfenicol ungüento, ni en colirio oftálmico, por lo que la opción más inmediata es el colirio de levofloxacino, además están trabajando para contratar el colirio de ciprofloxacina para que se tenga segunda línea y en un futuro inmediato están analizando otra de las opciones recomendadas por la OMS.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la base para la licitación pública N° 2M23000002. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1359.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000002, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2023, Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL PROCESO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE COMPRA DE 49 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS (DE ESTOS TRES ALTERNOS) PARA CONSUMO EN DIFERENTES CENTROS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL. **OBJETIVO:** GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, CONTANDO ASÍ CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA BRINDAR UN SERVICIO CON EFICIENCIA Y EFICACIA EN LAS CONSULTAS MÉDICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS QUE SE REALICEN EN CADA UNO DE NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN. **ESTIMACIÓN DE NECESIDADES:**

LAS NECESIDADES DE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN EL CARTEL DE ESTA COMPRA SON TODOS MEDICAMENTOS QUE FUERON PLANIFICADOS PARA ABASTECER LAS NECESIDADES 2023 Y REQUIEREN ABASTECIMIENTO SEGÚN PROYECCIÓN DE CONSUMOS QUE SE ATENDIERON EN EL ISSS DURANTE EL AÑO EN CURSO, GENERADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO...ESTABLECIENDO CANTIDADES A COMPRA PARA COBERTURAS ACORDE A LA PROYECCIÓN DE NECESIDADES, LOS CUALES INCLUYEN INVENTARIO DE SEGURIDAD.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA FALTA DE ESTOS MEDICAMENTOS CULMINA CON LA COMPLICACIÓN Y MUERTE PREVENIBLES EN PACIENTES INGRESADOS O AMBULATORIOS Y POR SER COTIZANTES TIENEN DERECHO AL TRATAMIENTO Y DE NO CONTAR CON INVENTARIO SUFICIENTE PARA BRINDAR LOS MEDICAMENTOS PODRÍA GENERAR COMPLICACIONES Y MORTALIDAD EN LOS PACIENTES.” (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000002, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, LA CUAL HA SIDO ELABORADA CONFORME A BASE MODELO APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1215.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 4056 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000002, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATO, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000002, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, AL PERSONAL DETALLADO EN EL ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O A QUIENES LOS SUSTITUYAN INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR



ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE., DEL 17 DE ENERO DE 2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; Y 5º) RATIFICAR ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

- 6.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos A914101 y A916201**, a favor de las sociedades **EQUIMSA, S.A. DE C.V. e Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, respectivamente, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000045**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1”**.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted header 1]	[Redacted header 2]	[Redacted header 3]
[Redacted content 1]	[Redacted content 2]	[Redacted content 3]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted header 1]	[Redacted header 2]	[Redacted header 3]
---------------------	---------------------	---------------------



	—	+	+	+	-	T	—————					
--	---	---	---	---	---	---	-------	--	--	--	--	--

—————
—————
—————
■
—————

—————
—————
—————
—————
—————
—————
—————
—————
—————
—————
—————
—————
—————
—————
—————
—————
—————
—————
—————

■	—	+	+	—————				+	+	+	+	+	+
■	—	+	+	—	-	T	—————						
■	—	+	+	+	-	T	—————						

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	TOTAL HASTA POR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]



7. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

7.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”

(VIERNES 8 DE JULIO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

7.1.1. Informe referente al “Examen especial a los procesos del Historial Laboral de la Unidad de Pensiones del ISSS, para el período del 01 de enero al 31 de octubre de 2021”.

[Redacted content consisting of multiple horizontal black bars covering the text of the report.]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

7.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 12 DE JULIO DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

7.2.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000059, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURIER PARA ENTREGA DE MEDICAMENTO DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000059, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURIER PARA ENTREGA DE MEDICAMENTO DEL ISSS”. En el presente punto se da cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo #2022-0797 MAY., contenido en acta N° 4046, de fecha 2 de mayo de 2022,

de aprobación de las bases de la **licitación pública N° 2G22000059**. Para lo cual, dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de **\$111,575.69**, la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de **\$79,696.94**, haciendo un monto total de **\$191,272.63**, retiró bases de licitación **1** sociedad y presentaron ofertas **dos (2)** sociedades; explicó que, en acta de cierre de recepción de ofertas, se menciona: ...al momento de recibir la oferta a FAST DISPATCH EL SALVADOR, S.A DE C.V. y al dar ingreso al sistema SAFISSS, esta no se encuentra registrada; se le recibe la oferta y se deja constancia que no realizó la descarga de las bases de licitación a través de COMPRASAL, en el sitio de internet <https://www.comprasal.gob.sv/comprasal web/>, ni la adquirió en la UACI del ISSS. Además, en acta de cierre entrega y descarga de base, dicha sociedad no está registrada. Con base en lo anterior la Comisión Evaluadora de Ofertas evaluó una oferta y recomiendan **adjudicar 5** códigos hasta por un monto total de **\$191,269.10**, incluyendo IVA, a la sociedad **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.** por ser la *única* sociedad ofertante y cumplir con todo lo requerido en las bases de la licitación pública en referencia. Detalló las fechas del proceso, antecedentes y resumen de lo recomendado.

El licenciado Martínez Portillo recordó que el día de comisión de trabajo se generó una discusión en relación al código más oneroso y solicitaron a la Administración que se tuviera cuidado con el uso que se iba a dar, por tal motivo fue agregado un ordinal en el cual se está especificando para qué se va a utilizar ese código. De igual forma, la descripción del código que quedó en el cuadro resumen de lo adjudicado es la descripción larga, porque el cartel contiene dos descripciones, una corta y otra larga, dejaron la descripción larga porque ese código en particular no queda cerrado para uso de Dr. ISSS, sino que, para cualquier emergencia que sea evaluada por el personal de la Administración.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000059. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1362..JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000059**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURIER PARA ENTREGA DE MEDICAMENTO DEL ISSS”**; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-05-0269, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022, SIENDO NECESARIA LA CONTRATACIÓN PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL ISSS, LLEVANDO LOS MEDICAMENTOS A LA PUERTA DE LA CASA; DURANTE EL PERIODO

DE DOCE MESES Y BASADOS EN EL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CINCO (5) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000059**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURIER PARA ENTREGA DE MEDICAMENTO DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LA ÚNICA SOCIEDAD OFERTANTE: **SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**, CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (**US \$191,269.10**); **INCLUYE IVA**, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	MONTO ADJUDICADO (HASTA POR \$) (IVA INCLUIDO)
1	110504017	PAQUETE DE MEDICAMENTO TAMAÑO 18X24 PULGADAS, ENVIADO A TRAVÉS DE SERVICIO DE COURIER	5,520	3,754	SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	\$3.05	\$11,449.70
2	110504018	PAQUETE DE MEDICAMENTO TAMAÑO 12X18 PULGADAS, ENVIADO A TRAVÉS DE SERVICIO DE COURIER	8,160	8,160	SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	\$3.05	\$24,888.00
3(*)	110504019	PAQUETE DE MEDICAMENTO TAMAÑO 9X14 PULGADAS, ENVIADO A TRAVÉS DE SERVICIO DE COURIER	9,780	9,780	SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	\$3.05	\$29,829.00
4(*)	110504021	PAQUETE DE MEDICAMENTO TAMAÑO 7X11 PULGADAS, ENVIADO A TRAVÉS DE SERVICIO DE COURIER	8,940	8,940	SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	\$3.05	\$27,267.00
5(*)	110504023	ENTREGA DE PAQUETE DE MEDICAMENTO PRESCRITO A SER ENTREGADO EN 24 HORAS.	21,645	21,645	SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	\$4.52	\$97,835.40
MONTO TOTAL ADJUDICADO UNICO OFERTANTE								\$191,269.10

SE REDUCEN LAS CANTIDADES DEL CÓDIGO **110504017**-PAQUETE DE MEDICAMENTO TAMAÑO 18X24 PULG, BASADOS EN LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NUMERAL 6.3- “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”, Y QUE ES EL CÓDIGO DE MENOR DEMANDA DE LOS CINCO Y CON ELLO GARANTIZAR LA COBERTURA EN UN 100% DE LOS CUATRO CÓDIGOS RESTANTES.

NUEVA DISTRIBUCIÓN:

CORR.	DEPENDENCIAS	110504017
		PAQUETE DE MEDICAMENTO TAMAÑO 18X24 PULGADAS, ENVIADO A TRAVÉS DE SERVICIO DE COURIER
1	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	1,222
2	HOSPITAL DE ONCOLOGIA	816
3	H. MEDICO QUIRÚRGICO	163
4	H. POLICLINICO ARCE	82
5	H. POLICLINICO ZACAMIL	816
6	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	82
7	U.M. APOPA	82
8	U.M. ATLACATL	163
9	U.M. ILOPANGO	82
10	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	82
11	U.M. SAN JACINTO	82
12	U.M. SANTA ANA	82
TOTALES		3,754

JUSTIFICACIÓN POR ADJUDICACIÓN DE CÓDIGOS QUE SUPERAN EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO, APLICA PARA TODOS LOS CÓDIGOS CON ASTERISCO EN EL NÚMERO CORRELATIVO.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	JUSTIFICACIÓN POR INCREMENTO
110504019	PAQUETE DE MEDICAMENTO TAMAÑO 9X14 PULGADAS, ENVIADO A TRAVÉS DE SERVICIO DE COURIER	EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 1.67%; SIN EMBARGO, EL PRECIO OFERTADO DE \$3.05 NO SUPERA EL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR OIM DE \$ 3.72. ADEMÁS, DE ACUERDO A ANALISIS DE OIM EN SU FORMULARIO DE RAZONABILIDAD MENCIONA: "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO". LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURIER PARA ENTREGA DE MEDICAMENTO ES NECESARIA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL ISSS, LLEVANDO LOS MEDICAMENTOS A LA PUERTA DE SU CASA. EL NO CONTAR CON EL SERVICIO PUEDE GENERAR DESCONTENTO DE LOS PACIENTES QUE NO PUEDEN DESPLAZARSE A RECOGER EL MEDICAMENTO Y DETERIORO DE SU SALUD POR NO CONTAR CON EL TRATAMIENTO MEDICO OPORTUNO. ADEMÁS, MENCIONAR QUE SOLAMENTE SE RECIBIÓ UNA OFERTA.
110504021	PAQUETE DE MEDICAMENTO TAMAÑO 7X11 PULGADAS, ENVIADO A TRAVÉS DE SERVICIO DE COURIER	EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 28.42%; SIN EMBARGO, EL PRECIO OFERTADO DE \$3.05 NO SUPERA EL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR OIM DE \$ 3.72. ADEMÁS, DE ACUERDO A ANALISIS DE OIM EN SU FORMULARIO DE RAZONABILIDAD MENCIONA: "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO". LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURIER PARA ENTREGA DE MEDICAMENTO ES NECESARIA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL ISSS, LLEVANDO LOS MEDICAMENTOS A LA PUERTA DE SU CASA. EL NO CONTAR CON EL SERVICIO PUEDE GENERAR DESCONTENTO DE LOS PACIENTES QUE NO PUEDEN DESPLAZARSE A RECOGER EL MEDICAMENTO Y DETERIORO DE SU SALUD POR NO CONTAR CON EL TRATAMIENTO MEDICO OPORTUNO. ADEMÁS, MENCIONAR QUE SOLAMENTE SE RECIBIÓ UNA OFERTA.
110504023	ENTREGA DE PAQUETE DE MEDICAMENTO PRESCRITO A SER ENTREGADO EN 24 HORAS.	EL PORCENTAJE DE VARIACION DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 14.43%; SE TRATA DE CÓDIGO NUEVO, INCLUIDO DE ULTIMO MOMENTO EN LA GESTIÓN Y EN INFORME DE OIM NO TIENE ANALISIS DE PRECIOS. DE ACUERDO A ANALISIS DE OIM, EN SU FORMULARIO DE RAZONABILIDAD, MENCIONA: "SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTION ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASI QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO", NO DEBE PERDERSE DE VISTA QUE PARA ESTE CODIGO NO SE CUENTA CON PRECIOS MINIMOS, MEDIOS Y MAXIMOS. LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURIER PARA ENTREGA DE MEDICAMENTO ES NECESARIA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL ISSS, LLEVANDO LOS MEDICAMENTOS A LA PUERTA DE SU CASA. EL NO CONTAR CON EL SERVICIO PUEDE GENERAR DESCONTENTO DE LOS PACIENTES QUE NO PUEDEN DESPLAZARSE A RECOGER EL MEDICAMENTO Y DETERIORO DE SU SALUD POR NO CONTAR CON EL TRATAMIENTO MEDICO OPORTUNO. ADEMÁS, MENCIONAR QUE SOLAMENTE SE RECIBIÓ UNA OFERTA.

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO

COR.	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (HASTA POR \$)
1	SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.	5	\$191,269.10

TOTALES	5	\$191,269.10
---------	---	--------------

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) RESUMEN DE OFERTA NO CONSIDERADA PARA ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

EN ACTA DE CIERRE ENTREGA Y DESCARGA DE BASES, LA SOCIEDAD FAST DISPATCH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO ESTABA REGISTRADA, ES DECIR, NO DESCARGÓ LAS BASES DE LICITACIÓN EN COMPRASAL, NI LAS ADQUIRIÓ EN LA UACI DEL ISSS, DICHA SITUACIÓN TAMBIÉN ESTÁ MENCIONADA EN ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, BASADOS EN SUBNUMERAL 5.1.2 DE ROMANO I, QUE ESTABLECE: “ES OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE OBTENGAN LAS BASES DE LICITACIÓN A TRAVÉS DE COMPRASAL, LLENAR LA INFORMACIÓN MÍNIMA, REQUERIDA EN EL SITIO DE INTERNET [HTTPS://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/](https://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/), PARA QUE PUEDA RECIBIR INFORMACIÓN RELACIONADA A CONSULTAS, ACLARACIONES O ADENDAS DE ESTE PROCESO, EN EL CUAL PARTICIPA”; LO SEÑALADO EN EL ART. 49 DE LA LACAP: “LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO DE FORMA GRATUITA DESCARGÁNDOLAS DIRECTAMENTE DEL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS HABILITADO PARA ELLO; PODRÁN TAMBIÉN OBTENERLAS DIRECTAMENTE EN LA UACI DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA, DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO, EN CUYO CASO SE COBRARÁ POR LA EMISIÓN DE ÉSTAS”; Y ART. 44 DE RELACAP, INCISO CINCO, QUE MENCIONA: “LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA O COTIZACIÓN EN UNA MODALIDAD DISTINTA A LA ESTABLECIDA EN EL INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, O LA AUSENCIA DEL REGISTRO EN COMPRASAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO, SERÁN MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA O COTIZACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS MISMAS”; POR LO TANTO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NO EVALUÓ OFERTA DE LA SOCIEDAD: FAST DISPATCH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3º) PARA EL CÓDIGO: 110504023-ENTREGA DE PAQUETE DE MEDICAMENTO PRESCRITO A SER ENTREGADO EN 24 HORAS; LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LIMITARÁN EL USO A LOS CASOS SIGUIENTES:

1. PACIENTES A LOS QUE SE COMPRUEBE QUE SE ENCUENTRAN INHABILITADOS DEBIDO AL PADECIMIENTO, MOTIVO QUE IMPIDE QUE PUEDA DESPLAZARSE A UN CENTRO DE ATENCIÓN PARA RETIRAR EL MEDICAMENTO QUE SE PRESCRIBA.
2. PACIENTES GERIÁTRICOS (ADULTOS MAYORES), MUJERES EMBARAZADAS Y NIÑOS, POR SER CONSIDERADOS PACIENTES DE ALTO RIESGO.

ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA QUE EL CÓDIGO EN SU MAYORÍA SERÁ UTILIZADO POR LOS MÉDICOS DE DR. ISSS, SIN EMBARGO NO SE PUEDE DESCARTAR QUE SURJAN SITUACIONES EN LAS QUE SE VALORE EL USO DEL CÓDIGO, SEGÚN LA NECESIDAD INMEDIATA DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE UN USUARIO, ESTO PUEDE SER EN UN CENTRO DE ATENCIÓN O POR INSATISFACCIONES RECIBIDAS POR MEDIO DE REDES SOCIALES.

4º) LA SOCIEDAD CONTRATADA DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, NUMERAL 8.11

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DEL SERVICIO Y EN CONSECUENCIA LA NO ENTREGA DE LOS MEDICAMENTO A LOS PACIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN Y FALTA DE SERVICIO PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,

DE ROMANO III- OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y PRESENTAR LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8-CONTRATO, DE ROMANO V- INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. 6º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2M22000014, denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Evelin Méndez de Claros, Jefa del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2M22000014**, denominada: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Dio a conocer: Objetivo, valoración del riesgo del abastecimiento, antecedentes, detalle de los códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades y especificaciones técnicas

Así mismo, la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2M22000014**, denominada: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Para la cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el **2022** es de **\$103,797.96**, para el año **2023** es de **\$206,970.72**, haciendo un monto total de **\$310,768.68**, que corresponde a **50 códigos**, solicitados por **18** dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; vencimiento del

producto; evaluación técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; garantías requeridas; formas de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2M22000014. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1363.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000014, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES CORRESPONDIENTES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME EN “COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, QUE EN RESUMEN EXPRESA: QUE SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE 50 CÓDIGOS DEL PROCESO DENOMINADO "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR LA COBERTURA DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA Y GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES A NIVEL NACIONAL (HOSPITALES, POLICLÍNICOS Y UNIDADES MÉDICAS); LOS CUALES SON UTILIZADOS COMO APOYO EN EL DIAGNÓSTICO Y VIGILANCIA DE DIFERENTES PATOLOGÍAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL TRATAMIENTO EN EL ISSS. CON ESTA NECESIDAD SE DARÁ COBERTURA DE 12 MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y COMO ES NECESARIO QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN DOS PERÍODOS FISCALES, INFORMAN QUE

EXISTE OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS Y DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EN RELACIÓN A DICHAS OPINIONES EXPRESAN QUE LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA AMBOS PERÍODOS FISCALES UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL; PARA ELLO SE CUENTA CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023. (FUENTE DPYMS).

Y EN VIRTUD DE LO EXPRESADO Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000014, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000014, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000014, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS

INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, EN CUANTO A LA DENOMINACIÓN, PRESUPUESTO Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.3. Presentación de la justificación y presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4M22000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE”**; con base en la causal regulada en el Art. 72 literal e) de la LACAP.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Evelin Méndez de Claros, Jefa del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación de la declaratoria de urgencia y presupuesto para **contratación directa N° 4M22000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE”**; con base en la causal regulada en el Art. 72 literal e) de la LACAP, en el cual se incluye la necesidad de 28 medicamentos (tres de estos son códigos alternos) de diferentes especialidades para consumo en los Centros de Atención del Instituto a nivel nacional. Dio a conocer el informe de la siguiente manera: Objetivo; cobertura actual de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura planificada de la compra y valoración del riesgo en la estimación de necesidades

Así mismo, la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4M22000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE”**; con base en la causal regulada en el Art. 72 literal e) de la LACAP. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de **\$837,581.09**, y la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 es de **\$1,009,219.30**, total de la gestión es de **\$1,846,800.39**, que corresponde a **28 códigos**, solicitados por **84** dependencias, detalló las sociedades invitadas que son **28**. Explicó el contenido de los aspectos generales: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; requisitos técnicos de los productos; vida útil del producto; vigencia del contrato; garantías solicitadas; nombres de quienes elaboraron los aspectos generales; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa N° 4M22000006. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1364.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** Y PRESUPUESTO PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE**”, Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2022 Y PRESUPUESTO PRELIMINAR 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y DESPUÉS DE CONOCER LA JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA SOLICITUD DE LA COMPRA POR URGENCIA CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EXPRESAN EN PARTE QUE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL PROCESO DENOMINADO “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE**”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 28 MEDICAMENTOS (TRES DE ESTOS SON CÓDIGOS ALTERNOS) DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA CONSUMO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL; CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, CONTANDO ASÍ CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA BRINDAR UN SERVICIO CON EFICIENCIA Y EFICACIA EN LAS CONSULTAS MÉDICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS QUE SE REALICEN EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN. EN ESTA COMPRA SE HAN AGRUPADO MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES: GINECOLOGÍA, CONTROLADOS, INFECTOLOGÍA, MEDICINA GENERAL, ONCOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, ENDOCRINOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA, HEMATOLOGÍA Y UROLOGÍA, PARA SUPLIR TRATAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS ADECUADOS Y CONTINUOS PRESCRITOS, Y SU ADQUISICIÓN ES

INDISPENSABLE DEBIDO A QUE HAY PACIENTES QUE ESTÁN ESPERANDO ESTOS MEDICAMENTOS LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN DESMEJORAR SU SALUD O FALLECER. EL PERÍODO DE COBERTURA A ESTA NECESIDAD ES DE (4) CUATRO MESES A (12) DOCE MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS COMO AMBULATORIOS CUYO TRATAMIENTO REQUIERE ESTE TIPO DE MEDICAMENTOS PARA RESTABLECER SU SALUD, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A SU RECUPERACIÓN POR MEDIO DE TRATAMIENTOS OPORTUNOS Y DE CALIDAD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS. **FUENTE DPYMS**

SOLICITUD DE LA URGENCIA: SE SOLICITA SE TRAMITE LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE** CON BASE AL ART. 73 LACAP QUE INCLUYE 28 MEDICAMENTOS (TRES DE ESTOS SON CÓDIGOS ALTERNOS) LOS CUALES FUERON IDENTIFICADOS TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

- a. *TODOS LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN ESTE PROCESO SON PRESCRITOS EN EL TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS MODERADAS O GRAVES, CON EL POTENCIAL SUFICIENTE PARA PONER EN RIESGO LA VIDA DE LOS PACIENTES.*
- b. *LAS EXISTENCIAS DE ESTOS MEDICAMENTOS EN LOS CENTROS DE APROVISIONAMIENTO DEL ISSS (ALMACENES REGIONALES Y ALMACENES LOCALES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN) REFLEJAN COBERTURAS DE 3 Y 6 MESES, POR LO QUE CONSIDERANDO EL TIPO DE MEDICAMENTO, NO PERMITE ESPERAR A REALIZAR UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.*
- c. *SE REMITEN 28 MEDICAMENTOS (INCLUYE 3 MEDICAMENTOS ALTERNATIVOS) QUE DURANTE EL AÑO 2022 HAN SUFRIDO DIFICULTADES PARA LA ADQUISICIÓN DEBIDO A QUE NO SE CONTABA CON UN PROVEEDOR CALIFICADO, ES DECIR QUE CUMPLIERA LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA SER SUJETO DE COMPRA, LO CUAL SE HA SUPERADO CON EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO REGULACIÓN TÉCNICA. ...) POR LO ANTERIOR ES SUMAMENTE IMPORTANTE PARA LOS PACIENTES QUE SE LES PROPORCIONE LOS MEDICAMENTOS OPORTUNAMENTE; POR TANTO, SE SOLICITA TRAMITAR EL CALIFICATIVO DE URGENCIA CON BASE AL ART. 73 LACAP, PORQUE LA FALTA DE ESTOS MEDICAMENTOS PONE EN RIESGO GRAVEMENTE LA SALUD DE LOS PACIENTES, Y CONSECUENTEMENTE, AFECTA AL INTERÉS GENERAL.*

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR LA URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE**” CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD, AL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE

MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE ENVIARON COTIZACIÓN EN EL SONDEO DE MERCADO REALIZADO

POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO Y A CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA INTERESADAS EN PARTICIPAR, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

PERSONA JURÍDICA:
<ul style="list-style-type: none">• ACTIVA, S.A. DE C.V.• C. IMBERTON, S.A. DE C.V.• COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.• COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.• CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.• DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.• F&G INVERSIONES, S.A. DE C.V.• GUARDADO, S.A. DE C.V.• INVERSIONES GF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• JMPHARMA, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.• MONTREAL, S.A. DE C.V.• OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.• QUIMEX, S.A. DE C.V.• SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• VACUNA, S.A. DE C.V.• Y OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR

5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES CON REQUISITOS DE LISTA 1, 2, 4, 5 Y BE”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES; 6º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE., DEL 17 DE

ENERO DE 2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.4. Solicitud de aprobar el incremento en la asignación presupuestaria autorizada en el acuerdo de Consejo Directivo #2022-0796.MAY., contenido en acta 4046 de fecha 2 de mayo de 2022, para la licitación pública N° 2G22000055, denominada: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de aprobar el **incremento en la asignación presupuestaria** autorizada en el acuerdo de Consejo Directivo #2022-0796.MAY., contenido en acta 4046 de fecha 2 de mayo de 2022 para la **licitación pública N° 2G22000055**, denominada: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS**”. Explicó que, la justificación se basa en el acuerdo de Consejo Directivo #2022-0796.MAY., contenido en acta 4046 de fecha 2 de mayo de 2022, se aprobó para la **Licitación Pública N° 2G22000055**, con un presupuesto de \$193,000.00., dividida en dos cifrados presupuestario según detalle: Código 111501152 “**READECUACIÓN DE AREA PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS.**”, cifrado presupuestario 2022-3303-3-1302-2-61602, por un monto de \$125,000.00 y código A711501002 “**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAUDAL MEDIO DE 50 M3/DIA**”, cifrado presupuestario 2022-3303-3-1302-2-61199, por un monto de \$68,000.00. Agregó que, sin embargo, la asignación presupuestaria del proceso no es suficiente ya que se requiere un incremento de \$ 60,085.98 en el monto específico para el cifrado presupuestario 2022-3303-3-1302-2-61602 que refiere al código 111501152 - READECUACIÓN DE ÁREA PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS. UNIDAD, de tal manera que la Comisión Evaluadora de Ofertas pueda recomendar el código en mención por un monto total de **\$185,085.98**; lo anterior en cumplimiento a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2022 que establece entre sus lineamientos “2.2 (...) La estimación del presupuesto de la compra deberá efectuarse sobre una base realista, velando por los intereses institucionales y la racionalidad del gasto público” y “2.9 A efecto de adjudicar las cantidades y plazos que correspondan y evitar declarar desierto el proceso, podrá establecerse en los instrumentos de contratación que se adjudicará hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria y que ello implicará el correspondiente ajuste en el plazo del contrato o la cantidad del suministro”. Para el cifrado presupuestario 2022-3303-3-1302-2-61199 con un monto de \$68,000.00 que refiere al código A711501002 - SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAUDAL MEDIO DE 50 M³/DÍA, se tiene un sobrante de \$16,641.50 respecto al monto de la oferta a

recomendar; no obstante, debido a que no es posible trasladar montos (sobrantes) entre cifrados presupuestarios con específicos de gastos distintos, razón por la cual se solicita el incremento necesario para el código 111501152 - READECUACIÓN DE ÁREA PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS. En cuanto a la ejecución del proyecto y la necesidad imperante de contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales, indispensable para el Centro de Atención Policlínico Planes de Renderos, que permita contribuir a la protección del medio ambiente y que a la vez cumpla con la Legislación Ambiental vigente y dar cumplimiento al Programa de Adecuación Ambiental respecto al permiso solicitado por el ISSS ante el MARN conforme a las recomendaciones emitidas por el Juzgado Ambiental de Santa Tecla.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración aprobar incremento en la asignación presupuestaria para la licitación pública N° 2G22000055. La cual fue aceptada con 5 votos a favor. Con la condición de que se presente en sesión plenaria la opinión de la UFI referente a si se podría utilizar el sobrante del código A711501002, para adjudicar el código 111501152.

El licenciado Martínez Portillo informó que, UACI este día remitió la hoja de análisis con la modificación en vista de que la respuesta de la Unidad Financiera fue que sí se puede utilizar el sobrante del código A711501002 para complementar la compra del código 111501152, por lo tanto, el incremento sería por la cantidad de \$43,444.48.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el incremento en la asignación presupuestaria para la licitación pública N° 2G22000055. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1365.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0796.MAY., CONTENIDO EN ACTA 4046 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2022, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000055, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS”, CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0796.MAY., CONTENIDO EN ACTA 4046 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2022, SE APROBÓ PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000055, DENOMINADA:

“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS, UN PRESUPUESTO DE CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$193,000.00) DIVIDIDA EN DOS CIFRADOS PRESUPUESTARIO SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO (EN DÓLARES)
111501152	READECUACIÓN DE ÁREA PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS.	\$125,000.00
A711501002	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAUDAL MEDIO DE 50 M ³ /DÍA	\$68,000.00
	TOTAL	\$193,000.00

DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN, SE IDENTIFICA QUE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROCESO NO ES SUFICIENTE PARA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PUEDA RECOMENDAR LA COMPRA DEL CÓDIGO 111501152 - READECUACIÓN DE ÁREA PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS. UNIDAD, YA QUE SE REQUIERE UN INCREMENTO DE \$ 43,444.48, ADEMÁS DE UTILIZAR EL REMANENTE DEL CÓDIGO A711501002 - SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAUDAL MEDIO DE 50 M³/DÍA, DE \$16,641.50 YA QUE SE REQUIERE EN TOTAL \$60,000.00 PARA RECOMENDAR; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2022 QUE ESTABLECE ENTRE SUS LINEAMIENTOS “2.2 (...) LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA COMPRA DEBERÁ EFECTUARSE SOBRE UNA BASE REALISTA, VELANDO POR LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y LA RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO” Y “2.9 A EFECTO DE ADJUDICAR LAS CANTIDADES Y PLAZOS QUE CORRESPONDAN Y EVITAR DECLARAR DESIERTO EL PROCESO, PODRÁ ESTABLECERSE EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADJUDICARÁ HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y QUE ELLO IMPLICARÁ EL CORRESPONDIENTE AJUSTE EN EL PLAZO DEL CONTRATO O LA CANTIDAD DEL SUMINISTRO”.

EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ES INDISPENSABLE PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS CONTAR CON UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE PERMITA CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y QUE A LA VEZ CUMPLA CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE Y DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ADECUACIÓN AMBIENTAL RESPECTO AL PERMISO SOLICITADO POR EL ISSS ANTE EL MARN CONFORME A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL JUZGADO AMBIENTAL DE SANTA TECLA.

EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ES INDISPENSABLE PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS CONTAR CON UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE PERMITA CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y QUE A LA VEZ CUMPLA CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE Y DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ADECUACIÓN AMBIENTAL RESPECTO AL PERMISO SOLICITADO POR EL ISSS ANTE EL MARN CONFORME A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL JUZGADO AMBIENTAL DE SANTA TECLA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR EL INCREMENTO EN CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$43,444.48) AL CÓDIGO 111501152 - READECUACIÓN DE ÁREA PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS. UNIDAD, SOBRE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0796.MAY., CONTENIDO EN ACTA 4046 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2022, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000055, DENOMINADA: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS”;** DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.2.5. Remisión de informe referente a las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de mayo de 2022**, por un monto de **US \$1,067,157.62**, enviado por la Designada de Compras por Libre Gestión de UACI, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo **#2021-2573.NOV.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que en este punto solamente se da por enterado el Consejo Directivo y se presenta en cumplimiento al acuerdo #2021-2573.NOV.; para el mes de mayo fue un monto de **US\$1,067,157.62**, de las libres gestiones adjudicadas, posteriormente se presentará el informe trimestral, del cual se hace una exposición y se aprueba.

Los señores de la comisión de trabajo se dieron por enterados de la remisión del informe referente a las compras por libre gestión realizadas durante el mes de mayo de 2022, por un monto total de US \$1,067,157.62, enviado por la Designada de Compras por Libre Gestión de la UACI.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

7.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 13 DE JULIO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien detalló los puntos tratados en la reunión.

- 7.3.1.** Solicitud de mejora en el trato al paciente en cuanto a darle una respuesta atenta y de calidad cuando no se tenga medicamento en existencia. Presentado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 7.3.2.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000011, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE

EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**. En cumplimiento al acuerdo #2022-0699.ABR, contenido en acta N° 4043, de fecha 20 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó las bases de la licitación pública en mención. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de **\$311,051.23**, retiraron bases de licitación 17 sociedades, de las cuales **8** sociedades presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar los 7 códigos** hasta por un monto total de **\$252,456.00, incluyendo IVA**, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación; además recomiendan **declarar desiertos 2 códigos por incumplimiento técnico**; al mismo tiempo recomienda que a través de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, se gestione para los códigos desiertos, un nuevo trámite de compra. Detalló el monto por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000011. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1366.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000011**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-05-0267 DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR*

CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **SIETE (07) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q23000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$252,456.00) **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A909004 (1)	CAMA HOSPITALARIA PEDIÁTRICA	CAMA HOSPITALARIA PEDIÁTRICA	UN	3	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OXGASA	CAM-P	EL SALVADOR	\$ 275.00	3	\$3,825.00
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												Éstaba	

(1) SE ADJUDICA LA COMPRA DEL **CÓDIGO A909004** A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 62.42 % YA QUE ESTE EQUIPO ES NECESARIO PARA LA ESTADÍA DE INGRESO DEL PACIENTE PEDIÁTRICO; EL NO CONTAR CON ESTE EQUIPO NO SE PODRÍA DAR INGRESO A LOS MENORES QUE AMERITEN ATENCIÓN MÉDICA; ADEMÁS SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) EL PRECIO DE LA OFERTA RECOMENDADA SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

B. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR CRITERIO 6.1.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A964301 (1)	REFRIGERADOR DE CADAVERES CON CAPACIDAD PARA ALMACENAR 3 CADAVERES	REFRIGERADOR DE CADAVERES CON CAPACIDAD PARA ALMACENAR 3 CADAVERES	UN	5	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KUGEL	SMC 40/0300	ALEMANIA	\$30,102.00	5	\$150,510.00
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$150,510.00	

(1) SE ADJUDICA LA COMPRA A LA SOCIEDAD EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., CON BASE EN EL CRITERIO 6.1., NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE ESTABLECE: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS”

DE MAYOR PRECIO. CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP”; A PESAR DE SER OFERTA DE SEGUNDA EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DEBIDO A QUE EL EQUIPO OFERTADO MARCA KUGEL, MODELO SMC 40/0300 DEL PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA, INCLUYE ELEVADOR PARA COLOCACIÓN DE CADÁVERES, QUE ES NECESARIO PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO SEGURO DE CADÁVERES, SE EVITARÍAN POSIBLES CAÍDAS DE LOS FALLECIDOS; ADEMÁS ES IMPORTANTE MANTENER LA SEGURIDAD FÍSICA DEL PERSONAL, YA QUE PERMITE ALCANZAR EL TERCER NIVEL DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA SIN MAYOR ESFUERZO POR UNA SOLA PERSONA, CON LO CUAL SE PUEDEN EVITAR LESIONES DE COLUMNA O POSTURAL AL TRABAJADOR DE SERVICIO.

SE RECOMIENDA LA COMPRA A PESAR DE TENER MEDIDAS DE MAYOR TAMAÑO A LAS DIMENSIONES FÍSICAS DETALLADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL HOSPITAL AMATEPEC, YA QUE USUARIOS HAN DETERMINADO QUE EL ÁREA DONDE SE COLOCARÁN LOS EQUIPOS SON DE MAYOR DIMENSIÓN.

SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA QUE ES DE 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2023, SIEMPRE Y CUANDO LA ADJUDICACIÓN QUEDE EN FIRME A MÁS TARDAR LA ÚLTIMA SEMANA DE SEPTIEMBRE DE 2022

C. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO OFERTANTE

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A972201(1)	RELOJ DE ALARMA (SONORIMETRO)	RELOJ DE ALARMA (SONORIMETRO)	UN	8	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HANHART/MARIENFELD	PRISMA 400	ALEMANIA	\$385.00	8	\$3,080.00
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													
\$3,080.00													

- (1) SE ADJUDICA LA COMPRA DEL CÓDIGO A972201 A LA SOCIEDAD ÚNICA OFERTANTE, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 37.99 % YA QUE ESTE EQUIPO ES NECESARIO PARA ESTABLECER TIEMPOS EN LA REALIZACIÓN DE ALGUNOS EXÁMENES DE LABORATORIO; EL NO CONTAR CON ESTE EQUIPO PODRÍA GENERAR ALTERACIÓN EN LOS DATOS; ADEMÁS SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) EL PRECIO DE LA OFERTA RECOMENDADA SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

D. CUATRO (04) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A9090500102	CAMA HOSPITALARIA TIPO 2	CAMA HOSPITALARIA TIPO 2	UN	7	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIGMACARE	B-841	TAIWAN	\$4,685.00	7	\$32,795.00
2	A920704(1)	*REFRIGERADORA O FREEZER PARA VACUNAS, VOLUMEN DE CÁMARA INTERNA DE 58 LITROS, CONFIGURACIÓN VERTICAL, TEMPERATURA +2 A +8 GRADOS CELSIUS*	REFRIGERADORA O FREEZER PARA VACUNAS, VOLUMEN DE CÁMARA INTERNA DE 58 LITROS CONFIGURACIÓN VERTICAL, TEMPERATURA +2 A +8 GRADOS CELSIUS	UN	4	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ARCTIKO	LR 100	DINAMARCA	\$ 7,624.00	4	\$30,496.00
3	A962201(2)	CONTADOR HEMATOLOGICO MANUAL	CONTADOR HEMATOLOGICO MANUAL	UN	1	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DIGISYSTEM	DBC-9D	TAIWAN	\$ 190.00	1	\$ 190.00

4	A970001 (3)	MEDIDOR DE PH	MEDIDOR DE PH	UN	8	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	THOMAS SCIENTIFIC LAB FORCE	PC 300	CHINA	\$ 3,945.00	8	\$31,560.00
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$95,041.00

- (1) SE ADJUDICA LA COMPRA DEL **CÓDIGO A920704** A LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 396%, CONSIDERANDO QUE DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO DETALLADO EN INFORME PROPORCIONADO POR OIM SOLO SOBREPASA EL 15.56%, YA QUE ESTE EQUIPO ES NECESARIO PARA MANTENER LA ADECUADA CADENA DE FRIO, PARA RESGUARDO DE BIOLÓGICOS; EL NO CONTAR CON ESTE EQUIPO NO SE MANTENDRÍA LA CADENA DE FRIO DE LOS PRODUCTOS QUE SE REQUIEREN ALMACENAR, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR QUE ESTOS PRODUCTOS NO PROPORCIONEN LOS BENEFICIOS ESPERADOS AL PACIENTE O GENERAR FALLA TERAPEUTICA Y AFECTAR LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES. SE VALIDA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A07 SISTEMA DE BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MAYOR A 15 HORAS, DEBIDO A QUE EN EL NUMERAL 2.2.1 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE SOLICITÓ UN UPS, EL CUAL PROPORCIONA UN TIEMPO DE RESPALDO PRUDENCIAL ANTE ALGÚN CORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA. SE ADJUDICA LA COMPRA PARA PAÍS DINAMARCA DE ACUERDO A CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM DE QUE NO APLICA REGISTRO Y SEGÚN NOTA ACLARATORIA DE LA SOCIEDAD, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022.
- (2) SE ADJUDICA LA COMPRA DEL **CÓDIGO A962201** A LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 18.75% YA QUE ESTE EQUIPO ES NECESARIO PARA REALIZAR EL CONTEO Y DIFERENCIACIÓN DE CELULAS EN PRUEBA DE HEMOGRAMA; EL NO CONTAR CON ESTE EQUIPO LIMITA LA REALIZACIÓN DE DICHO PROCESO, LO CUAL INFLUYE EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS GENERANDO MAYOR TIEMPO DE ESPERA AL PACIENTE ; ADEMÁS SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) EL PRECIO DE LA OFERTA RECOMENDADA SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.
- (3) SE ADJUDICA LA COMPRA DEL **CÓDIGO A970001** A LA SOCIEDAD EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 92.58 % YA QUE ESTE EQUIPO ES NECESARIO PARA MEDIR PH EN LOS MEDIOS DE CULTIVO; EL NO CONTAR CON ESTE EQUIPO NO SE PODRÍA TENER CONTROL EN LOS LABORATORIOS DEL AISLAMIENTO DE MICROORGANISMOS TALES COMO BACTERIAS Y HONGOS; ADEMÁS SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) EL PRECIO DE LA OFERTA RECOMENDADA SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA QUE ES DE 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2023, SIEMPRE Y CUANDO LA ADJUDICACIÓN QUEDE EN FIRME A MÁS TARDAR LA ÚLTIMA SEMANA DE SEPTIEMBRE DE 2022.

2º) CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL (US \$)
4	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	2	\$ 182,070.00
7	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$ 36,620.00
8	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	3	\$ 33,766.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)		7	\$252,456.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) DECLARAR DESIERTOS DOS (02) CÓDIGOS, POR INCUMPLIMIENTO EN LO REQUERIDO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A907601	SECADOR DE TUBOS CORRUGADOS	1
2	A950902	ESTERILIZADOR DE ASAS	5

4°) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADAS EN ESTA GESTIÓN.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIONES			
1	A964301	REFRIGERADOR DE CADAVERES CON CAPACIDAD PARA ALMACENAR 3 CADAVERES	UN	5	SINTERZA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA.			
2	A964301	REFRIGERADOR DE CADAVERES CON CAPACIDAD PARA ALMACENAR 3 CADAVERES	UN	5		OPCIÓN 1	MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA			
3	A907601	SECADOR DE TUBOS CORRUGADOS	UN	1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS VERIFICARÁ QUE LAS OFERTAS CUMPLAN CON LO SIGUIENTE: A. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, B. CUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD O PERSONA NATURAL, C. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA; PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN". CON BASE EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES SE LE SOLICITÓ A LA SOCIEDAD LA SUBSANACIÓN DE SOLVENCIA MUNICIPAL ORIGINAL VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS DEBIDO A QUE LA PRESENTADA EN OFERTA ESTABA VENCIDA Y PRESENTÓ FOTOCOPIA DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL.			
4	A9090500102	CAMA HOSPITALARIA TIPO 2	UN	7						
5	A920704	"REFRIGERADORA O FREEZER PARA VACUNAS, VOLUMEN DE CÁMARA INTERNA DE 58 LITROS, CONFIGURACIÓN VERTICAL, TEMPERATURA +2 A +8 GRADOS CELSIUS"	UN	4						
6	A950902	ESTERILIZADOR DE ASAS	UN	5						
7	A962201	CONTADOR HEMATOLOGICO MANUAL	UN	1						
8	A964301	REFRIGERADOR DE CADAVERES CON CAPACIDAD PARA ALMACENAR 3 CADAVERES	UN	5						
9	A950902	ESTERILIZADOR DE ASAS	UN	5				COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA, DEBIDO A QUE SUBSANÓ CONSTANCIA QUE NO APLICA REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM DEL PAÍS ALEMANIA, SIENDO EL PAÍS OFERTADO, USA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIONES
10	A964301	REFRIGERADOR DE CADAVERES CON CAPACIDAD PARA ALMACENAR 3 CADAVERES	UN	5		OPCIÓN 1	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA, DEBIDO A QUE NO OFRECE ELEVADOR PARA COLOCACIÓN DE CADAVERES, EL CUAL ES NECESARIO PARA FACILITAR LA COLOCACIÓN DE LOS CADAVERES EN EL REFRIGERADOR.
11	A964301	REFRIGERADOR DE CADAVERES CON CAPACIDAD PARA ALMACENAR 3 CADAVERES	UN	5		PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA
12	A970001	MEDIDOR DE PH	UN	8		PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, DEBIDO A QUE NO SUBSANÓ REGISTRO DNM, PRESENTA CORREO QUE EL TRÁMITE ESTA EN PROCESO, ADEMÁS EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO.
13	A964301	REFRIGERADOR DE CADAVERES CON CAPACIDAD PARA ALMACENAR 3 CADAVERES	UN	5	BIOS EL SALVADOR S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LA FORMA DE ENTREGA SOLICITADA, OFERTA ENTREGA ÚNICA EN 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL 1RO DE ENERO DE 2023, SIENDO LO SOLICITADO 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 1RO DE ENERO DE 2023.
14	A920704	“REFRIGERADORA O FREEZER PARA VACUNAS, VOLUMEN DE CÁMARA INTERNA DE 58 LITROS, CONFIGURACIÓN VERTICAL, TEMPERATURA +2 A +8 GRADOS CELSIUS”	UN	4	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO CUMPLE SUBSANÓ CONSTANCIA DE QUE NO APLICA REGISTRO, LA CUAL NO CONTIENE EL MODELO OFERTADO Y NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA.
15	A909004	CAMA HOSPITALARIA PEDIATRICA	UN	3			MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA
16	A9090500102	CAMA HOSPITALARIA TIPO 2	UN	7	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL REGISTRO SANITARIO EXTENDIDO POR LA DNM NO INCLUYE EL MODELO OFERTADO MEB-904ICU, SE LE SOLICITÓ SUBSANAR Y LA SOCIEDAD ACLARÓ MEDIANTE NOTA DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, QUE EL MODELO OFERTADO ES MEB-904, POR LO CUAL DE ACUERDO AL NUMERAL 3. FACULTAD DEL ISSS DE VERIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN, SE MODIFICA LA OFERTA TÉCNICA.
17	A970001	MEDIDOR DE PH	UN	8			NO SE RECOMIENDA, DEBIDO A QUE SUBSANÓ CONSTANCIA QUE NO APLICA REGISTRO QUE DETALLA PAÍS MÉXICO SIENDO EL OFERTADO RUMANIA, ADEMÁS LA CONSTANCIA VENCió EL 12 DE MAYO DE 2022

5°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

6°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8 CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE**

LICITACIÓN

7°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 10°) RATIFICAR ESTE

ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000013, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000013**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**. En cumplimiento al acuerdo #2022-0649.ABR, contenido en acta N° 4041, de fecha 4 de abril de 2022, mediante el cual se aprobó las bases de la licitación pública en mención. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$266,569.67, retiraron bases de licitación 20 sociedades, de las cuales 7 presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar** los **8 códigos** hasta por un monto total de **US \$261,552.75, incluyendo IVA**, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación; además recomiendan **declarar desiertos 4 códigos por incumplimientos**; al mismo tiempo recomienda que a través de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, se gestione para los códigos desiertos, un nuevo trámite de compra. Detalló el monto por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000013. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1367.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **licitación pública N° 2Q23000013**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL D.G. N° 2022-05-0245 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2022, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE

LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **OCHO (8) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000013**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$261,552.75) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

A.TRES (3) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	A912101	DETECTOR ULTRASONICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)	DETECTOR ULTRASONICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)	53	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	JUMPER	JPD-100B	CHINA	\$100.000000	53	\$5,300.00
2	A934401	SISTEMA DE PRUEBA DE ESFUERZO O BANDA SIN FIN CON MONITOR CARDIOVASCULAR	SISTEMA DE PRUEBA DE ESFUERZO	1	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BTL	BTL CARDIPOINT FLEXI (NO DESCRITO EN CARCASA)	REINO UNIDO	\$19,000.000000	1	\$19,000.00
3	A939601	OXIMETRO DE PULSO DE MESA	OXIMETRO DE PULSO DE MESA	2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	MINDRAY	PM-60	CHINA	\$985.000000	2	\$1,970.00
TOTAL HASTA POR (US \$)						\$26,270.00					

B. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1 (*)	A9090500201	CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRÍTICOS TIPO 1 (FUNCIÓN CLÍNICA: CUIDADOS INTENSIVOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS)	CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRÍTICOS	5	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	LINET	MULTICARE	REPÚBLICA CHECA	\$34,900.000000	5	\$174,500.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$174,500.00

1 (*) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A9090500201, A PESAR DE SOBREPASAR UN 10.79% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. SIN EMBARGO, ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL BUEN MANEJO DEL PACIENTE CRITICO, EN CUANTO A LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL PACIENTE Y A PROCEDIMIENTOS QUE RECIBE EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS.

C. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO ELEGIBLE.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1 (*)	A980002	LÁMPARA FRONTAL PARA CONSULTA EXTERNA Y OTORRINO	LÁMPARA FRONTAL, PARA CONSULTA EXTERNA Y OTORRINO	1	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	HEINE	ML 4LED HEADLIGTH	ALEMANIA	\$2,609.250000	1	\$2,609.25
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$2,609.25

1 (*) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A980002, A PESAR DE SOBREPASAR EN UN 25.02% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. SIN EMBARGO, ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA ADECUADA EXPLORACIÓN DE OÍDOS, NARIZ Y GARGANTA. EL IMPACTO DE NO ADQUIRIRLO PROVOCARÁ INADECUADA EVALUACIÓN DE TUMORACIONES NASALES, FARÍNGEAS O METÁSTASIS QUE PASARÁN INADVERTIDAS.

D. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO SEGÚN SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESAN:

“6.1 EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA”.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1 (*)	A9090500202	CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRÍTICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLÍNICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS)	CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRÍTICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLÍNICA CUIDADOS INTERMEDIOS, ESPECIALIDAD: UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS)	4	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SIGMACARE	B-881	TAIWÁN	\$8,240.000000	4	\$32,960.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$32,960.00

1 (*) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A9090500202 SEGÚN CRITERIO DE RECOMENDACIÓN 6.1. A PESAR DE SOBREPASAR EN UN 8.91% EL PRESUPUESTO ASIGNADO, CONSIDERANDO QUE EL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO OSCILA ENTRE \$5,537.00 Y \$15,000.00 SEGÚN INFORME DE OIM Y QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTAR CON ESTAS CAMAS POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E02 Y E03, QUE SON IMPORTANTES EN EL CUIDADO DEL PACIENTE CRÍTICO Y PARA EL ADECUADO TRATAMIENTO DE ULCERAS DE DECÚBITO.

E. DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	A907501	TIMPANOMETRO	TIMPANOMETRO	1	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	AMPLIVOX	OTOWAVE 302 +	REINO UNIDO	\$7,041.500000	1	\$7,041.50
2 (*)	A913801	CAMARA SILENTE	CAMARA SILENTE	1	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	AMPLIVOX / IAC ACOUSTIC	350 S	ROMANIA / REINO UNIDO	\$18,172.000000	1	\$18,172.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$25,213.50

2 (*) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A913801, A PESAR DE SOBREPASAR EN UN 97.49% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO (CONSIDERANDO QUE CON RESPECTO AL MÁXIMO DE MERCADO EXCEDE UN 28.21%). ADEMÁS, ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA TOMA ADECUADA DE AUDIOMETRÍAS SIN EL RUIDO AMBIENTAL QUE PROVOCARA DESATENCIÓNES Y SE TENDRÁN REPORTES AUDIOMETRICOS DE FALSAS HIPOACUSIAS. ESTO CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR POR VEZ PRIMERA DICHS ESTUDIOS YA QUE ACTUALMENTE SE REALIZAN POR COMPRA DE SERVICIOS.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No.	Sociedad	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	2	\$ 176,470.00
2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$ 38,260.00
3	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$ 19,000.00
4	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	3	\$ 27,822.75
TOTALES		8	\$261,552.75

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUATRO (4) CÓDIGOS DESIERTOS, POR INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	1	A901301	SILLÓN ELECTROMECAÁNICO	2
2	6	A912204	DESCONGELADOR DE PLASMA	2
3	8	A925801	SIERRA PARA CORTAR YESO	2

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
4	9	A932001	LÁMPARA FOTOESTIMULADORA CON SOPORTE PARA ELECTROENCEFALÓGRAFO	1

3°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADO PARA ESTA GESTIÓN.

Oferta No. 1		Sociedad: JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V.		
No.	Código	Descripción ISSS	Observación	
1	A934401	SISTEMA DE PRUEBA DE ESFUERZO O BANDA SIN FIN CON MONITOR CARDIOVASCULAR	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (EXCEDE 21.46% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO)	
2	A939601	OXIMETRO DE PULSO DE MESA	NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. ADEMÁS, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (EXCEDE 96.74% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO) CONSIDERÁNDOSE QUE EL PRECIO NO ES ACORDE A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA Y ES DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO.	

Oferta No. 2		Sociedad: ARDILA ARDILA, OMAR DANEY		
No.	Código	Descripción ISSS	Observación	
1	A932001	LÁMPARA FOTOESTIMULADORA CON SOPORTE PARA ELECTROENCEFALÓGRAFO	NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. ADEMÁS, EL PRECIO UNITARIO OFERTADO EXCEDE EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 67.68%, CONSIDERÁNDOSE QUE EL PRECIO NO ES ACORDE A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA Y ES DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.	
2	A934401	SISTEMA DE PRUEBA DE ESFUERZO O BANDA SIN FIN CON MONITOR CARDIOVASCULAR	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (EXCEDE 373.03% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO) CONSIDERÁNDOSE QUE EL PRECIO NO ES ACORDE A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA Y ES DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.	

Oferta No. 3		Sociedad: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.		
No.	Código	Descripción ISSS	Observación	
1	A901301	SILLÓN ELECTROMECAÁNICO	MENOR EN PRECIO. OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, EL PRECIO UNITARIO OFERTADO EXCEDE EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 247.66%, CONSIDERÁNDOSE QUE EL PRECIO NO ES ACORDE A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA Y ES DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO. ADEMÁS NO SUBSANO LO REFERENTE A LA DNM DEL EQUIPO OFERTADO.	
2	A9090500201	CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRÍTICOS TIPO 1 (FUNCIÓN CLÍNICA: CUIDADOS INTENSIVOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS)	OFERTA VARIANTE 1. OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (EXCEDE 23.17% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO)	

Oferta No. 3		Sociedad: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
4	A9090500202	CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRÍTICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLÍNICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS)	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (EXCEDE 106.19% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO)
5	A912101	DETECTOR ULTRASÓNICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (EXCEDE 150.00% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO)
6	A925801	SIERRA PARA CORTAR YESO	ÚNICO OFERTANTE. OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, EL PRECIO UNITARIO OFERTADO EXCEDE EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 3,795.09%, CONSIDERÁNDOSE QUE EL PRECIO NO ES ACORDE A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA Y ES DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO.
7	A934401	SISTEMA DE PRUEBA DE ESFUERZO O BANDA SIN FIN CON MONITOR CARDIOVASCULAR	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (EXCEDE 49.36% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO) CONSIDERÁNDOSE QUE EL PRECIO NO ES ACORDE A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA Y ES DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO
8	A980002	LÁMPARA FRONTAL PARA CONSULTA EXTERNA Y OTORRINO	MENOR EN PRECIO. NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. (VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Oferta No. 4		Sociedad: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A9090500201	CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRÍTICOS TIPO 1 (FUNCIÓN CLÍNICA: CUIDADOS INTENSIVOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS)	MENOR EN PRECIO. SIN EMBARGO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. (VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Oferta No. 6		Sociedad: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A912204	DESCONGELADOR DE PLASMA	ÚNICO OFERTANTE. NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. EL PRECIO UNITARIO OFERTADO EXCEDE EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 80.77%, CONSIDERÁNDOSE QUE EL PRECIO NO ES ACORDE A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA Y ES DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. (VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Oferta No. 7		Sociedad: SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A901301	SILLÓN ELECTROMECAÁNICO	NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. ADEMÁS, EL PRECIO UNITARIO OFERTADO EXCEDE EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 424.79%, CONSIDERÁNDOSE QUE EL PRECIO NO ES ACORDE A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA Y ES DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO. (VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Oferta No. 7		Sociedad: SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
2	A9090500202	CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRÍTICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLÍNICA: CUIDADOS INTERMEDIOS. ESPECIALIDAD: UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS)	MENOR EN PRECIO. A PESAR DE HABER OBTENIDO EL 95.00% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA DE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E02 Y E03, QUE SON IMPORTANTES EN EL CUIDO DEL PACIENTE CRITICO Y MANEJO DE COMPLICACIONES POR QUE EL COLCHÓN NO ES ANTIESCARAS Y NO TIENE SISTEMA DE CONTROL DE AIRE PARA PREVENIR Y TRATAR ADECUADAMENTE LAS ULCERAS DE DECÚBITO.
3	A912101	DETECTOR ULTRASÓNICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (EXCEDE 74.93% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO)
4	A934401	SISTEMA DE PRUEBA DE ESFUERZO O BANDA SIN FIN CON MONITOR CARDIOVASCULAR	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (EXCEDE 2.43% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO)
6	A939601	OXIMETRO DE PULSO DE MESA	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (EXCEDE 96.09% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO) CONSIDERÁNDOSE QUE EL PRECIO NO ES ACORDE A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA Y ES DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO.

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO. 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DEL DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2°) PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS, EL MERCADO Y VERIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO REQUERIDO.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS

BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000057, denominada: “SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000057**, denominada: “**SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)**”. En cumplimiento al acuerdo #2022-0698.ABR, contenido en acta N° 4043, de fecha 20 de abril de 2022, mediante el cual se aprobó las bases de la licitación pública en mención. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$1,005,649.00 y la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$2,011,351.00; retiraron bases

de licitación 4 sociedades, de las cuales 3 presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **declarar desierto el proceso**, debido a que ninguna de las tres sociedades ofertantes son elegibles para recomendación de adjudicación, por lo que recomienda gestionar nuevo trámite de compra.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000057. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1368.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000057, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-05-0254 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000057, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)”, DEBIDO A QUE NINGUNA DE LAS TRES SOCIEDADES OFERTANTES, SON ELEGIBLES PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

LOS CÓDIGOS A DECLARAR DESIERTOS SON:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	121201004	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	C/U	34,000
2	121201017	DETECCIÓN MOLECULAR PARA IDENTIFICACIÓN DE ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)	C/U	27,000

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SOCIEDADES NO SUJETAS DE RECOMENDACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

OFERTA N° 1: DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTO
1	121201004	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	NEUMODX/QIAGEN	N/A	ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA	QIAGEN/NEUMODX	NO SUJETA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN POR NO PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM, PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN; REQUISITO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA. SE PREVIÓ LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM Y NO LO PRESENTÓ, INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.4. DEL ROMANO III, DE LA BASE DE LICITACIÓN
2	121201017	DETECCIÓN MOLECULAR PARA IDENTIFICACIÓN DE ESTREPTOCOCCO AGALACTIAE (SGB)	DETECCIÓN MOLECULAR PARA IDENTIFICACIÓN DE ESTREPTOCOCCO AGALACTIAE (SGB)	NEUMODX/QIAGEN	N/A	ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA	QIAGEN/NEUMODX	NO SUJETA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN POR NO PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM, PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN; REQUISITO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA. SE PREVIÓ LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM Y NO LO PRESENTÓ, INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.4. DEL ROMANO III, DE LA BASE DE LICITACIÓN

OFERTA N° 2: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTOS
1	121201004	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	COBAS(R) 4800 HPV TEST: DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	ROCHE	NO APLICA	ALEMANIA/ESTADOS UNIDOS	ROCHE/TIB MOLBIOL	NO CUMPLE, POR OFERTAR DOS EQUIPOS, SEGÚN ACLARACIONES PRESENTADAS Y RESPUESTA A PREVENICIONES REALIZADAS, CONFIRMA QUE SON DOS EXTRACTORES, PARA SER UTILIZADOS UNO PARA CADA CÓDIGO DEL CARTEL Y LO SOLICITADO ES UN SOLO EQUIPO PARA REALIZAR LAS DOS PRUEBAS, YA QUE NO SE CUENTA CON EL ESPACIO FÍSICO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS EXTRACTORES.
2	121201017	DETECCIÓN MOLECULAR PARA IDENTIFICACIÓN DE ESTREPTOCOCCO AGALACTIAE (SGB)	LIGHTMIX(R) MODULAR STREPTOCOCCUS AGALACTIAE: DETECCIÓN MOLECULAR PARA IDENTIFICACIÓN DE ESTREPTOCOCCO AGALACTIAE	ROCHE	NO APLICA	ALEMANIA/ESTADOS UNIDOS	ROCHE	NO CUMPLE, SE REALIZÓ CONSULTA PARA QUE ACLARARAN SI AMBAS PRUEBAS SON COMPATIBLES PARA PODER SER REALIZADAS POR EL MISMO EQUIPO DE EXTRACCIÓN/ADICIÓN Y TERMOCICLADOR, ES DECIR EN UN SOLO EQUIPO, CONFIRMANDO QUE SON DOS EQUIPOS Y TRES COMPONENTES, Y LO SOLICITADO ES UN SOLO EQUIPO PARA REALIZAR LAS DOS PRUEBAS DE ACUERDO A LOS CÓDIGOS DEL CARTEL, POR NO CONTAR CON ESPACIO FÍSICO; ADEMÁS NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIGUIENTES: 1.2 PREPARACIÓN AUTOMATIZADA DE LA MEZCLA MAESTRA Y 3.2 EQUIPO DE EXTRACCIÓN CON CAPACIDAD DE PROCESAR 72 O MÁS MUESTRAS POR CORRIDA Y LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO OFERTADA ES DE 24 MUESTRAS POR CORRIDA.

OFERTA N° 3: SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
1	121201004	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	ANYPLEX II HPV HR DETECTION	SEEGENE	ANYPLEX II HPV HR DETECTI	COREA/USA (EQUIPOS)/ COREA DEL SUR (EXTRACCIÓN Y AMPLIFICACIÓN)	NO ESPECIFICA	PARA EL CÓDIGO 121201004 (REACTIVO) CUMPLE CON EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO ANTE LA DNM, SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL CÓDIGO 121201017 NO CUMPLE CON EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO ANTE LA DNM Y LO REQUERIDO ES EL CUMPLIMIENTO PARA AMBOS CÓDIGOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN
2	121201017	DETECCIÓN MOLECULAR PARA IDENTIFICACIÓN DE ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)	REALCYCLER SAGA-CFX96	PROGENIE MOLECU LAR	REALCYCLER SAGA-CFX96	COREA/USA(EQUIPOS)/ COREA DEL SUR (EXTRACCIÓN) Y ESPAÑA (AMPLIFICACIÓN)	NO ESPECIFICA	NO SUJETA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN POR NO PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM, PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN; REQUISITO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA. SE PREVINO LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM Y NO LO PRESENTÓ, INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.4. DEL ROMANO III, DE LA BASE DE LICITACIÓN

3°) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL “**SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)**”, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE. 4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que, el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

7.3.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000054**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICIÓN FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000054**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICIÓN FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**. En cumplimiento al acuerdo #2022-0790.MAY, contenido en acta N° 4046, de fecha 2 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó las bases de la licitación pública en mención. Dio a conocer la asignación presupuestaria para 2022 de \$58,497.75, y la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$116,988.75, retiraron bases de licitación 6 sociedades, de las cuales 1 presentó su oferta, que fue evaluada por la CEO, quienes recomiendan **declarar desierto el proceso** debido a que la sociedad que ofertó no cumplió con la evaluación técnica, por lo que se recomienda gestionar nuevo trámite de compra.

De igual manera, informó que, la denominación correspondiente a la licitación pública N° 2G22000054 es **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICIÓN FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, y así consta en toda la documentación que integra la presenta gestión, a excepción del acuerdo de aprobación de la base, en el cual se consignó una denominación diferente: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICIÓN FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**; por lo que, es necesario rectificar dicha denominación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000054 y la rectificación del acuerdo #2022-0790.MAY, mediante el cual se aprobó la base de la licitación pública en referencia. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1369.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-05-0286 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **licitación pública N° 2G22000054**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICIÓN FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LOS**

LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*SI A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN O DEL CONCURSO PÚBLICO SE PRESENTARE UN SOLO OFERTANTE, SE DEJARÁ CONSTANCIA DE TAL SITUACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA. ESTA OFERTA ÚNICA, SERÁ ANALIZADA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA VERIFICAR SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO EN SU CASO...*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **RECTIFICAR** EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN #2022-0790.MAY., ACTA N° 4046 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2022, POR ERROR EN LA DENOMINACIÓN DEL PROCESO, SIENDO LO CORRECTO: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000054**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICIÓN FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**”; 2°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000054, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICIÓN FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**”, DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD QUE OFERTÓ NO CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CUADRO QUE DESCRIBE INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS POR LOS CUALES LA SOCIEDAD PARTICIPANTE NO FUE ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

➤ <u>OFERTA No 1 PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</u>			
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO
1	120102101	DETERMINACIÓN DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LECTOR AUTOMÁTICO.	<p>a) No cumple especificaciones técnicas del equipo, específicamente en numeral 3.9 **Para Hospital Primero de Mayo, Hospital Amatepec, Hospital Policlínico Zacamil, Hospital Regional de Sonsonate, Hospital Regional de Santa Ana y U.M. San Miguel se requiere equipo capaz de realizar lecturas en volúmenes de muestra mínimo de 0.5 ml, El ofertante manifiesta no cumplir esta especificación técnica y de acuerdo a catálogo presentado, solamente realiza volumen de aspiración de 1.28 ml.</p> <p>b) No cumple la experiencia de al menos 6 meses para los técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y para los profesionales que darán Asistencia Técnica del equipo, solicitada en la evaluación técnica de las bases de Licitación: literal b) “Presentar dos o más técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos contratados durante la vigencia del contrato de servicio, (Todos deben residir en El Salvador, ser Ingeniero Biomédico, o carreras afines a lo solicitado y contar con al menos 6 meses de experiencia) para los equipos según marca y modelos ofertados.” “Presentar dos o más profesionales para Asistencia Técnica del equipo (Todos deben residir en El Salvador, ser Licenciados en laboratorio clínico y contar con al menos 6 meses de experiencia para los equipos según marca y modelos ofertados.</p> <p>c) No presenta dos (2) o más Constancias escritas en original de sus clientes a los cuales haya suministrado los códigos objeto de la presente licitación (detallar en la constancia) en los últimos dos (2) años previos a la apertura de ofertas, de Instituciones públicas o de empresas privadas, solicitados en Documentación Técnica a presentar con oferta, Literal O, solicitados en las bases de Licitación, se solicitó subsanar y manifestó que por el momento no cuenta con experiencia.</p>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA.

3º) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DECLARADO DESIERTO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000054, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA MEDICIÓN FÍSICA AUTOMATIZADA DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE. 4º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.6. Solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato Q-038/2022, originado de la **licitación pública** N° 2Q22000030, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO

EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, suscrito con SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos; presentó la solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-038/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000030**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, suscrito con **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$236,856.00 IVA incluido, con vigencia del 9 de marzo de 2022 al 9 de septiembre de 2022. Dio a conocer la solicitud de prórroga por parte de la contratista, en la que manifiesta que respecto al código A975402, su proveedor ha tenido retrasos en la producción por la escasez de los materiales. En cuanto al código A984001, solicitó prórroga de 15 días, debido a la saturación de rutas para los fletes aéreos. Así mismo, detalló el plazo para resolver la solicitud, opinión de los administradores de contrato, opinión desfavorable de la Unidad Jurídica y el marco legal. Por tanto, con base en la documentación y solicitudes en mención, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **DENEGAR** la prórroga en el plazo comprendido del 8 de junio al 5 de septiembre de 2022, para la entrega del código A975402 UNIDAD OFTALMOLÓGICA COMPLETA, por no haberse presentado dicha petición en el plazo establecido en el Art. 83 del Reglamento de la LACAP; y **DENEGAR** la prórroga en el plazo comprendido del 8 de junio al 22 de junio de 2022, para la entrega del código A984001 RETINOSCOPIO, por no haber comprobado la causa de fuerza mayor o caso fortuito que provocó el retraso de la entrega, según el Art.76 RELACAP; ambos códigos contenidos en el **contrato Q-038/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000030**, solicitadas por **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.** Lo anterior con base en la opinión desfavorable de la Unidad Jurídica.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-038/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000030. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1370.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR PARTE DE SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL CONTRATO **Q-038/2022**, ORIGINADO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA**

N° 2Q22000030, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, CON VIGENCIA DEL 9 DE MARZO DE 2022 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA

SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 20 DE MAYO DE 2022, SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS CALENDARIO PARA EL CÓDIGO A975402 Y DE 15 DÍAS CALENDARIO PARA EL CÓDIGO A984001, CUYAS ENTREGAS ESTABAN PROGRAMADAS PARA EL 7 DE JUNIO DE 2022.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A975402	UNIDAD OFTALMOLÓGICA COMPLETA
A984001	RETINOSCOPIO

LA CONTRATISTA MANIFESTÓ RESPECTO DEL CÓDIGO A975402 QUE, SU PROVEEDOR HA TENIDO RETRASOS EN LA PRODUCCIÓN POR LA ESCASEZ DE LOS MATERIALES, PARTES ELÉCTRICAS Y SEMICONDUCTORES; AGREGÓ QUE REALIZÓ EL PEDIDO EL 3 DE MARZO DE 2022, OBTENIENDO LA CONFIRMACIÓN DE SU PROVEEDOR.

EN CUANTO AL CÓDIGO A984001, SOLICITÓ PRÓRROGA DE 15 DÍAS CALENDARIO, DEBIDO A LA SATURACIÓN DE RUTAS PARA LOS FLETES AÉREOS, POR LO QUE NO PODRÁN ENTREGAR EN EL TIEMPO CONTRACTUAL.

ANTE PREVENCIÓN REALIZADA EL 31 DE MAYO DE 2022, EL 14 DE JUNIO DE 2022 LA CONTRATISTA HIZO REFERENCIA ÚNICAMENTE AL CÓDIGO A975402, AL REMITIR NOTA DE SU FABRICANTE HAAG-STREIT USA, INC. DEL 13 DE JUNIO DE 2022, EN LA QUE INFORMÓ QUE DEBIDO AL INCREMENTO EN LA DEMANDA POST COVID19, DE EQUIPOS Y UNIDADES EN LA MARCA HAAG STREIT COMO RELIANCE, LA POCA DISPONIBILIDAD DE PARTES Y COMPONENTES PARA SU FABRICACIÓN, HAN TENIDO QUE EXTENDER LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE 60 A 120 DÍAS, ESTIMANDO DICHA EXTENSIÓN HASTA FINALES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

CÓDIGO	FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA PROPUESTA DE ENTREGA
A975402	7 DE JUNIO DE 2022	5 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A984001	7 DE JUNIO DE 2022	22 E JUNIO DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA RESOLVER INICIÓ EL 21 DE MAYO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

UACI NOTIFICÓ PREVENCIÓN AL CONTRATISTA EL 31 DE MAYO DE 2022, QUIEN SE PRONUNCIÓ EL 14 DE JUNIO DE 2022.

EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA CUAL FUE RECIBIDA EL 23 Y 24 DE JUNIO DE 2022 A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO; POR LO QUE EL 24 DE JUNIO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN EL 4 DE JULIO DE 2022, CON REFERENCIA DJGA-OP-251/2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO ANTES RELACIONADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 5 DE JULIO DE 2022; POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA **18 DE JULIO DE 2022**.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.10.1.4, “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS”, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE LA UNIDAD MÉDICA DE SANTA ANA Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, QUIENES MANIFESTARON NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA DE ENTREGA, MEDIANTE CORREOS DEL 24 DE JUNIO DE 2024; SIN EMBARGO, EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL Y LA UNIDAD MÉDICA DE ILOPANGO, EN FECHAS 23 Y 24 DE JUNIO DE 2022 COMUNICARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, RESPECTIVAMENTE.

4. OPINIÓN JURÍDICA

EL 04 DE JULIO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN DESFAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-251/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP.

- CÓDIGO A975402

CON RELACIÓN AL ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES ESTABLECIÓ QUE SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., PRESENTÓ SU SOLICITUD DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA PACTADO CONTRACTUALMENTE (ART.86 LACAP); SIN EMBARGO, TUVO CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE GENERABA EL RETRASO SEÑALADO, DESDE EL 28 DE MARZO DE 2022, SEGÚN CORREO AGREGADO A SU SOLICITUD, PERO LO INFORMÓ A ESTE INSTITUTO HASTA EL 20 DE MAYO DE 2022, INCUMPLIENDO CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART.83 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP.

- CÓDIGO A984001

PESE A QUE LE FUE REQUERIDA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, LA CONTRATISTA NO INCORPORÓ INFORMACIÓN QUE PERMITIERAN IDENTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, NI COMPROBAR LA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, PUESTO QUE EN SU SOLICITUD SE LIMITÓ A ALEGAR LOS HECHOS DEL RETRASO POR LA SATURACIÓN DE RUTAS PARA LOS FLETES AÉREOS, PERO NO PRESENTÓ DOCUMENTO QUE PERMITIERA VERIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS Y QUE NO SON IMPUTABLES A LA MISMA (ART.76 RELACAP).

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y AL NO DAR CUMPLIMIENTO A REQUISITOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, CONCLUYE QUE ES **IMPROCEDENTE** LO SOLICITADO POR SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”*

ART. 83 RELACAP ESTABLECE: *“SEGÚN LO REGULADO EN EL ART. 86 DE LA LEY CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL RETRASO. CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.”*

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR LA PRÓRROGA** EN EL PLAZO COMPRENDIDO DEL 8 DE JUNIO AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA LA ENTREGA DEL **CÓDIGO A975402** UNIDAD OFTALMOLÓGICA COMPLETA, POR NO HABERSE PRESENTADO DICHA PETICIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP; 2°) **DENEGAR LA PRÓRROGA** EN EL PLAZO COMPRENDIDO DEL 8 DE JUNIO AL 22 DE JUNIO DE 2022, PARA LA ENTREGA DEL **CÓDIGO A984001** RETINOSCOPIO, POR NO HABER COMPROBADO LA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE PROVOCÓ EL RETRASO DE LA ENTREGA, SEGÚN EL ART.76 RELACAP; AMBOS CÓDIGOS CONTENIDOS EN EL **CONTRATO Q-038/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000030**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SOLICITADAS POR SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. LO ANTERIOR CON BASE EN LA OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 11 DE JULIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 30 DE JUNIO DE 2022; NOTAS DE LA CONTRATISTAS SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., DEL 20 DE MAYO Y 13 DE JUNIO AMBAS DE 2022; CORREOS ELECTRÓNICOS CON LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.7. Solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **G-059/2022**, originado en la **licitación pública N° 2G22000029**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL**

SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, suscrito con PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos; presentó la solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **G-059/2022**, originado en la **licitación pública N° 2G22000029**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto de US\$1,497,100.40, el 21 de abril de 2022 con vigencia al 21 de enero de 2024. Dio a conocer la petición del contratista de prórroga en el plazo de entrega al 15 de julio de 2022, para los equipos en concepto de comodato para realizar el servicio contratado bajo el código 120204040 **“PRUEBAS DE COAGULACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO”**. Manifestó que la razón de la solicitud obedece al retraso en el despacho de los equipos desde la fábrica y que el transporte es más prolongado que en tiempos normales debido a la pandemia y guerra actual. Indicaron que, en ese momento, contaban con 7 equipos en aduana y 9 equipos se encontraban en proceso de envío desde Estados Unidos; razón por la cual, consideraron necesario contar con más días para realizar las instalaciones de los equipos y capacitar al personal. El 20 de junio de 2022, la contratista remitió documentación de respaldo a su petición, donde su transportista informó que actualmente el mercado está siendo afectado por la pandemia COVID-19 y la alta demanda de los vuelos. Posteriormente, el 21 de junio de 2022, la contratista remitió nota en la que su fabricante confirmó la llegada de los equipos; en atención a prevención realizada el 07 de junio de 2022, de conformidad con el art. 72 de la LPA. Así mismo, dio a conocer el plazo para resolver solicitud, opinión de los administradores de contrato, opinión desfavorable de la Unidad Jurídica, otras consideraciones (eximentes de responsabilidad de la contratista y cómputo de plazos) y marco legal. Por tanto, con base en la documentación y solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **Denegar** la solicitud presentada por PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para la entrega de los equipos automatizados dados en comodato para el servicio de pruebas contratado bajo el código **120204040 “PRUEBAS DE COAGULACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO”**, contenido en el contrato **G-059/2022**, originado en la **licitación pública N° 2G22000029**, debido a que las circunstancias del retraso que argumenta no constituyen a un caso fortuito o de fuerza mayor.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria de prórroga en el plazo de entrega del contrato G-059/2022, originado de la licitación pública N° 2G22000029. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1371.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADA POR PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL PUEDE ABREVIARSE **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA EL **CONTRATO G-059/2022**, ORIGINADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000029, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, SUSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2022 CON VIGENCIA AL 21 DE ENERO DE 2024, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 01 DE JUNIO DE 2022, SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA AL 15 DE JULIO DE 2022, PARA LOS EQUIPOS EN CONCEPTO DE COMODATO PARA REALIZAR EL SERVICIO CONTRATADO BAJO EL CÓDIGO 120204040 “**PRUEBAS DE COAGULACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO**”, AMPARADO EN EL CONTRATO G-059/2022.

MANIFESTÓ QUE LA RAZÓN DE LA SOLICITUD OBEDECE AL RETRASO EN EL DESPACHO DE LOS EQUIPOS DESDE LA FÁBRICA Y QUE EL TRANSPORTE ES MÁS PROLONGADO QUE EN TIEMPOS NORMALES DEBIDO A LA PANDEMIA Y GUERRA ACTUAL.

INDICARON QUE, EN ESE MOMENTO, CONTABAN CON 7 EQUIPOS EN ADUANA Y 9 EQUIPOS SE ENCONTRABAN EN PROCESO DE ENVÍO DESDE ESTADOS UNIDOS; RAZÓN POR LA CUAL, CONSIDERARON NECESARIO CONTAR CON MÁS DÍAS PARA REALIZAR LAS INSTALACIONES DE LOS EQUIPOS Y CAPACITAR AL PERSONAL.

EL 20 DE JUNIO DE 2022, LA CONTRATISTA REMITIÓ DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO A SU PETICIÓN, DONDE SU TRANSPORTISTA INFORMÓ QUE ACTUALMENTE EL MERCADO ESTÁ SIENDO AFECTADO POR LA PANDEMIA COVID-19 Y LA ALTA DEMANDA DE LOS VUELOS. POSTERIORMENTE, EL 21 DE JUNIO DE 2022, LA CONTRATISTA REMITIÓ NOTA EN LA QUE SU FABRICANTE CONFIRMÓ LA LLEGADA DE LOS EQUIPOS; EN ATENCIÓN A PREVENCIÓN REALIZADA EL 07 DE JUNIO DE 2022, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 72 DE LA LPA.

DETALLE DE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA:

Fecha programada de entrega	Fecha de prórroga en el plazo de entrega
20 de junio de 2022	15 de julio de 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART. 89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 02 DE JUNIO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INCISO 3° DEL ART. 89 LPA.

EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2022, EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES PREVINO AL CONTRATISTA, EN EL SENTIDO DE FUNDAMENTAR SU JUSTIFICACIÓN; LO CUAL, FUE SUBSANADO EL 20 DE JUNIO DE 2022, ADICIONANDO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EL 21 DE JUNIO DE 2022.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO LOS DÍAS 22, 23, 24, 27, 28, 29 DE JUNIO Y 01 DE JULIO DE 2022. POR LO TANTO, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, EL 22 DE JUNIO DE 2022.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, OPINIÓN DESFAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-247/2022, EL 05 DE JULIO DE 2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 06 DE JULIO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022.

3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE:

1. HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO
2. HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE
3. HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA
4. CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
5. HOSPITAL AMATEPEC
6. HOSPITAL GENERAL
7. HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO
8. HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL
9. HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL
10. UNIDAD MÉDICA ATACATL
11. UNIDAD MÉDICA APOPA
12. UNIDAD MÉDICA ILOPANGO
13. UNIDAD MÉDICA NUEVA SAN SALVADOR
14. UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE
15. UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO
16. UNIDAD MÉDICA USULUTÁN

QUIENES REMITIERON SUS OPINIONES RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA REALIZADA POR LA CONTRATISTA, MEDIANTE CORREOS DEL 22, 23, 24, 27, 28, 29 DE JUNIO Y 01 DE JULIO DE 2022.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA, EL 05 DE JULIO DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN DESFAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-247/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 Y 83 RELACAP, QUE REGULAN EL DERECHO DE SOLICITAR PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA.

DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN, CONSIDERARON QUE NO SE PUEDE ESTABLECER LA FECHA EN QUE PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., FUE NOTIFICADA SOBRE EL ATRASO POR PARTE DE SU FABRICANTE Y TRANSPORTISTA; LOS CUALES OBEDECÍAN AL RETRASO EN EL DESPACHO DE LOS EQUIPOS DESDE LA FÁBRICA. LA CONTRATISTA NO PRESENTÓ NINGÚN DOCUMENTO QUE RESPALDARA LO SOLICITADO; CONFORME AL ART. 83 RELACAP.

ADVIRTIÓ QUE DICHO ARGUMENTO NO CONSTITUYE UN HECHO IMPREVISIBLE, QUE SE PUEDA CONSIDERAR COMO UNA CIRCUNSTANCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; PARA ELLO, DEBEN CUMPLIR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE OPERE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; SIENDO ÉSTOS COMO LO HA DICHO LA CÁMARA PRIMERA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO, SAN SALVADOR, EN SENTENCIA DEFINITIVA REF. 124-29C1-29 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2003:

- A) QUE UN HECHO SE PRODUZCA INDEPENDIEMENTE DE LA VOLUNTAD DE LA PARTE QUE LO ALEGA;
- B) QUE ESTE ACONTECIMIENTO SEA IMPREVISTO;
- C) QUE EL ACONTECIMIENTO SEA INSUPERABLE; Y,
- D) EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBE TENER COMO CONSECUENCIA UNA IMPOSIBILIDAD PERMANENTE DE EJECUTAR LA OBLIGACIÓN.

AGREGARON QUE LA CONTRATISTA NO HA PROBADO LOS HECHOS INVOCADOS, COMO UNA SITUACIÓN QUE LO LIMITA A CUMPLIR CON EL PLAZO DE ENTREGA, YA QUE NO IGNORABA LA EXISTENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19 Y LA GUERRA ENTRE RUSIA Y UCRANIA; LA CUAL DIO INICIO EL 24 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. “TAMBIÉN RESULTA IMPORTANTE DESTACAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO YA QUE SE ADJUDICÓ Y SE CONTRATÓ UN SERVICIO NO UN EQUIPO.”

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, CONCLUYEN QUE SEGÚN LO NORMADO EN LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, ES IMPROCEDENTE CONCEDER LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE

ENTREGA AL 15 DE JULIO DE 2022, SEGÚN LO REQUERIDO, YA QUE NO SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA OBEDECIÓ A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (ART. 43 CÓDIGO CIVIL), ORIGINADO DE LA PANDEMIA COVID-19 Y LA GUERRA ENTRE RUSIA Y UCRANIA.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

• EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

A PESAR DE LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, QUIEN INVOCA LA PRÓRROGA AL 15 DE JULIO DE 2022, PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS DADOS EN COMODATO; DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO, LA ENTREGA DE LOS MISMOS ES UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE NO TIENE COMO CONSECUENCIA LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DEL EQUIPO; SINO, QUE *“SI LA CONTRATISTA ES EL MISMO PROVEEDOR ANTERIOR, EL MONTO AL QUE ASCIENDA EL NÚMERO DE PRUEBAS REALIZADAS CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO, SERÁ CANCELADO HASTA QUE EL NUEVO EQUIPO ESTÉ INSTALADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS”*.

ES DECIR, LO QUE SE TRATA DE COMPROBAR ES SI EXISTE UNA RESPONSABILIDAD O NEGLIGENCIA IMPUTABLE A LA CONTRATISTA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS DADO EN COMODATO. DE MANERA QUE, LA SOLICITUD DEBE EXAMINAR SI EXISTE LA FUERZA MAYOR QUE EXONERA DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

ENTONCES, A JUICIO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA CONTRATISTA NO HA PROBADO LOS HECHOS INVOCADOS COMO UNA SITUACIÓN IMPREVISIBLE QUE LIMITA CUMPLIR CON EL PLAZO DE ENTREGA. YA QUE NO IGNORABA LA EXISTENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19 Y LA GUERRA ENTRE RUSIA Y UCRANIA.

• CÓMPUTO DE PLAZOS

EL INCISO 4 DEL ART. 82 DE LA LPA, ESTABLECE: *“...SE ENTENDERÁ QUE EL PLAZO EXPIRA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES. CUANDO EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO SEA INHÁBIL, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.”*; LO CUAL, DEBE CONSIDERARSE PARA ESTABLECER EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN COMODATO QUE, AL VENCER EN UN DÍA NO HÁBIL, EL 19 DE JUNIO QUE ES LA FECHA QUE CITA LA OPINIÓN JURÍDICA, SE TRASLADA AL DÍA 20 DE JUNIO DE 2022.

6. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE*

SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 83 RELACAP, ENUNCIA QUE: “CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL RETRASO. CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.”

EL INCISO 4 DEL ART. 82 DE LA LPA, ESTABLECE: “...SE ENTENDERÁ QUE EL PLAZO EXPIRA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES. CUANDO EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO SEA INHÁBIL, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA

LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, EN SU NÚMERO 1.7 ESTABLECE: “LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO INCLUIDO EN EL SUMINISTRO CONTRATADO, SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR A (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO QUE PREVIO INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ORIGINADAS DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, EL INSTITUTO ESTUVIESE EJECUTANDO OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ORIGINADO DEL PROCESO DE COMPRA ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A LA CONTRATISTA LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS, CAPACITACIÓN AL PERSONAL Y EL INICIO DEL SERVICIO, CON EL OBJETO DE PERMITIR AL INSTITUTO CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SU PROVEEDOR (CONTRATISTA) ANTERIOR.

SI SE CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS, LA CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE EL INSTITUTO HAYA TENIDO QUE CONTRATAR O SOLICITAR A OTRO PROVEEDOR DEBIDO AL REFERIDO RETRASO. LA CONTRATISTA DEBERÁ PAGAR LOS SERVICIOS UTILIZADOS POR EL ISSS LA PRIMERA SEMANA DE CADA MES, DURANTE EL PERÍODO QUE SE RETRASE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, SIENDO EL INSTITUTO EL ENCARGADO DE NOTIFICAR A LA CONTRATISTA LA CANTIDAD DE PRUEBAS CONSUMIDAS EN EL MES ANTERIOR Y SU PRECIO. SI LA CONTRATISTA SE RETRASA EN EL PAGO MENSUAL O SE NEGARE A CANCELAR LOS MONTOS DE LAS PRUEBAS CONSUMIDAS AL OTRO PROVEEDOR, EL INSTITUTO QUEDARÁ AUTORIZADO PARA DESCONTARLOS DE CUALQUIER MONTO PENDIENTE DE PAGO A EFECTO DE CANCELAR LOS MONTOS AL PROVEEDOR DEL SERVICIO EN ESE MOMENTO.

SI LA CONTRATISTA ES EL MISMO PROVEEDOR ANTERIOR, EL MONTO AL QUE ASCIENDA EL NÚMERO DE PRUEBAS REALIZADAS CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO, SERÁ CANCELADO HASTA QUE EL NUEVO EQUIPO ESTÉ INSTALADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS.”

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR**, LA SOLICITUD PRESENTADA POR **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS DADOS EN COMODATO PARA EL SERVICIO DE PRUEBAS

CONTRATADO BAJO EL CÓDIGO 120204040 “PRUEBAS DE COAGULACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO”, CONTENIDO EN EL CONTRATO G-059/2022, ORIGINADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000029, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, DEBIDO A QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL RETRASO QUE ARGUMENTA NO CONSTITUYEN A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. LO ANTERIOR, CON BASE EN LA OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 11 DE JULIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 4 DE JULIO DE 2022; NOTAS DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 1, 20 Y 21 TODAS DE JUNIO 2022; CORREOS ELECTRÓNICOS CON LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.3.8.** Solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-039/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4**”, suscrito con **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos; presentó la solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-039/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4**”, suscrito con **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$ 43,200.00, el 16 de marzo de 2022 con vigencia al 16 de septiembre de 2022. Dio a conocer la petición de la contratista, mediante la cual solicitó una prórroga en el plazo de entrega de 90 días calendario, respecto al código A927902 “Fibroscopio de intubación”, detallando los motivos por los cuales solicita dicha prórroga. Así mismo, detalló el plazo para resolver la solicitud, la opinión de los administradores de contrato, la opinión desfavorable de la Unidad Jurídica y el marco legal. Por tanto, con base en la solicitud y la documentación respectiva, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **denegar** la prórroga en el plazo de entrega de 90 días calendarios, para el código **A927902 “Fibroscopio de intubación”** contenido en

el contrato Q-039/2022, originado en la Licitación Pública N° 2Q22000005, solicitada por SISBIOMED, S.A. DE C.V., por no haberse presentado dicha petición, en el plazo reglamentario establecido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-039/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1372.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PEDIDA POR SISBIOMED, S.A. DE C.V., RESPECTO AL **CONTRATO Q-039/2022**, ORIGINADO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4**”, SUSCRITO CON SISBIOMED, S.A. DE C.V., EL 16 DE MARZO DE 2022 CON VIGENCIA AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

SISBIOMED, S.A. DE C.V., EL 14 DE JUNIO DE 2022, SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS CALENDARIOS, RESPECTO AL EQUIPO QUE SE DETALLA CUYA ENTREGA ESTABA PROGRAMADA PARA EL 14 DE JUNIO DE 2022.

Código	Descripción
A927902	Fibroscopio de intubación

AGREGA EN SU NOTA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS SON IMPREVISTAS POR ESTAR FUERA DE SU CONTROL; LAS CUALES SON COMPROBABLES, DETALLANDO COMO GESTIONES REALIZADAS CON SU FABRICANTE LO SIGUIENTE:

- QUE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 REALIZÓ EL PEDIDO BAJO LA ORDEN # 20220201;
- QUE EL 20 DE FEBRERO Y 4 DE ABRIL DE 2022 CONSULTÓ LA FECHA DE DESPACHO,
- QUE EL 20 DE ABRIL DE 2022, EL FABRICANTE LES ENVIÓ POR CORREO ELECTRÓNICO UNA CARTA DE JUSTIFICACIÓN SOBRE LOS RETRASOS EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS.

ADJUNTA NOTA DE SU FABRICANTE KARL STORZ SE & CO. KG., DEL 20 DE ABRIL DE 2022, EN LA QUE LE COMUNICA:

- QUE HAN TENIDO RETRASOS EN LA PRODUCCIÓN DE ALGUNOS COMPONENTES ENTRE ELLOS EL MONITOR C-MAX (84032XK/8404ZXK), EL CUAL FORMA PARTE DEL EQUIPO CONTRATADO.
- QUE EL RETRASO SE DEBE A LAS SECUELAS DEL COVID-19 Y SUS VARIANTES; Y, LA ESCASEZ DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS (CHIPS) EN EL MERCADO A NIVEL MUNDIAL.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

Fecha programada de entrega	Fecha propuesta de entrega
14 de junio 2022	12 de septiembre

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA RESOLVER INICIO EL 15 DE JUNIO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4

DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA CUAL FUE RECIBIDA ENTRE EL 24 Y 27 DE JUNIO DE 2022; POR LO QUE EL 27 DE JUNIO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN EN FECHA 05 DE JULIO DE 2022, CON REFERENCIA DJGA-OP-252/2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO ANTES RELACIONADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 06 DE JULIO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2022.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO NÚMERO 6.10.1.4 “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS”, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y EL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, QUIENES MANIFESTARON QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA.

4. OPINIÓN DE UNIDAD JURÍDICA

EL 05 DE JULIO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN DESFAVORABLE, REFERENCIA DJGA-OP-252/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL RETRASO HAN SIDO JUSTIFICADAS, DEBIDAMENTE COMPROBADAS Y NOTIFICADA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

DEL ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS, SE ESTABLECIÓ QUE LA CONTRATISTA PRESENTÓ SU SOLICITUD DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO ART.86 LACAP; SIN EMBARGO, RESPECTO AL HECHO QUE GENERABA EL RETRASO SEÑALADO, LO INFORMÓ A ESTE INSTITUTO HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2022; NO OBSTANTE, TUVO CONOCIMIENTO DESDE EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022, INCUMPLIENDO ASÍ EL PLAZO REGULADO EN EL ART. 83 RELACAP.

POR LO ANTERIOR, CONCLUYEN QUE NO ES PROCEDENTE, QUE SE AUTORICE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A927902 “FIBROSCOPIO DE INTUBACIÓN”, SOLICITADA POR SISBIOMED, S.A. DE C.V., POR NO HABERSE PRESENTADO DICHA PETICIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 RELACAP.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE.”*

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.*

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 83 RELACAP ESTABLECE: *“SEGÚN LO REGULADO EN EL ART. 86 DE LA LEY CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL RETRASO. CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.”*

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: *“SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL*

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.”

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y OPINIÓN DE LA UNIDAD JURIDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; Y, EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUEL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR LA PRÓRROGA** EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS CALENDARIOS, PARA EL CÓDIGO **A927902 “FIBROSCOPIO DE INTUBACIÓN”** CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-039/2022**, ORIGINADO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4**”, SOLICITADA POR **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, POR NO HABERSE PRESENTADO DICHA PETICIÓN, EN EL PLAZO REGLAMENTARIO ESTABLECIDO. LO ANTERIOR CON BASE EN LA OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 8 DE JULIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 1 DE JULIO DE 2022; NOTA DE LA CONTRATISTA SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., DEL 14 DE JUNIO 2022; CORREOS ELECTRÓNICOS CON LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.9. Solicitud de aprobar el **cambio de administrador del contrato Q-126/2021**, originado en la **licitación pública N° 2Q21000015**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos, presentó la solicitud de aprobar el **cambio del administrador del contrato Q-126/2021**, originado en la **licitación pública N° 2Q21000015**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, por un monto de US\$47,966.00, con vigencia del 20 de octubre de 2021 al 20 de mayo de 2022. Dio a conocer la justificación y con base en el artículo 82-Bis LACAP, que establece “*La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento a los administradores de cada contrato*”, el Subdirector de Salud, en nota remitida el 21 de junio de 2022, por recomendación de la Clínica Comunal Guadalupe, solicitó el

cambio de Administrador de Contrato, en vista que el Centro de Atención que recibe el producto es el responsable del seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, quedando de la manera siguiente:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

CENTRO DE ATENCIÓN ASIGNADO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
CLÍNICA COMUNAL MIRAMONTE		DIRECTORA

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el cambio del administrador del contrato Q-126/2021, originado en la licitación pública N° 2Q21000015. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1373.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DEL SUBDIRECTOR DE SALUD, PARA **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-126/2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON DISPROSAL, S.A. DE C.V., CON VIGENCIA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021 AL 20 DE MAYO DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

1. SOLICITUD

MEDIANTE EL CONTRATO Q-126/2021 SE ADQUIRIERON 23 UNIDADES DEL CÓDIGO A917301 “COMPRESOR PARA ODONTOLOGÍA PARA UNA UNIDAD DENTAL”, PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN; LA CLÍNICA COMUNAL GUADALUPE RECIBIRÍA 1 UNIDAD.

SIN EMBARGO, LA COORDINADORA NACIONAL DE ODONTOLOGÍA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE SALUD, PIDIÓ AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA CLÍNICA COMUNAL GUADALUPE, REALIZARA LA TRANSFERENCIA DE LA UNIDAD ASIGNADA. EN CONSECUENCIA, SOLICITÓ A LA CONTRATISTA, CON BASE A LA CLÁUSULA CUARTA, NUMERAL 3, SUBNUMERAL 3.7, QUE EL COMPRESOR ASIGNADO A LA CLÍNICA COMUNAL GUADALUPE, SE ENTREGARA E INSTALARA EN LA CLÍNICA COMUNAL MIRAMONTE.

EN ATENCIÓN AL ART. 82-BIS LACAP, QUE ESTABLECE “LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO”, EL SUBDIRECTOR DE SALUD, EN NOTA REMITIDA EL 21 DE JUNIO DE 2022, POR RECOMENDACIÓN DE LA CLÍNICA COMUNAL GUADALUPE, SOLICITÓ EL CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN VISTA QUE EL CENTRO DE ATENCIÓN QUE RECIBE EL PRODUCTO ES EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NOMBRAMIENTO ACTUAL - ACUERDO # 2021-1334.MAY.

CENTRO DE ATENCIÓN AL QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
CLÍNICA COMUNAL GUADALUPE APOPA	[REDACTED]	ODONTÓLOGO ESPECIALISTA

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

CENTRO DE ATENCIÓN ASIGNADO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
CLÍNICA COMUNAL MIRAMONTE	[REDACTED]	DIRECTORA

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE SALUD, EL NOMBRAMIENTO DE LA DOCTORA [REDACTED] [REDACTED] COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Q-126/2021, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2021-1334.MAY, CONTENIDO EN ACTA N° 3977 DEL 31 DE MAYO DE 2021; 2°) **NOMBRAR**, POR RECOMENDACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE SALUD, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Q-126/2021 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON DISPROSAL, S.A. DE C.V., A LA SIGUIENTE EMPLEADA:

CENTRO DE ATENCIÓN ASIGNADO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
CLÍNICA COMUNAL MIRAMONTE	[REDACTED]	DIRECTORA

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 8 DE JULIO DE 2022; Y NOTA DE LA DIRECCIÓN DE LA CLÍNICA COMUNAL GUADALUPE APOPA, DEL 10 DE JUNIO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.10. Solicitud de aprobar la **adenda** del **contrato N° 27768**, originado en la gestión de compras por mercado bursátil N° **MB 7G21000003**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**”, suscrito con **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, en el sentido de **ampliar la vigencia** del plazo al 06 de agosto de 2022 e incremento en la **asignación presupuestaria** por **\$155,164.38**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos, presentó la solicitud de aprobar la adenda para **modificar** la ampliación de vigencia del contrato N° **27768**, originado de la gestión de compras por medio del **mercado bursátil MB N° 7G21000003**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**”, suscrito con **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, en fecha 06 de mayo 2021, con vigencia al 06 de agosto de 2022, e incremento en la **asignación presupuestaria** por **\$155,164.38**. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, solicitud de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica de BOLPROS, S.A. de C.V. y el marco legal. Por tanto, con base en la documentación, las opiniones y la solicitud respectiva, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **a) autorizar la adenda del contrato 27768**, originado de la gestión de compra por **Mercado Bursátil N° 7G21000003**, para incrementar el monto en **US \$153,628.02, IVA incluido**, del servicio suministrado por **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**; y para ampliar su plazo de vigencia del 06 de agosto de 2022 al 05 de mayo de 2023; manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales; y **b) autorizar** el pago de la comisión del 1.13% a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), sobre el monto de la adenda sin IVA e impuestos, por un total de **US \$1,536.28, IVA incluido**.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la adenda para modificar la ampliación de vigencia e incremento del contrato N° 27768, originado de la gestión de compras por medio del mercado bursátil MB N° 7G21000003. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1374.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA **SOLICITUD DE**

ADENDA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL CONTRATO N° 27768, ORIGINADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR MEDIO DE MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G21000003, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PAR MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”, SUSCRITO EL 04 DE MARZO DE 2021 CON VIGENCIA AMPLIADA AL 05 DE AGOSTO DE 2022, SERVICIO SUMINISTRADO POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

MEDIANTE MEMORANDO REMITIDO EL 01 DE JULIO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 359/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA COBERTURA DEL SERVICIO SOLICITA ADENDA PARA INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO 27768 HASTA POR UN 70% DEL MONTO CONTRATADO, ADJUNTANDO ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS CON REFERENCIAS SPSE/415/2022 POR EL MONTO DE \$68,974.23 Y SPSE/416/2022 POR EL MONTO DE \$86,190.08, AMBAS DE FECHA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022.

CON DICHA ADENDA ESTIMA UNA COBERTURA A PARTIR DEL 06 AGOSTO DE 2022 HASTA EL 05 DE MAYO DE 2023, PERIODO PARA EL QUE PIDE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

INDICA QUE LA CANTIDAD SOLICITADA PARA EL INCREMENTO HA SIDO CONSIDERADA TOMANDO EN CUENTA LOS CONSUMOS PROMEDIOS MENSUALES DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y LOS SALDOS REPORTADOS AL 15 DE JUNIO DE 2022.

AGREGAN QUE ESTE SERVICIO ES VITAL PARA LOS PACIENTES CON INFECCIONES CRÓNICAS POR EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO CON ANTIRRETROVIRALES, TRATAMIENTO EXCLUSIVO PARA ESTOS PACIENTES, SIENDO LA ÚNICA FORMA DE MEDIR LA EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO QUE RECIBEN DEPENDIENDO DEL NIVEL DE CARGA QUE ARROJE EL ESTUDIO, YA QUE DICHS EXÁMENES INDICAN EL PATRÓN O NIVEL DE REPRODUCCIÓN QUE POSEE UN PACIENTE EN SU SANGRE, Y DEPENDIENDO DE ESTE NIVEL DE REPRODUCCIÓN ES QUE SE DETERMINA EL TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL A INDICAR. ASIMISMO, QUE EL INSTITUTO NO CUENTA CON EQUIPO PROPIO PARA MEDIR EL NIVEL DE CARGA VIRAL EN LOS PACIENTES CON VIH POSITIVOS.

SEÑALAN QUE EN INFORME DE MONITOREO DE INFORMACIÓN DE MERCADO CON REFERENCIA OIM-202112-123PMIV, LOS PRECIOS A DICIEMBRE DE 2021 PRESENTARON INCREMENTOS DESDE EL 18.83% RESPECTO DEL CONTRATO ACTUAL, SEGÚN DETALLE:

VARIACIÓN DE PRECIOS CONSIDERANDO EL PRECIO MÍNIMO DE SONDEO DEL MERCADO.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ESTIMADO (C/IVA + COMISIONES)	PRECIO MÍNIMO DE SONDEO	PRECIO MEDIO DE SONDEO	PRECIO MÁXIMO DE SONDEO	VARIACIÓN PRECIO MÍNIMO DE SONDEO VRS PRECIO CONTRATO ACTUAL
120206000	SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	\$36.9439	\$43.90	\$46.20	\$48.50	18.83%

CONSIDERANDO EL PRECIO MÍNIMO DE SONDEO DE MERCADO EN RELACIÓN A LAS CANTIDADES A INCREMENTAR, SE EVIDENCIA UN BENEFICIO ECONÓMICO INSTITUCIONAL DE \$29,215.70, SEGÚN DETALLE:

CANTIDAD A INCREMENTAR	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (C/IVA + COMISIONES)	MONTO DE INCREMENTO	PRECIO MÍNIMO SONDEO	MONTO ESTIMADO CONSIDERANDO PRECIO MÍNIMO DE SONDEO DE MERCADO	DIFERENCIA EN MONTO RESPECTO DEL PRECIO CONTRATADO Y CANTIDAD A INCREMENTAR
4,200	\$36.9439	\$155,164.3044	\$43.90	\$184,380.00	\$29,215.70

POR LO ANTERIOR, CONCLUYEN LA CONVENIENCIA DE LA ADENDA PARA INCREMENTO DE HASTA EL 70% DEL MONTO CONTRATADO PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SERVICIO HASTA EL 05 DE MAYO DE 2023.

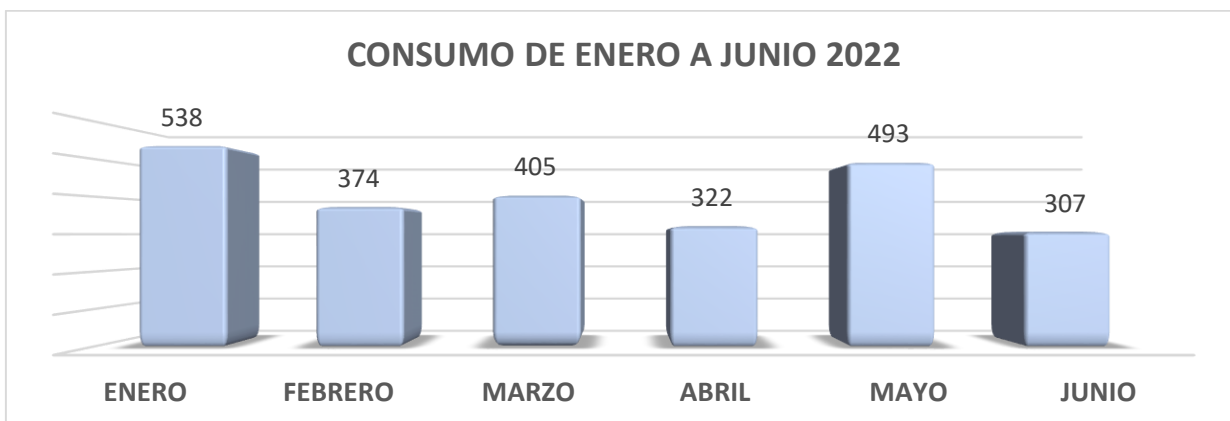
2. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LAS ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO EN NOTA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022, SOLICITAN SE TRAMITE LA ADENDA POR INCREMENTO DE HASTA UN 70% DEL CONTRATO Y AMPLIAR LA VIGENCIA DEL SERVICIO A PARTIR DEL 06 DE AGOSTO DE 2022 AL 05 DE MAYO DE 2023.

EXPRESAN QUE DICHO INCREMENTO GARANTIZARÁ LA COBERTURA Y ACCESO OPORTUNO DEL SERVICIO REQUERIDO POR LOS PACIENTES DE TERAPIA ANTIRRETROVIRAL.

INCLUYEN EL DETALLE DEL CONSUMO MENSUAL DEL SERVICIO EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES, EL MONTO DISPONIBLE QUE CORRESPONDE AL 14.30% Y LO CONSUMIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, AL 15 DE JUNIO DE 2022.

ENE-22	FEB-22	MAR-22	ABR-22	MAY-22	JUN-22
538	374	405	322	493	307



DATOS CONSUMO:

CANTIDAD CONTRATADA	CPM	CANTIDAD CONSUMIDA AL 15/06/2022	SALDO DISPONIBLE AL 15/06/2022
6000	381	5,142	858

POR LO QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., EL 07 DE JULIO DE 2022, HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

4. OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

BOLPROS, HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFESTÓ QUE, DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE PROCEDE SU TRÁMITE.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL **ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.**, ESTABLECE: *“CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS*

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y LA SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO 27768, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000003, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PAR MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”, PARA INCREMENTAR EL MONTO EN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (US \$153,628.02), IVA INCLUIDO, DEL SERVICIO SUMINISTRADO POR SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V; Y PARA AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA DEL 06 DE AGOSTO DE 2022 AL 05 DE MAYO DE 2023; MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), LA SOLICITUD REALIZADA POR LAS ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/415/2022, SPSE/416/2022, Y ANUENCIA DEL PROVEEDOR.**

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO US\$	TOTAL VALOR CONTRATADO US\$	VALOR ADENDA CON IVA US\$
\$194,220.00	\$219,468.60	\$153,628.02

CÓDIGO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO A PRORROGAR	MONTO TOTAL SIN IVA	MONTO TOTAL CON IVA
120206000 SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	\$32.37	4,200	\$135,954.00	\$153,628.02

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 12 DE JULIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 8 DE JULIO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 28 DE JUNIO DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., DEL 7 DE JULIO DE 2022; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 30 DE JUNIO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2º) **AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13%** A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA E IMPUESTOS, POR UN TOTAL DE UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (**US \$1,536.28**) IVA INCLUIDO;
- 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.11. Solicitud de aprobar el **pago por servicios prestados** en relación al contrato **G-017/2018**, originado de la **licitación pública N° 2G18000006**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos, presentó la solicitud de aprobar el **pago por servicios prestados** en relación al **contrato G-017/2018**, originado de la **licitación pública N° 2G18000006**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA**

LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, suscrito con **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2021-1749.JUL., de fecha 26 de julio 2021, mediante el cual se dio por recibido el informe sobre la necesidad de continuar aplicando la cláusula de continuidad del servicio, regulado en el 41 de la cláusula quinta del contrato, que se lee: *“Si a la fecha en la que termina la vigencia del contrato, el ISSS no cuenta con una nueva Contratación, **el equipo en servicio no podrá ser retirado, debiendo mantener la contratista los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra**, esto con la finalidad de no interrumpir el servicio a los derechohabientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención.”*. Detalló las gestiones de compra realizadas para suplir el referido servicio, verificación de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, consumo real en el período de julio a diciembre 2021, monto que asciende a \$701,704.36, consumo pendiente de pago del 01 de enero al 09 de febrero de 2022 por \$146,624.72. Aclaró que no todos los centros tienen los mismos códigos, no se posibilita transferir saldos hasta agotar la totalidad del saldo que pudiera tener disponible. El Departamento de Presupuesto emitió asignación presupuestaria de fecha 11 de julio de 2022 por un monto de US \$146,624.72 y la Unidad Jurídica emitió opinión favorable. Por tanto, con base en la documentación, las opiniones y solicitud respectiva, La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **a) dar por recibido el informe de consumo real** durante el período comprendido entre julio y diciembre de 2021, en aplicación a la Cláusula QUINTA # 41 del contrato G-017/2018 originado de la Licitación Pública 2G18000006; **b) autorizar el pago pendiente por pruebas realizadas** que ascienden a **US \$146,624.72 IVA incluido**, a DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el pago de servicios prestados en relación al contrato G-017/2018, originado de la licitación pública 2G18000006. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1375.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1749.JUL., DE FECHA 26 DE JULIO DE 2021, EN EL QUE SE ENCOMENDÓ A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN CONJUNTO CON LA UNIDAD JURÍDICA, ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS PRESENTARAN UN INFORME PARA

CONOCER EL CONSUMO REAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE JULIO A DICIEMBRE DE 2021; Y LA SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS PARA REALIZAR EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRATISTA EN EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000006, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, SUSCRITO CON DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

DEL CONTRATO EN REFERENCIA, EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1749.JUL, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021, SE DIO POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTINUAR APLICANDO LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO, REGULADO EN EL 41 DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA) Y QUE SE LEE:

“SI A LA FECHA EN LA QUE TERMINA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ISSS NO CUENTA CON UNA NUEVA CONTRATACIÓN, EL EQUIPO EN SERVICIO NO PODRÁ SER RETIRADO, DEBIENDO MANTENER LA CONTRATISTA LOS MISMOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PRUEBAS PARA QUE PUEDAN SER ADQUIRIDAS POR EL ISSS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA, ESTO CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR EL SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES, DICHO EQUIPO PODRÁ SER RETIRADO HASTA QUE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.”

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA SALUD ES UN BIEN PÚBLICO Y FUNDAMENTAL DEL SER HUMANO QUE EL ISSS COMO PARTE DEL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A PROCURAR A SUS DERECHOHABIENTES, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA PREVENCIÓN DE UNA AFECTACIÓN AL INTERÉS GENERAL DE LOS MISMOS, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTS. 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN, LA CUAL TIENE CARÁCTER OPERATIVO, NO DECLARATIVO, Y QUE CONFORME LO DISPUESTO POR SU ART. 246 QUE ES DE APLICACIÓN PREFERENTE A CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE ORDEN LEGAL O REGLAMENTARIO, EN ESE SENTIDO, LA CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL 41, TIENE POR FINALIDAD NO INTERRUMPIR EL SERVICIO PÚBLICO A LOS PACIENTES.

EN TAL SENTIDO, EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES SE ESTABLECIÓ LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO DE SALUD A

NUESTROS DERECHOHABIENTES, YA QUE EN EL CASO QUE NO SE TUVIESE UNA NUEVA CONTRATACIÓN, ESO NO IMPLICARA UNA FALTA DE APROVISIONAMIENTO DEL SERVICIO.

GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS.

PARA SUPLIR LA NECESIDAD DEL REFERIDO SERVICIO, SE REALIZÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000083 “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”; CON LA MISMA DENOMINACIÓN; LA CUAL, FUE DECLARADA DESIERTA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-0354.FEB.

EL SERVICIO FUE ADQUIRIDO POR LA MODALIDAD DE **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000002**, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”; QUE DERIVÓ EL CONTRATO 28864 SUSCRITO EL 07 DE FEBRERO DE 2022 CON UNA VIGENCIA AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.

POSTERIORMENTE FUE TRAMITADA UNA ADENDA A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA RESPECTO A LA FORMA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS; LA CUAL SE AUTORIZÓ EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0822.MAY DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022; QUEDANDO EN ESA FECHA DEFINIDA LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL NUEVO CONTRATO, EN LO RELATIVO A LOS EQUIPOS EN COMODATO.

1. VERIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, REMITIÓ EL 02 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 066/2022 INFORMANDO QUE GENERARON EN SAFISSS UNA NUEVA SOLICITUD DE PEDIDO DEBIDO A QUE EN EL PROCESO DE COMPRA MB 7G2100002 AÚN NO SE HABÍA RECIBIDO EL NUEVO CONTRATO, POR LO QUE EN ESE MOMENTO INCLUÍAN COMO PROYECCIÓN DE CONSUMO PARA 5 MESES DE 2022.

DEBIDO AL TRÁMITE DE LA ADENDA QUE FUE FINALIZADA EL 09 DE MAYO DE 2022, SE HIZO NECESARIO REPLANTEAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DPYMS.

EL 26 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO Y PREVIA REVISIÓN CON LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO REMITEN EL DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN EN EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2021, AGREGANDO LAS REALIZADAS EN 2022, AL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2022.

EN FECHA 12 DE JULIO DE 2022, CON BASE EN LA CANTIDAD REPORTADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE PRUEBAS PENDIENTES DE PAGO, REMITEN LA NUEVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/450/2022 POR UN MONTO DE \$146,624.72.

2. CONSUMO REAL EN EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE 2021

DEL MONTO PROYECTADO EQUIVALENTE A \$727,863.93, AUTORIZADO EN EL ACUERDO YA CITADO EN EL PRESENTE INFORME #2021-1749.MZO.; LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO HAN REPORTADO UN CONSUMO REAL EN EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2021, QUE ASCIENDE A \$701,704.36, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

DEPENDENCIA	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	TOTALES
H. REGIONAL DE SANTA ANA	\$16,194.36	\$10,156.95	\$13,607.08	\$11,344.39	\$12,080.30	\$11,820.13	\$75,203.21
H. REGIONAL DE SONSONATE	\$6,991.42	\$8,021.65	\$7,275.48	\$8,240.42	\$7,438.06	\$4,671.95	\$42,638.98
H. AMATEPEC	\$1,761.07	\$1,477.86	\$2,999.94	\$2,527.80	\$679.71	\$548.10	\$9,994.48
H. MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	\$62,795.90	\$52,607.34	\$60,814.94	\$55,966.37	\$60,871.90	\$42,066.29	\$335,122.74
H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	\$10,379.22	\$9,976.44	\$10,572.45	\$10,627.98	\$10,647.04	\$10,389.48	\$62,592.61
H. GENERAL	\$11,686.55	\$14,766.21	\$12,361.22	\$10,253.08	\$10,292.40	\$9,896.71	\$69,256.17
U.M. ZACAMIL	\$5,051.38	\$4,638.92	\$5,321.24	\$5,536.32	\$5,227.53	\$4,556.70	\$30,332.09
U.M. SAN MIGUEL	\$13,535.58	\$12,076.54	\$12,830.37	\$13,619.82	\$13,508.63	\$10,993.14	\$76,564.08
TOTALES	\$128,395.48	\$113,721.91	\$125,782.72	\$118,116.18	\$120,745.57	\$94,942.50	\$701,704.36

3. CONSUMO PENDIENTE DE PAGO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DE 2022.

DEL MONTO APROBADO DESPUÉS DE REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS Y REDISTRIBUCIONES RESPECTO A ALGUNOS CENTROS DE ATENCIÓN SE DETALLAN PRUEBAS PENDIENTES DE PAGO EQUIVALENTES A \$146,624.72. ES DE ACLARAR QUE DEBIDO A QUE NO TODOS LOS CENTROS TIENEN LOS MISMOS CÓDIGOS, NO SE POSIBILITA TRANSFERIR SALDOS HASTA AGOTAR LA TOTALIDAD DEL SALDO QUE PUDIERA TENER DISPONIBLE.

DEPENDENCIA	ene-22	al 09/02/22	TOTALES
H. REGIONAL DE SANTA ANA	\$3,510.45	\$3,446.55	\$6,957.00
H. REGIONAL DE SONSONATE	-	-	-
H. AMATEPEC	-	-	-
H. MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO*	\$63,323.30	\$20,575.36	\$83,898.66
H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	\$5,673.40	\$3,650.28	\$9,323.68

H. GENERAL	\$36,173.44	-	\$36,173.44
U.M. ZACAMIL	-	-	-
U.M. SAN MIGUEL	\$5,677.84	\$4,594.10	\$10,271.94
TOTALES	\$114,358.43	\$32,266.29	\$146,624.72

EL PAGO DE PRUEBAS REALIZADAS PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HA SIDO CON BASE EN EL PRECIO DE LAS PRUEBAS DEL CONTRATO G-007/2018 SEGÚN LO APROBADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0654.ABR, EN VISTA QUE LA CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON ENTREGAR EQUIPO NUEVO, OBSERVÁNDOSE DISMINUCIÓN EN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA LOS CÓDIGOS QUE SE DETALLAN:

CONTRATO/CONTRATISTA		DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
		G-007/2018,	G-017/2018,
CODIGO	DESCRIPCIÓN	Precio unitario	Precio unitario
120203000	TIPEO CONFIRMATIVO GRUPO SANGUÍNEO ABO	\$3.95	\$3.96
120203002	PRUEBA D/COMPATIBILIDAD (PRUEBA CRUZADA)	\$9.27	\$9.28
120203004	RASTREO DE ANTICUERPOS EN DONANTE	\$5.92	\$5.93
120203006	FENOTIPO RH - SUBGRUPO +K	\$12.07	\$12.08

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EMITIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/450/2022 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022 POR UN MONTO DE US\$146,624.72.

5. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-248/2022 EL 06 DE JULIO 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN, LO CUAL TIENE CARÁCTER OPERATIVO, NO DECLARATIVO, Y QUE CONFORME LO DISPUESTO POR SU ART. 246 QUE ES DE APLICACIÓN PREFERENTE A CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE ORDEN LEGAL O REGLAMENTARIO, EN ESE SENTIDO, LA CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL 41, TIENE POR FINALIDAD NO INTERRUMPIR EL SERVICIO PÚBLICO A LOS PACIENTES.

POR TANTO, TOMANDO EN CUENTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE RESPALDA LAS CANTIDADES Y LOS FONDOS QUE SE CONSUMIERON EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRATISTA DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., BAJO EL CONTRATO G-017/2018 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000006.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL

INFORME DE CONSUMO REAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE JULIO Y DICIEMBRE DE 2021, EN APLICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA #41 DEL CONTRATO G-017/2018, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000006, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”; 2º) AUTORIZAR EL PAGO PENDIENTE POR PRUEBAS REALIZADAS QUE ASCIENDEN A CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US \$146,624.72) IVA INCLUIDO, A DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, REPORTE DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/450/2022 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 11 DE JULIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 1 DE JULIO DEL 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 2 DE FEBRERO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 11 DE JULIO DE 2022; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 14 DE JULIO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Guadalupe Nataly Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

7.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en caso de Muerte

N° de empleado

Monto US \$

7.4.1.1. [REDACTED]

Beneficiaria del trabajador fallecido:
Irma Gladis Colocho de Padilla 100%

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1376.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de Vida

7.4.1.2. M [REDACTED]

Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1377.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

7.4.2.1. Subdirección de Salud:

7.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 27**

La relatora de la comisión manifestó que, el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta y cinco (55) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, sobre lo cual explicó que: El **cuadro 27**, correspondiente al personal médico, se detallan: **55** nombramientos, de los cuales **52** son nombrados de forma interina y **3** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 27. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1378.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS,

RELATIVO A **CINCUENTA Y CINCO (55) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTISIETE (27)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el **cuadro N° 27 “A”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y ocho (68) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, sobre lo cual explicó que: El **cuadro 27 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, se detallan: **68** nombramientos, de los cuales **66** son nombrados de forma interina y **2** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 27 “A”. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1379.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SESENTA Y OCHO (68) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTISIETE “A” (27-“A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 27 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento setenta y tres (173) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que: El **cuadro 27 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, se detallan: **173** nombramientos, de los cuales **155** serán nombrados de forma interina y **18** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 27 “B”. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1380.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO SETENTA Y TRES (173) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERIA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTISIETE “B” (27-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que, el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

7.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 27 “C”.

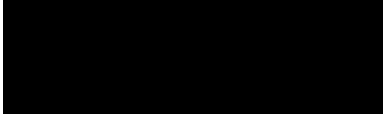
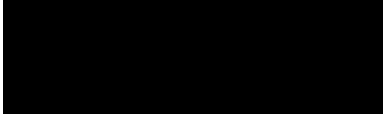
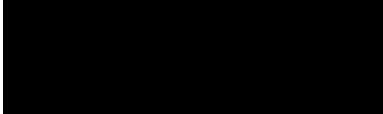
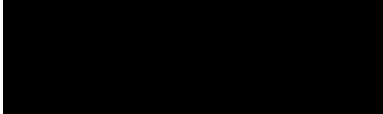
La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta (30) propuestas de nombramiento**, correspondientes al **personal administrativo de salud**, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que: El **cuadro 27 “C”**, correspondiente a **personal administrativo de salud**, se detallan: **30** nombramientos, de los cuales **25** serán nombrados de forma interina y **5** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 27 “C”. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1381.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TREINTA (30) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTISIETE “C” (27-“C”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.2. Dirección General: Unidad Financiera Institucional, Unidad de Recursos Humanos y Subdirección General.

-  Jefe Unidad Financiera Institucional
-  - Técnico de Recursos Humanos II
-  Colaborador con funciones secretariales
-  - Supervisor de Comunicaciones

La relatora de la comisión explicó que, el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatro (4) propuestas de nombramientos**

que corresponden a la **Unidad Financiera Institucional, Unidad de Recursos Humanos y Subdirección General**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Jefe de la Unidad Financiera Institucional**, a partir del 20 de julio al 18 de octubre de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Recursos Humanos II**, de la Sección Capacitación de Personal de la Unidad de Recursos Humanos, a partir del 19 de julio al 16 de octubre de 2022.
- [REDACTED], como **Colaborador con funciones secretariales** de la Subdirección General, de forma permanente a partir del 19 de julio de 2022.
- [REDACTED], como **Supervisor de Comunicaciones** de la Dirección General, de forma permanente a partir del 31 de julio de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Dirección General detalladas en el cuadro 23 “A”. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1382.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	JEFE DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	[REDACTED]	20/07/2022	18/10/2022

		CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL				
2		TECNICO DE RECURSOS HUMANOS II	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN CAPACITACIÓN DE PERSONAL		19/07/2022	16/10/2022
3		COLABORADOR CON FUNCIONES SECRETARIALES	SUBDIRECCIÓN GENERAL		19/07/2022	INDEFINIDO
4		SUPERVISOR DE COMUNICACIONES	DIRECCIÓN GENERAL		31/07/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO VEINTITRÉS “A” (23 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.3. Subdirección Administrativa: División Seguridad Institucional

- [REDACTED] - Técnico de circuito cerrado
- [REDACTED] Técnico de circuito cerrado
- [REDACTED] - Técnico de circuito cerrado

La relatora de la comisión explicó que, el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **División de Seguridad Institucional**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED], como **Técnico de circuito cerrado**, del Departamento de Sistemas Electrónicos, de la División de Seguridad Institucional, de manera permanente a partir del 19 de julio de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de circuito cerrado**, del Departamento de Sistemas Electrónicos, de la División de Seguridad Institucional, de manera permanente a partir del 19 de julio de 2022.

- S [REDACTED], como **Técnico de circuito cerrado**, del Departamento de Sistemas Electrónicos, de la División de Seguridad Institucional, de manera permanente a partir del 19 de julio de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección Administrativa, detalladas en el cuadro 23 “A”. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1383.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA:1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	TÉCNICO DE CIRCUITO CERRADO	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO SISTEMAS ELECTRÓNICOS	[REDACTED]	19/07/2022	INDEFINIDO
2	[REDACTED]	TÉCNICO DE CIRCUITO CERRADO	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO SISTEMAS ELECTRÓNICOS	[REDACTED]	19/07/2022	INDEFINIDO
3	[REDACTED]	TÉCNICO DE CIRCUITO CERRADO	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO SISTEMAS ELECTRÓNICOS	[REDACTED]	19/07/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **VEINTITRÉS “A” (23 “A”) DE LA**

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.4.3.** Solicitud de aprobar beca externa, a favor de la **doctora Orquidea Lilibeth Burgos Orellana**, para que realice Maestría denominada Especialidad en Gestión en la Salud y Bienestar Corporativo, en modalidad virtual en la **Universidad Anáhuac del Sur, S.C., con sede en Mérida**, Yucatán, México, del **26 de septiembre de 2022 al 26 de marzo 2024**.

La relatora de la comisión explicó que, el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud beca externa, a favor de la **doctora Orquidea Lilibeth Burgos Orellana**, para que realice Maestría denominada Especialidad en Gestión en la Salud y Bienestar Corporativo, en modalidad virtual en la **Universidad Anáhuac del Sur, S.C., con sede en Mérida**, Yucatán, México, durante el periodo del **26 de septiembre de 2022 al 26 de marzo 2024**, el monto total de la inversión es de **\$7,601.83**. Sobre lo cual, informó lo siguiente: El objetivo del Departamento de Monitoreo y Gestión de Clínicas Empresariales, apunta a cumplir los objetivos organizacionales propios en el ámbito de la salud y el bienestar a nivel empresarial, por lo que resulta de vital importancia brindar al personal de dicho departamento el conocimiento y las herramientas que le permitan desarrollar habilidades para dirigir buenas prácticas y procesos administrativos que faciliten el buen funcionamiento de nuestra institución.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de beca externa a favor de la doctora Orquídea Lilibeth Burgos Orellana, para que realice Maestría denominada Especialidad en Gestión en la Salud y Bienestar Corporativo. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1384.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REFERENTE A LA SOLICITUD BECA EXTERNA, A FAVOR DE LA **DOCTORA ORQUÍDEA LILIBETH BURGOS ORELLANA**, PARA QUE REALICE **MAESTRÍA DENOMINADA ESPECIALIDAD EN GESTIÓN EN LA SALUD Y BIENESTAR CORPORATIVO**, EN MODALIDAD VIRTUAL EN LA **UNIVERSIDAD ANÁHUAC DEL SUR, S.C., CON SEDE EN MÉRIDA**, YUCATÁN, MÉXICO, DURANTE EL PERIODO DEL **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 26 DE MARZO 2024**, EL MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ES DE **\$7,601.83**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA

RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** EL OTORGAMIENTO DE BECA A FAVOR DE LA **DOCTORA ORQUÍDEA LILIBETH BURGOS ORELLANA, COLABORADOR TÉCNICO II DEL DEPARTAMENTO MONITOREO Y GESTIÓN DE CLÍNICAS EMPRESARIALES**, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] PARA QUE REALICE MAESTRÍA DENOMINADA: **ESPECIALIDAD EN GESTIÓN EN LA SALUD Y BIENESTAR CORPORATIVO, EN MODALIDAD VIRTUAL** IMPARTIDA POR UNIVERSIDAD ANÁHUAC DEL SUR, S.C., CON SEDE EN MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO; LA CUAL DARÁ INICIO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y FINALIZA EL 26 DE MARZO 2024; EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A 1 AÑO 6 MESES, POR LO TANTO EL PERIODO DE COMPENSACIÓN LABORAL SERÁ DE CUATRO (4) AÑOS. A SU FINALIZACIÓN, DE ACUERDO A SU CONTRATACIÓN ACTUAL, CONTINUARÁ LABORANDO PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES. LA FORMACIÓN SERÁ REALIZADA FUERA DE JORNADA LABORAL DE LA EMPLEADA, SEGÚN FUE NOTIFICADO EN NOTA DE SOLICITUD. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES 2022, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2830.DIC.; 2°) **AUTORIZAR** LA CANTIDAD TOTAL INCLUYENDO IMPUESTOS DE SIETE MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$7,601.83**), EN CONCEPTO **PAGO DE CUOTA ACADÉMICA** (11 MATERIAS A UN COSTO DE \$9,476.40 PESOS MEXICANOS, LO QUE TOTALIZA \$104,240.40 PESOS MEXICANOS); LO QUE CORRESPONDE A UN MONTO EN DÓLARES SIN IMPUESTOS DE: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$5,381.83**), A UN TIPO DE CAMBIO DE \$0.0516290 CENTAVOS DE DÓLAR POR PESO MEXICANO, A LA FECHA DE COTIZACIÓN 30/06/2022. MÁS \$2,220.00 DE IMPUESTOS, CORRESPONDIENTES AL 13% DE IVA (\$874.55) + 20% DE RENTA (\$1,345.46), POR SER NO DOMICILIADOS, SEGÚN EL ART. 158 Y 161 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO). CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO, ESTA BECA ES COMPLETA; 3°) **AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, REALICE EL PAGO TOTAL, EN MONEDA EXTRANJERA (PESOS MEXICANOS), EN CONCEPTO DE CUOTA ACADÉMICA, A FAVOR DE UNIVERSIDAD ANÁHUAC DEL SUR, S.C.; POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MEXICANOS CON CUARENTA CENTAVOS (**\$104,240.40**), LO QUE CORRESPONDE AL PAGO DE 11 MATERIAS A UN COSTO DE \$9,476.40 CADA UNA; REALIZANDO LOS DESCUENTOS DE LEY CORRESPONDIENTES, AL CÓDIGO TRIBUTARIO, IMPUESTOS DEL 13% DE IVA Y 20% DE RENTA A NO DOMICILIADOS, SEGÚN DETALLES:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
Cuota académica (11 materias a un costo de \$9,476.40 pesos mexicanos, lo que totaliza \$104,240.40 pesos mexicanos); lo que corresponde a un monto en dólares sin impuestos de: \$5,381.83 dólares, a un tipo de cambio de \$0.0516290 centavos de dólar por peso mexicano, a la fecha de cotización 30/06/2022. Más \$2,220.00 de impuestos, correspondientes al 13% de IVA (\$874.55) + 20% de renta (\$1,345.46), por ser no domiciliados, según el Art. 158 y 161 del Código Tributario)	\$7,601.83



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

7.4.5. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al reconocimiento de gastos médicos solicitado por el señor [Redacted] con número de afiliación [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

7.4.6. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos A934208 y A986301** a favor de la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000045**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1”**.

La relatora de la comisión manifestó que, el licenciado [REDACTED], Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos A934208 y A986301** a favor de la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000045**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1”**.

Dio a conocer los argumentos expuestos por la sociedad recurrente y la adjudicada, con base a lo anterior, esta CEAN verificó que PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no podía resultar elegible, tal como lo estableció la CEO, por no estar conforme el Certificado de calidad presentado como documento subsanado; y por ofrecer una entrega mayor a la solicitada en las Bases de Licitación; la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 5, 43, 45 inciso 2°, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el artículo 3 del Reglamento de dicha Ley, respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROMED, S.A. DE C.V.**, por estar en contra del Acuerdo de Consejo Directivo **#2022-1163.JUN.**, contenido en el acta número 4055 de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, mediante el cual adjudicó los códigos **A934208** y **A986301**, a favor de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la licitación pública N° **2Q22000045** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1”**, al Consejo Directivo, **recomienda:**

Confirmar la adjudicación de los códigos **A934208** y **A986301**, realizada a favor de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la licitación pública N° **2Q22000045** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1”**, según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	U.M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
3	A934208	MONITOR SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	MONITOR SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	VISTA 120S/SCIO FOUR	ALEMANIA/ CHINA	UN	PRINCIPAL	9	9	13,995.00	\$125,955.00
4	A986301	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	10	10	\$25,500.00	\$255,000.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2022-1163.JUN.**, contenido en el acta número 4055 de fecha veinte de junio de dos mil veintidós.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, relacionado con el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Promed de El Salvador, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1387.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **PROMED, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A934208 Y A986301 A FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000045**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	U.M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
3	A934208	MONITOR SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	MONITOR SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	VISTA 120S/SCIO FOUR	ALEMANIA/ CHINA	UN	PRINCIPAL	9	9	13,995.00	\$125,955.00
4	A986301	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	10	10	\$25,500.00	\$255,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1163.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4055 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022.

I. ANTECEDENTES

LOS CÓDIGOS **A934208** Y **A986301**, FUERON ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1163.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4055 DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL, FUE NOTIFICADO EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO, FUE ADMITIDO POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1251.JUL., ASENTADO EN ACTA #4057, DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; SIENDO EL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER EL RECURSO EL DÍA LUNES **Dieciocho de Julio del presente año.**

II. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE

EN SU ESCRITO DE RECURSO, LA SOCIEDAD **PROMED, S.A. DE C.V.**, EXPRESÓ LO SIGUIENTE:

....."RAZONES DE HECHO CÓDIGO A 934208 LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A 934208, MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE SIETE PARÁMETROS, A LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RECOMENDAR A PESAR DE TENER UN PRECIO MAYOR Y SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN UN 28.39%, JUSTIFICANDO LA ADJUDICACIÓN DICHIENDO QUE "ES NECESARIA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA REALIZAR EL MONITOREO ESTÁNDAR SEGÚN NORMAS DE SEGURIDAD INTERNACIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ANESTESIA SEGURA. DE NO CONTAR CON ESTE EQUIPO NO SE PODRÍAN REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, RETRASANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA AL DERECHOHABIENTE" EN EL CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO ADJUDICADAS POR SOCIEDAD, PARA EL CÓDIGO A934208 DICE: "NO CUMPLE. EL CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PRESENTADO COMO DOCUMENTO SUBSANADO, NO ES CONFORME DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA DE FECHA SIETE DE JUNIO DE 2022. ADEMÁS OFRECE UNA ENTREGA MAYOR A LA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN." CON RESPECTO AL CERTIFICADO DE CALIDAD, SE ANEXARON ISO 13485:2016 E ISO 9001:2015 EN SUS VERSIONES ACTUALIZADAS, SUBSANANDO EL PUNTO A TRAVÉS DE UNA ACLARACIÓN, ESTOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, GENERANDO EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO PARA PODER SER TOMADO EN CUENTA COMO PRODUCTO ELEGIBLE. EN CUANTO AL TIEMPO DE ENTREGA DEL PRODUCTO, ACLARAMOS QUE GENERAL ELECTRIC POR SER UNA FÁBRICA MULTINACIONAL CON DEMANDA MUNDIAL, HA SUFRIDO CAMBIOS EN SUS TIEMPOS DE ENTREGA. AL OFERTAR CON UN TIEMPO DE 150 DÍAS, ESTAMOS GENERANDO TRANSPARENCIA EN NUESTROS PROCESOS DE ENTREGA, YA QUE 90 DÍAS CALENDARIOS ACTUALMENTE GENERAN DIFICULTAD DE DESPACHO EN TODA CLASE DE PRODUCTO. CON ELLO SE BUSCA GENERAR INFORMACIÓN REAL DE DESPACHO AL SEGURO SOCIAL SIN NECESIDAD DE SOLICITAR PRÓRROGAS POSTERIORES QUE PUEDAN AFECTAR EN LA CREDIBILIDAD DE MI REPRESENTADA. DE NADA SERVIRÍA OFERTAR 90 DÍAS Y DESPUÉS PEDIR PRÓRROGA QUE IGUAL AFECTEN A LA INSTITUCIÓN. VALE LA PENA MENCIONAR QUE EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS ES SIGNIFICATIVAMENTE MENOR, CON UN PRECIO UNITARIO DE \$11,620.00, EN COMPARACIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO POR INFRA DE EL SALVADOR

CUYO VALOR ES DE \$13,995.00. AL GENERAR CÁLCULO DE PRECIOS EN VALOR UNITARIO SE PUEDE VERIFICAR QUE LA ALTERNATIVA GENERADA POR MI REPRESENTADA ES LA MEJOR OPCIÓN. PRECIOS UNITARIO CANTIDAD TOTAL MONITOR 8125 GENERAL ELECTRIC (PROMED S.A. DE C.V.) \$11,620.00 9\$104,580.00 MONITOR VISTA 120S DRAGER (INFRA DE EL SALVADOR) \$13,995.009 \$125,955.00 DIFERENCIA DE PRECIOS \$21,375.00 EN LAS BASES, PUNTO 6.3 ESTABLECE QUE SE ADJUDICARÁ HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, Y AL ADJUDICAR CLARAMENTE DICEN QUE EL PRECIO SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN UN 28.39%. SE PUEDE OBSERVAR QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA GENERAN UN AHORRO DE \$21,375.00, SIENDO ESTA UNA TECNOLOGÍA SUPERIOR, CON PANTALLA TÁCTIL TIPO LED, RESOLUCIÓN DE 1280 X 800 PÍXELES (WVGA) Y DE 12.1PLG. MENCIONAMOS QUE LA MARCA GENERAL ELECTRIC TAMBIÉN CUENTA CON RECONOCIMIENTO MUNDIAL EN CUANTO A CALIDAD Y DURABILIDAD. POR LO CUAL ALCANZAMOS LA CALIFICACIÓN RESPECTIVA PARA PODER SER ADMITIDOS EN RESOLUCIÓN Y PARTE DE LA EVALUACIÓN, SIENDO ESTA LA OFERTA CON MAYOR BENEFICIO PARA LA INSTITUCIÓN. CÓDIGO A986301 LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A 986301 TAMBIÉN SE DIO A PESAR DE QUE EL PRECIO SOBREPASABA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN UN 17.05%, SE CONSIDERÓ QUE "EL PRECIO OFERTADO ESTÁ DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS, Y QUE ERA NECESARIA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA BRINDAR ATENCIÓN ANESTÉSICA PARA LOS PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICOS, IMPACTANDO DIRECTAMENTE EN LA ATENCIÓN OPORTUNA DEL DERECHOHABIENTE, ESPECIALMENTE EN LOS CENTRO DE ATENCIÓN CUYO PORTAFOLIO DE SERVICIO INCLUYE ATENCIÓN DE PATOLOGÍAS QUIRÚRGICAS DE EMERGENCIA Y DE ALTA COMPLEJIDAD" A ÉSTE RESPECTO, ES NECESARIO RECORDAR LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL APARTADO 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. 6.1 DICE QUE LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA PODRÁN RECOMENDAR ADJUDICAR PRODUCTOS CON MAYOR PRECIO, JUSTIFICANDO LA COMPRA CONSIDERANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. EN EL PRESENTE CASO, LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO OFERTADO POR PARTE DE PROMED S.A. DE C.V., TIENE MEJORES CARACTERÍSTICAS QUE EL ADJUDICADO COMO VEREMOS MÁS ADELANTE. EN EL CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO ADJUDICADAS POR SOCIEDAD, PARA EL CÓDIGO A 986301 DICE "NO CUMPLE. EL TIEMPO DE ENTREGA ES MAYOR AL SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN" PROMED S.A. DE C.V. SE CARACTERIZA POR SER UNA EMPRESA TRANSPARENTE EN SUS OFERTAS, LOS 30 DÍAS ADICIONALES COMO LO MUESTRA LA OFERTA ECONÓMICA, HACE MENCIÓN A 120 DÍAS CALENDARIO, TIEMPO NECESARIO PARA PODER SUMINISTRAR DE MANERA EFECTIVA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL. ESTOS 30 DÍAS ADICIONALES PODRÍAN GENERAR UN AHORRO MUY SIGNIFICATIVO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y PODER DE ESTA MANERA INVERTIR EN NUEVOS EQUIPOS O NECESIDADES QUE EL ISSS CREA PERTINENTES: EL PRECIO UNITARIO DE

MI REPRESENTADA CON EL EQUIPO MÁQUINA DE ANESTESIA 9100 CNXT ES DE \$19,100.00, EN COMPARACIÓN AL EQUIPO OFERTADO POR INFRA DE EL SALVADOR FABIUS PLUS CON \$25,500.00. AL GENERAR UN CUADRO DE COMPARACIÓN OBSERVAMOS QUE SON \$64,000 DE DIFERENCIA. EQUIPO PRECIO UNITARIO CANTIDAD TOTAL MÁQUINA DE ANESTESIA 9100CNXT GENERAL ELECTRIC (PROMED S.A. DE C.V.) \$19,100.00 10 \$191,000.00 MÁQUINA DE ANESTESIA FABIUS PLUS DRAGER (INFRA DE EL SALVADOR) \$25,500.00 10 \$255,000.00 DIFERENCIA DE PRECIOS \$64,000.00 EN LAS BASES, PUNTO 6.3 ESTABLECE QUE SE ADJUDICARÁ HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, Y AL ADJUDICAR CLARAMENTE DICEN QUE EL PRECIO SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN UN 17.05% GENERAL ELECTRIC CON SUS MÁQUINAS DE ANESTESIA CUENTA CON UNA TRAYECTORIA MAYOR A 100 AÑOS CON HISTORIA DE DATEX OHMEDA, SUS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y PRECISIÓN HACEN QUE LOS EQUIPOS MUESTREN MAYOR DURABILIDAD Y CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS MUNDIALES DE REGULACIÓN, SIENDO ESTA LA MEJOR ALTERNATIVA PARA SER ELEGIDA EN ESTE PROCESO DE COMPRA. 30 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES PUEDEN GENERAR \$64,000.00 DE AHORRO PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, TRADUCIÉNDOSE A UN MAYOR FONDO PARA DESARROLLAR GESTIONES DE COMPRA PARA OTRAS NECESIDADES QUE PUDIERAN SURGIR. RAZONES DE DERECHO ME ASISTE EL DERECHO DE INTERPONER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN EN BASE A LOS YA MENCIONADOS ARTÍCULOS 56 INCISO ÚLTIMO, Y 76 Y SIGUIENTES DE LA LACAP; ASÍ COMO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN. MOTIVOS POR LOS CUALES SE OFERTAN MAS DÍAS DE LOS QUE ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACION DE TODOS ES SABIDO EL ATRASA QUE EXISTE EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO. DETRÁS DEL ESPECTACULAR AUMENTO DEL VALOR DE LOS FLETES MARÍTIMOS ESTÁ LA LLAMADA "CRISIS DE LOS CONTENEDORES", ES DECIR, UNA INSÓLITA ESCASEZ DE ESPACIO DISPONIBLE PARA TRANSPORTAR LOS PRODUCTOS DE ASIA A OCCIDENTE. A LA FALTA DE CONTENEDORES SE SUMAN LOS ATASCOS QUE EXISTEN EN LOS MAYORES PUERTOS INTERNACIONALES Y LOS CIERRES TEMPORALES DE ALGUNOS TERMINALES MARÍTIMOS CHINOS DEBIDO A LAS ERICTAS MEDIDAS PARA CONTROLAR LA PANDEMIA DE COVID-19. SÚMASE A ESO LA DEMANDA POR FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD QUE EXISTE EN EL MUNDO, Y AL SOLICITARLO NOSOTROS ENTRAMOS A LA COLA DE LA FABRICACIÓN. ES CUESTIÓN DE HONESTIDAD, DE CREDIBILIDAD, DE MANEJAR UNA VERDAD EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA. ESTO IMPLICA NO ENGAÑAR EN DICHS TIEMPOS DE ENTREGA OFRECIENDO MENOS DÍAS A SABIENDAS QUE NO SE PUEDEN CUMPLIR. MEJOR PRODUCTO A UN PRECIO MAYOR, VERSUS TIEMPO DEL ENTREGA PARA EL CASO DEL CÓDIGO A 986301, CLARAMENTE NUESTRO PRODUCTO ES MEJOR QUE EL ADJUDICADO AL INSPECCIONAR LA OFERTA GENERADA POR INFRA DE EL SALVADOR EN EL CÓDIGO A986301 MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO 2.3 DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

SOLICITA DE MANERA TEXTUAL LO SIGUIENTE: "VENTILADOR DE ALTA PRECISIÓN ACCIONADO ELÉCTRICAMENTE SIN NECESIDAD DE GAS MOTRIZ CON MODOS VENTILATORIOS CON MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS DE VOLUMEN CONTROL O PRESIÓN CONTROL O MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS DE VOLUMEN CONTROL, PRESIÓN CONTROL Y OTROS MODOS VENTILATORIOS, COMO PRESIÓN CONTROL CON VOLUMEN GARANTIZADO Y VOLUMEN CONTROL REGULADO POR PRESIÓN." LA BASE REFLEJA LA PETICIÓN: "O MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS DE VOLUMEN CONTROL, PRESIÓN CONTROL Y OTROS MODOS VENTILATORIOS" HACIENDO REFERENCIA A MODOS ESPECIALIZADOS, ENTENDIENDO LA NECESIDAD DE OBTENER MAYORES MODOS DE VENTILACIÓN QUE PUDIERA AUMENTAR LA CAPACIDAD DE LOS EQUIPOS Y CON ELLO GENERAR PROCEDIMIENTOS MÁS COMPLEJOS CON DIFERENTES ALTERNATIVAS DE DECISIÓN QUE EL PROFESIONAL DE LA SALUD PUDIERA EJECUTAR DURANTE UNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA."

III. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE RELACAP, SE MANDÓ A OÍR A LA SOCIEDAD ADJUDICADA **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR LO QUE HACIENDO USO DE SU DERECHO, EXPRESÓ LO SIGUIENTE:

.....**III. RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD PROMED, S.A. DE C.V.:** QUE EN RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD PROMED, S.A. DE C.V., CON BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 DE LA LACAP, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, SEGÚN ESQUELA DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 2022-1163.JUN. CONTENIDO EN ACTA NO. 4055, REFERENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q22000045, DENOMINADA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS PARTE 1", MEDIANTE DEL CUAL SE ADJUDICÓ A MI REPRESENTADA LOS CÓDIGOS: A934208, MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS, CÓDIGO A986301, MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES. **IV. RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTAMOS NUESTRO DERECHO DE RESPUESTA AL REFERIDO RECURSO DE REVISIÓN. ARGUMENTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.** PARA EL CÓDIGO: A934208, EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS, EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1163.JUN, ACTA N° 4055, DEL 20/JUNIO/2022, AL CUAL HAGO REFERENCIA, ESPECÍFICAMENTE EN CUANTO AL CÓDIGO DESCRITO ANTERIORMENTE. DE ACUERDO CON LO ARGUMENTADO EN LA RESOLUCIÓN DE

ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA, DETALLA: “PRECIO OFERTADO SOBREPASA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 28.39%, SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD EMITIDO POR OIM, EL PRECIO OFERTADO ESTÁ DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS. ES NECESARIO LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA REALIZAR EL MONITOREO ESTÁNDAR SEGÚN NORMAS DE SEGURIDAD INTERNACIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ANESTESIA SEGURA DE NO CONTAR CON ESTE EQUIPO NO SE PODRÍAN REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS RETRASANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA AL DERECHO HABIENTE” LO ARGUMENTADO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD PROMED, S.A. DE C.V. DETALLA: “NO CUMPLE. EL CERTIFICADO DE GESTION DE LA CALIDAD PRESENTADO COMO DOCUMENTO SUBSANADO, NO ES CONFORME DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR SECCION REGULACION TECNICA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022, ADEMÁS OFRECE UNA ENTREGA MAYOR A LA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACION.” SEGÚN LA BASE DE ESTA LICITACIÓN NUMERAL 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, SUB NUMERAL 4.4 ENTREGA DEL EQUIPO. -EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR SUS EQUIPOS DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES INDICACIONES. 4.4.1 “EL PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO POR PARTE DE LA CONTRATISTA SE CONTARÁ EN DÍAS CALENDARIOS, SEGÚN LO DETALLADO EN EL ANEXO DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN. LA RECEPCIÓN FORMAL DEL EQUIPO POR PARTE DEL ISSS SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE EL INSTITUTO HAYA CORROBORADO QUE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL MISMO SON CONFORME CON LO CONTRATADO Y OFERTADO, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEFINE EN LOS APARTADOS SIGUIENTES” EN EL ANEXO DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN SE PUEDE VERIFICAR QUE EL ISSS, INDICA QUE EL PLAZO DE ENTREGA TIENE QUE SER EN 90 DÍAS CALENDARIOS Y A UNA SOLA ENTREGA. POR ESTA RAZÓN LA SOCIEDAD PROMED S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON ESTA INDICACIÓN, YA QUE OFERTÓ UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR DE 150 DÍAS CALENDARIOS, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR LA INSTITUCIÓN, LO CUAL RETRASARÍA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR 60 DÍAS. DICHO RETRASO AFECTARÍA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HABIENTES, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS MISMOS, LOS CUALES REQUIEREN Y TIENEN PROGRAMADA SUS CIRUGÍAS, ADICIONALMENTE SE GENERARÍA UN ACUMULO DE TRABAJO EN VARIOS DEPARTAMENTOS QUE INTERVIENEN EN SALA DE OPERACIONES O AMBULATORIA. POR LO TANTO, EL SUPUESTO AHORRO QUE SE GENERA EN LA COMPRA DE LOS MONITORES DE GE, SEGÚN EL ARGUMENTO DE LA EMPRESA PROMED S.A. DE C.V., NO ES REAL YA QUE AL TENER RETRASOS EN LAS CIRUGÍAS HAY COSTOS QUE SE GENERAN, ADEMÁS DE QUE LA SALUD DEL PACIENTE SE PUEDE VER COMPROMETIDA Y NECESITAR MÁS MEDICAMENTOS, MAYOR PERMANENCIA EN EL HOSPITAL, ETC. LO QUE LE GENERA UN INCREMENTO A LA INSTITUCIÓN Y EL POSIBLE QUEBRANTAMIENTO DE SALUD DEL PACIENTE. POR LO QUE EL ARGUMENTO DE AHORRO NO ES REAL. AUNADO A LO ANTERIOR, LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) RAZONÓ QUE EL PRECIO OFERTADO POR MI

REPRESENTADA ESTÁ DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS QUE SE OFERTAN LOS MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS, EN EL MERCADO ACTUAL. **PARA EL CÓDIGO: A986301, EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES,** EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1163.JUN, ACTA N° 4055, DEL 20/JUNIO/2022, AL CUAL HAGO REFERENCIA, ESPECÍFICAMENTE EN CUANTO AL CÓDIGO DESCRITO ANTERIORMENTE. EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA, SE DETALLA EL SIGUIENTE ARGUMENTO: “PRECIO OFERTADO SOBREPASA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 17.05%. SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD EMITIDO POR OIM, EL PRECIO OFERTADO ESTA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS. ES NECESARIO LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA BRINDAR ATENCION ANESTÉSICA PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS IMPACTANDO DIRECTAMENTE EN LA ATENCION OPORTUNA DEL DERECHOHABIENTE, ESPECIALMENTE EN LOS CENTROS DE ATENCION CUYO PORTAFOLIO DE SERVICIO INCLUYE ATENCION DE PATOLOGÍAS QUIRÚRGICAS DE EMERGENCIA Y DE ALTA COMPLEJIDAD”. LA SOCIEDAD PROMED S.A. DE C. Y., EN SU OFERTA OFRECIÓ UN TIEMPO DE ENTREGA DE **120 DÍAS** COMO LO RATIFICA EN SU SOLICITUD DE RECURSO DE REVISIÓN, PRESENTADA EL MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DE 2022. LA BASE DE ESTA LICITACIÓN NUMERAL 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, SUB NUMERAL 4.4 ENTREGA DEL EQUIPO. - EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR SUS EQUIPOS DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES INDICACIONES. 4.4.1 “EL PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO POR PARTE DE LA CONTRATISTA SE CONTARÁ EN DÍAS CALENDARIOS, SEGÚN LO DETALLADO EN EL ANEXO DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN. LA RECEPCIÓN FORMAL DEL EQUIPO POR PARTE DEL ISSS SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE EL INSTITUTO HAYA CORROBORADO QUE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL MISMO SON CONFORME CON LO CONTRATADO Y OFERTADO, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEFINE EN LOS APARTADOS SIGUIENTES”. EN EL ANEXO DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN SE PUEDE VERIFICAR QUE EL ISSS, INDICA QUE EL PLAZO DE ENTREGA TIENE QUE SER EN **90 DÍAS** CALENDARIOS Y A UNA SOLA ENTREGA. POR ESTA RAZÓN LA SOCIEDAD PROMED S.A. DE C. V., NO CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA, YA QUE OFERTÓ UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR A LO SOLICITADO POR LA INSTITUCIÓN EN 30 DÍAS CALENDARIOS, LO CUAL COMO YA LO MANIFESTÉ, RETRASARÍA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR 30 DÍAS. DICHO RETRASO AFECTARÍA LA ATENCIÓN DEL DERECHO HABIENTE, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS MISMOS, LOS CUALES REQUIEREN ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y ALTA COMPLEJIDAD, ADICIONALMENTE SE GENERARÍA UNA ACUMULACIÓN DE TRABAJO EN VARIOS DEPARTAMENTOS QUE INTERVIENEN EN SALA DE OPERACIONES O AMBULATORIA. POR LO TANTO, EL SUPUESTO AHORRO QUE SE GENERA EN LA COMPRA DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA DE GE, SEGÚN EL ARGUMENTO DE LA EMPRESA PROMED S.A. DE C.V., NO ES REAL YA QUE AL TENER RETRASOS EN LAS CIRUGÍAS HAY COSTOS ADICIONALES QUE SE GENERAN, ADEMÁS LA SALUD DEL PACIENTE SE PUEDE

VER COMPROMETIDA Y AL NECESITAR MÁS MEDICAMENTOS, MAYOR PERMANENCIA EN EL HOSPITAL, ETC. GENERANDO UN INCREMENTO A LA INSTITUCIÓN Y EL POSIBLE QUEBRANTAMIENTO DE SALUD DEL PACIENTE. POR LO QUE EL ARGUMENTO DE AHORRO NO ES REAL. POR OTRA PARTE, QUIERE HACER VER QUE POR TENER MÁS DE 100 AÑOS DE EXISTENCIA ES DE MEJOR CALIDAD Y PRECISIÓN QUE LA MARCA OFERTADA POR MI REPRESENTADA, ANTE ESA NOTA, EXPRESAMOS QUE GENERAL ELECTRIC ADQUIRIÓ LA MARCA DATEX OHMEDA, POR LO QUE GE NO HA DESARROLLADO ESA EXPERIENCIA. A DIFERENCIA DRAGER SE HA MANTENIDO EN EL TIEMPO Y TIENE MÁS DE 100 AÑOS EN EL MERCADO INTERNACIONAL. HABIENDO DESARROLLADO UNA TECNOLOGÍA DE PISTÓN, LA CUAL ES MÁS PRECISA QUE LA TECNOLOGÍA DE FUELLE DE GENERAL ELECTRIC. POR LO TANTO, NO SE PUEDE INTERPRETAR QUE ES DE MEJOR TECNOLOGÍA QUE DRAGER. AUNADO A LO ANTERIOR, LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) RAZONÓ QUE EL PRECIO OFERTADO ESTÁ DENTRO DEL RANGO DE LOS PRECIOS QUE SE OFERTAN LAS MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES, EN EL MERCADO ACTUAL. LA SOCIEDAD PROMED S.A. DE C. V. EN SU SOLICITUD DE RECURSO DE REVISIÓN, PRESENTADA EL DÍA “MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DE 2022. ARGUMENTA: “MEJOR PRODUCTO A UN PRECIO MAYOR, VERSUS TIEMPOS DE ENTREGA” PARA EL CASO DEL CÓDIGO A986301, CLARAMENTE NUESTRO PRODUCTO ES MEJOR QUE EL ADJUDICADO, AL INSPECCIONAR LA OFERTA PRESENTADA POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO A986301 MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO 2.3 DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q22000045, EL ISSS SOLICITA DE MANERA TEXTUAL LO SIGUIENTE: “VENTILADOR DE ALTA PRECISIÓN ACCIONADO ELÉCTRICAMENTE SIN NECESIDAD DE GAS MOTRIZ CON MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS DE VOLUMEN CONTROL Y PRESIÓN CONTROL O MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS DE VOLUMEN CONTROL, PRESIÓN CONTROL Y OTROS MODOS VENTILATORIOS COMO PRESIÓN CONTROL CON VOLUMEN GARANTIZADO Y VOLUMEN CONTROL REGULADO POR PRESIÓN” LA EMPRESA PROMED S.A. DE C.V., EN EL RECURSO INTERPUESTO, PRETENDE HACER CREER QUE EL EQUIPO OFERTADO POR ELLOS ES SUPERIOR PORQUE INCLUYE OTROS MODOS VENTILATORIOS Y QUE EL EQUIPO OFERTADO POR MI REPRESENTADA ES DE MENOR CALIDAD PORQUE NO LO INCLUYE. ANTE ESTO SE ACLARA QUE EL MISMO REGLÓN DA LA PAUTA DE OFERTAR VOLUMEN CONTROL Y PRESIÓN CONTROL O MODOS DE VENTILACIÓN DE VOLUMEN CONTROL, PRESIÓN CONTROL Y OTROS.... ESTO PERMITE OFERTAR DE UNA U OTRA FORMA Y AMBAS CONFIGURACIONES SON VÁLIDAS, POR LO TANTO, MI REPRESENTADA CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN. LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA POR LA SOCIEDAD PROMED S. A. DE C. V. MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: 9100CNXT, ORIGEN: CHINA, NO ES DE TECNOLOGÍA SUPERIOR O MEJOR PRODUCTO QUE LA OFERTADA POR MI REPRESENTADA,

MARCA: DRAGER, MODELO: FABIUS PLUS, ORIGEN: ALEMANIA, PORTALES RAZONES: CÓDIGO: A986301, EQUIPO: MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES

Numeral	Descripción	PROMED: Máquina de Anestesia marca: General Electric, Modelo: 9100CNXT, Origen: China	INFRA: Marca: DRAGER, Modelo: FABIUS PLUS
1.20	SISTEMA DE EVACUACION DE GASES COMPLETO CON FILTRO	La sociedad PROMED S.A DE C. V. No cumple: Oferta filtros narcóticos. Lo cual es de suma importancia para la salud del personal médico y paramédico durante el proceso quirúrgico. Esto implica que el Seguro Social tendrá que incurrir en otra compra para colocar filtros a los equipos. Por lo tanto, disminuye el supuesto ahorro que genera la compra.	Cuenta con sistema de evacuación de gases pasivo, que incluyen 5 filtros narcóticos para la absorción de agentes anestésicos por equipo.
2.2	VENTILADOR ELECTRÓNICO DE PISTÓN O MEJOR TECNOLOGÍA	La tecnología del ventilador de la sociedad PROMED, es tecnología de fuelle La tecnología de Fuelle no es mejor tecnología que el pistón, ya que es accionado de forma neumática y depende de gas motriz para su funcionamiento, La tecnología de pistón no requiere gas motriz. Adicionalmente la tecnología de fuelle por depender de un gas para su funcionamiento genera un consumo mayor de oxígeno generando un costo extra, que la tecnología por pistón no genera.	INFRASAL Cumple con esta especificación, ya que cuenta con ventilador electrónico de pistón.
2.3	VENTILADOR DE ALTA PRECISIÓN ACCIONADO ELÉCTRICAMENTE SIN NECESIDAD DE GAS MOTRIZ CON MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS DE VOLUMEN CONTROL Y PRESIÓN CONTROL O MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS DE VOLUMEN CONTROL, PRESIÓN CONTROL Y OTROS MODOS VENTILATORIOS COMO PRESIÓN CONTROL CON VOLUMEN GARANTIZADO Y VOLUMEN CONTROL REGULADO POR PRESIÓN	La tecnología del ventilador de la sociedad PROMED, es tecnología de fuelle La tecnología de Fuelle no es electrónica y depende de un gas motriz para su funcionamiento, siendo todo lo contrario a lo solicitado en esta especificación técnica por el ISSS.	INFRA Cumple con esta especificación, Ya que cuenta con ventilador electrónico de pistón.

POR LO ANTES DESCRITO LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA POR MI REPRESENTADA, MARCA: DRAGER, MODELO: FABIUS PLUS, ES MEJOR TECNOLOGÍA, MÁS PRECISA, QUE LA OFERTADA POR LA SOCIEDAD PROMED S.A. DE C.V., CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y CUMPLIENDO CON EL PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN PARA SER ADJUDICADOS. POR LO TANTO, AL CUMPLIR CON LO LEGAL, FINANCIERO Y SOBRE TODO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., REPRESENTA LA OFERTA MÁS CONVENIENTE PARA SER ADJUDICADA. ASIMISMO, EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1, MENCIONA: "EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO..." LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE EL ISSS VALORÓ TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, DERIVADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS: A934208 Y A986301, COMO LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICAS Y SER LA OFERTA MÁS ECONÓMICA DE LAS ELEGIBLES. NO OMITO MANIFESTAR QUE ES IMPORTANTE SEÑALAR LO SIGUIENTE: EL ART. 55 DE LA LACAP: "LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ

EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO”. EL INCISO TERCERO DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, ESTIPULA QUE “PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA”. EL INCISO PRIMERO DEL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP ESTABLECE QUE “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, UNA VEZ FINALIZADO EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y DE ACUERDO CON LOS FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTES, EMITIRÁ UN INFORME POR ESCRITO, SEÑALANDO LA OFERTA QUE RESULTÓ MEJOR EVALUADA, ESPECIFICANDO LOS PUNTAJES CORRESPONDIENTES DE TODAS LAS OFERTAS, CON INDICACIÓN DE SU MONTO, DETALLE DE LAS OFERTAS DESCALIFICADAS Y SUS MOTIVOS, HACIENDO LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE EL TITULAR ACUERDE LA ADJUDICACIÓN, O PARA QUE DECLARE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO”. EL ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, COMO EL NUMERAL 1 DEL ART. 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS “LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ CON PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, DE MODO QUE SOLO PUEDE HACER AQUELLO QUE ESTÉ PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ÉSTA LO DETERMINE”. CON LA DECISIÓN DE LA CEO DE NO ASIGNAR EL PUNTAJE CORRECTO A LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, VIOLENTA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN EL ART. 86 INC. FINAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EL ART. 3 NO. 1 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: “LEGALIDAD: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ CON PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, DE MODO QUE SOLO PUEDE HACER AQUELLO QUE ESTÉ PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ÉSTA LO DETERMINE”. CONFORME AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CEO Y AL NUMERAL 3. EVALUACION TÉCNICA, MI REPRESENTADA CUMPLE CON 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y DE ACUERDO A LA BASE DE ESTA LICITACIÓN, SE REQUIERE COMO MÍNIMO EL 90% PARA SER CONSIDERADO EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. COMO SE DESCRIBE EN EL NUMERAL 2. EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA. TANTO EL ART. 1 DE LA LACAP COMO EL ART. 3 LITERAL C) DE SU REGLAMENTO, ESTABLECEN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, EL CUAL CONSISTE EN “OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, POR NACIONALIDAD, SEXO, RAZA, CREDO POLÍTICO, RELIGIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE”.

IV. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA CEAN, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS Y AL AMPARO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1252.JUL., POR MEDIO DEL CUAL SE NOS NOMBRÓ, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

i) LICITACIÓN PÚBLICA COMO FORMA DE CONTRATACIÓN

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 LACAP, LA FORMA DE CONTRATACIÓN POR “LICITACIÓN PÚBLICA” ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE PROMUEVE COMPETENCIA, INVITANDO PÚBLICAMENTE A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE NO FUEREN LOS DE CONSULTORÍA.

ii) EL RECURSO DE REVISIÓN

LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA SENTENCIA EMITIDA A LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA 167-S-2003 EXPRESÓ: “*LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN*”.

iii) CONSIDERACIONES DE LA CEAN

PARA REALIZAR UN ADECUADO ANÁLISIS Y BRINDAR LAS DEBIDAS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE EN EL RECURSO DE REVISIÓN, SE DIVIDIRÁN POR CADA UNO DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

a) CÓDIGO A934208 “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE SIETE PARÁMETROS”

LA RECURRENTE PROMED, S.A. DE C.V., ENFOCA SU INCONFORMIDAD RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934208, BAJO DOS SITUACIONES, *LA PRIMERA EN CUANTO AL PRECIO* PUES ALEGA QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO TIENE UN MAYOR PRECIO EN COMPARACIÓN AL PRODUCTO OFERTADO POR ELLOS, PESE A NO ESTAR DENTRO DEL TIEMPO DE ENTREGA REQUERIDO POR EL ISSS (90 DÍAS), PUES SU PRODUCTO FUE OFERTADO A 150 DÍAS CALENDARIO; Y UNA SEGUNDA RELACIONADA A LA SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES, ESPECÍFICAMENTE DEL CERTIFICADO DE CALIDAD, EL CUAL, ARGUMENTAN SUBSANÓ POR MEDIO DE UNA ACLARACIÓN Y POR TANTO SU PRODUCTO OFERTADO DEBIÓ SER TOMADO EN CUENTA COMO LEGIBLE.

RESPECTO DE LOS ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, ESTA CEAN, HA VERIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO (AHORA ADJUDICADO) POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN EFECTO, ES MAYOR EN PRECIO RESPECTO DEL OFERTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE TAL COMO CONSTA EN EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, AGREGADO AL FOLIO 2515 DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; SIN EMBARGO, AL EL PRODUCTO ADJUDICADO FUE RECOMENDADO POR SER **MENOR EN PRECIO DE LOS ELEGIBLES**, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), EN EL FOLIO 2559 DEL EXPEDIENTE. LA CEO, ESTABLECIÓ QUE PRECIO OFERTADO POR LA AHORA ADJUDICADA SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN UN 28.39%, PERO SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEL ISSS (OIM) EL PRECIO **OFERTADO ESTÁ DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS**; AGREGÓ QUE ES NECESARIA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA REALIZAR EL MONITOREO ESTÁNDAR SEGÚN NORMAS DE SEGURIDAD INTERNACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ANESTESIA SEGURA, DE NO CONTAR CON ESE EQUIPO NO SE PODRÍAN REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, RETRASANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA AL DERECHOHABIENTE.

AL VERIFICAR EL “CUADRO DE RESUMEN DE OFERTAS NO ADJUDICADAS”, AL QUE SE REFIERE LA SOCIEDAD RECURRENTE, AGREGADO AL FOLIO 2574 DEL EXPEDIENTE, EN LA CASILLA DE OBSERVACIONES SE LEE: “**NO CUMPLE, EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO COMO DOCUMENTO SUBSANADO NO ES CONFORME DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR SECCIÓN REGULACION TÉCNICA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022, ADEMÁS OFRECE UNA ENTREGA MAYOR A LA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN**”.

29	A934208	18	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA PARAMETROS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC	UN	9	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GENERAL ELECTRIC	8125	USAMEXICO COCHINA	UN	94000	0	\$11,620.00	6.61%	\$104,580.00	\$0.00	NO RECOMENDADO	NO CUMPLE, EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO COMO DOCUMENTO SUBSANADO, NO ES CONFORME DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR SECCION REGULACION TECNICA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022, ADEMÁS OFRECE UNA ENTREGA MAYOR A LA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN
----	---------	----	---	----	---	-------------------------------------	------------------	------	-------------------	----	-------	---	-------------	-------	--------------	--------	----------------	--

CONFORME AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS DE PRODUCTOS, PLASMADO EN EL CUADRO QUE ANTECEDE, SE ESTABLECIÓ QUE LA AHORA RECURRENTE SOCIEDAD **PROMED, S.A. DE C.V.**, NO ERA ELEGIBLE O NO RECOMENDADO, POR DOS RAZONES: 1) POR NO ESTAR CONFORME EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO COMO DOCUMENTO SUBSANADO; Y 2) POR OFRECER UNA ENTREGA MAYOR A LA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

SEGÚN EL INFORME SSRIMYL-IT-S-2Q22000045-2022, DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PÁGINA 1, EMITIDO POR LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA, AGREGADO AL FOLIO 2430 DEL EXPEDIENTE, SE TUVO POR NO CONFORME, DEBIDO A QUE PROMED, S.A. DE C.V., NO PRESENTÓ CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL FABRICANTE CRITIKON DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., DEL DOMICILIO DE MÉXICO, YA QUE DE ACUERDO LAS BASES DE LICITACIÓN, NUMERAL 1.8.2 TODO OFERTANTE CON CÓDIGOS CON CLASIFICACIÓN DE RIESGO IIB, DEBÍAN PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL FABRICANTE DE LOS DISPOSITIVOS OFERTADOS DE ACUERDO A SU PAÍS DE ORIGEN. EN EL CASO QUE NOS OCUPA DE ACUERDO AL ANEXO NO. 9 TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS, EL CÓDIGO A934208 ESTABA CLASIFICADO COMO RIESGO IIB, POR LO TANTO DE ACUERDO A LA OFERTA PRESENTADA POR PROMED, S.A. DE C.V., EL PAÍS DE ORIGEN DE SU PRODUCTO ES “USA/MÉXICO/CHINA”, EN CONSECUENCIA, DEBIÓ PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL FABRICANTE CRITIKON DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., SIENDO EL PAÍS DE ORIGEN MÉXICO, EN CONSECUENCIA AL NO PRESENTAR DICHA CERTIFICACIÓN, RESULTÓ SER NO RECOMENDABLE.

EN CUANTO A QUE LA RECURRENTE OFERTÓ ENTREGAR EN UN PLAZO MAYOR AL SOLICITADO POR EL ISSS, PARA EL CÓDIGO A934208, DE ACUERDO A LA OFERTA AGREGADA AL FOLIO 879 DEL EXPEDIENTE, SE OBSERVA:



00000879

ANEXO No 11
FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, NO ELABORADA EN SAFISS
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL U.A.C.I DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.		NIT: 0614-240206-107-4		
CÓDIGO DE PROVEEDOR DEL ISSS: 50002346				
DIRECCION DEL PROVEEDOR: CALLE LA LOMA 7ª CALLE PONIENTE PASAJE D COLONIA ESCALÓN, # 124, SAN SALVADOR				
TELÉFONO: (503) 2206 9700				
LICITACION PUBLICA No: No. 2Q22000045				
DENOMINADA: "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRONICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, Y OTRAS DEPENDENCIAS PARTE 1"				
DESCRIPCION DEL SUMINISTRO O SERVICIO	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO EN DOLARES INCLUYENDO IVA	
			UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)
CODIGO ISSS: A934208	PRINCIPAL	9	511,620.00	\$104,580.00
DESCRIPCION CODIGO ISSS:	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARAMETROS			
DESCRIPCION COMERCIAL:	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARAMETROS MODELO B125 DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC			
MARCA DEL PRODUCTO:	GENERAL ELECTRIC			
MODELO DEL PRODUCTO	B125			
SERIE:	SN			
COLOR:	BLANCO			
TIPO DE PRODUCTO	ESPECIALIZADO			
AÑO DE FABRICACION	2022			
PAIS DE ORIGEN	USA/MEXICO/CHINA			
GARANTIA DE FABRICA	24 MESES			
GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA	36 MESES			
VIDA UTIL DEL PRODUCTO	60 MESES			
VENCIMIENTO DEL PRODUCTO	NO APLICA			
PRESENTACION DEL PRODUCTO	UNIDAD			
VALIDEZ DE LA OFERTA (DIAS)	120 DIAS CALENDARIO			
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA	SEGÚN BASES			
FORMA DE ENTREGA	150 DIAS CALENDARIO			
FORMA DE PAGO	SEGÚN BASES			
DECLARACION JURADA	SI			
PRESENTA MUESTRA	NO			
PRESENTA CATALOGO	SI			
NOMBRE DEL FABRICANTE	GENERAL ELECTRIC			

ESTA CEAN, HA VERIFICADO QUE EN EFECTO, LA SOCIEDAD RECURRENTE, ESTABLECIÓ COMO FORMA DE ENTREGA 150 DÍAS CALENDARIO, TAL COMO SE SEÑALA EN LA IMAGEN, SITUACIÓN QUE LA MISMA RECURRENTE REAFIRMA EN EL TEXTO DE SU RECURSO. AL VERIFICAR LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL **ANEXO NO. 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN**, EL ISSS, ESTABLECIÓ PARA EL CÓDIGO A934208, DE ENTREGA ÚNICA A **90 DÍAS CALENDARIO**, EN ESE SENTIDO, LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLÍA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ISSS. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, ESTA CEAN HA VERIFICADO QUE PROMED, S.A. DE C.V., NO PODÍA RESULTAR ELEGIBLE, TAL COMO LO ESTABLECIÓ LA CEO, POR NO ESTAR CONFORME EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO COMO DOCUMENTO SUBSANADO; Y POR OFRECER UNA ENTREGA MAYOR A LA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

ES PROCEDENTE TAMBIÉN VERIFICAR DE ACUERDO LAS BASES DE LICITACIÓN, SI EXISTÍA O NO, LA POSIBILIDAD DE ADJUDICAR PRODUCTOS A MAYOR PRECIO. DE ACUERDO AL NUMERAL **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SE ESTABLECIÓ EN EL SUB NUMERAL 6.1 *"EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR*

O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, PARA LO CUAL PODRÁ CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS.” COMO SE EVIDENCIA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EXISTE LA POSIBILIDAD DE RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, SITUACIÓN QUE CONCORRE EN EL CASO QUE NOS OCUPA, PUES LA CEO, JUSTIFICÓ DICHA COMPRA EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **“PARA CÓDIGO A934208- PRECIO OFERTADO SOBREPASA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN UN 28.39%, SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD EMITIDO POR OIM, EL PRECIO OFERTADO ESTÁ DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS; ES NECESARIA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA REALIZAR EL MONITOREO ESTÁNDAR SEGÚN NORMAS DE SEGURIDAD INTERNACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ANESTESIA SEGURA, DE NO CONTAR CON ESE EQUIPO NO SE PODRÍAN REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, RETRASANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA AL DERECHOHABIENTE.”** DE ACUERDO A LO ANTERIOR, LA CEO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, AL ESTABLECER LAS DEBIDAS JUSTIFICACIONES SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, EN ESE SENTIDO, LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO A934208**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., **FUE REALIZADA EN LEGAL FORMA.**

b) CÓDIGO A986301 “MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES”

LA SOCIEDAD RECURRENTE MUESTRA SU INCONFORMIDAD POR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A986301 FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO TIENE UN MAYOR PRECIO EN COMPARACIÓN AL PRODUCTO OFERTADO POR ELLOS, PESE A QUE TAMBIÉN OFERTÓ A UN PLAZO MAYOR AL REQUERIDO POR EL ISSS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. ESBOZÓ ADEMÁS, QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO NO CUMPLÍA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SIGUIENTE: **“2.3 VENTILADOR DE ALTA PRECISIÓN ACCIONADO ELÉCTRICAMENTE SIN NECESIDAD DE GAS MOTRÍZ CON MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS DE VOLUMEN CONTROL Y PRESIÓN CONTROL O MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS DE VOLUMEN CONTROL, PRESIÓN CONTROL Y OTROS MODOS VENTILATORIOS (COMO PRESIÓN CONTROL CON VOLUMEN GARANTIZADO Y VOLUMEN CONTROL REGULADO POR PRESIÓN).”**

SEGÚN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA CEO, CONSIDERÓ QUE PARA EL CÓDIGO A986301 EL PRECIO OFERTADO (AHORA ADJUDICADO) SOBREPASA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 17.05%. SEGÚN INFORME EMITO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO LA OFERTA ESTÁ DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS. JUSTIFICÓ QUE ERA NECESARIA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA BRINDAR ATENCIÓN ANESTÉSICA PARA

LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS IMPACTANDO DIRECTAMENTE EN LA ATENCIÓN OPORTUNA DEL DERECHOHABIENTE, ESPECIALMENTE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN CUYO PORTAFOLIO DE SERVICIO INCLUYE ATENCIÓN DE PATOLOGÍAS QUIRÚRGICAS DE EMERGENCIA Y DE ALTA COMPLEJIDAD. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, LA RECURRENTE PROMED, S.A. DE C.V., ESBOZA EL MISMO PARÁMETRO DE INCONFORMIDAD UTILIZADO PARA EL CÓDIGO A934208, EN CUANTO AL PRECIO MAYOR DEL PRODUCTO ADJUDICADO EN LA COMPARATIVA DEL PRODUCTO QUE OFERTÓ, SIN EMBARGO, OCURRE LA MISMA SITUACIÓN YA ABORDADA POR ESTA CEAN EN EL CÓDIGO ANTERIOR, Y ES QUE, PESE A QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO EN EFECTO EL PRECIO ES MAYOR RESPECTO DEL OFERTADO POR LA RECURRENTE ÉSTE ÚLTIMO NO RESULTABA ELEGIBLE, POR HABER SIDO OFERTADO A UN PLAZO MAYOR AL REQUERIDO POR EL ISSS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, TAL COMO CONSTA EN LOS FOLIOS 877 DEL EXPEDIENTE EN EL QUE ESTÁ AGREGADA LA OFERTA DE LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO A986301, DE LA QUE SE OBSERVA LA FORMA DE ENTREGA A 120 DÍAS CALENDARIO; SIN EMBARGO, DE ACUERDO **ANEXO NO. 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN**, EL ISSS, ESTABLECIÓ PARA EL CÓDIGO EN REFERENCIA, DE **ENTREGA ÚNICA A 90 DÍAS CALENDARIO**, LO QUE SIGNIFICA UNA POSTERGACIÓN DE 30 DÍAS ADICIONALES. PARA EFECTOS DE ILUSTRACIÓN SE ADVIERTE EN LA IMAGEN SIGUIENTE:



00000877

ANEXO No 11
FORMATO DE OFERTA ECONOMICA NO ELABORADA EN SAFISS
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL U.A.C.I DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.				
CÓDIGO DE PROVEEDOR DEL ISSS: 50002346		NIT: 0614-240206-107-4		
DIRECCION DEL PROVEEDOR: CALLE LA LOMA 7ª CALLE PONIENTE PASAJE D COLONIA ESCALÓN, # 124, SAN SALVADOR				
TELÉFONO: (503) 2200 9700				
LICITACION PUBLICA No. 2Q22000045				
DENOMINADA: "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRONICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, Y OTRAS DEPENDENCIAS PARTE 1"				
DESCRIPCION DEL SUMINISTRO O SERVICIO	TIPO DE OFERTA	CONTIDAD OFERTADA	PRECIO EN DOLARES INCLUYENDO IVA	
			UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)
CODIGO ISSS: A986301	PRINCIPAL	10	\$28,115.00	\$281,150.00
DESCRIPCION CODIGO ISSS:	EQUIPO MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES			
DESCRIPCION COMERCIAL:	EQUIPO MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO CARESTATION 620 A1			
MARCA DEL PRODUCTO:	GENERAL ELECTRIC			
MODELO DEL PRODUCTO	CARESTATION 620 A1			
SERIE:	SN			
COLOR:	BLANCO			
TIPO DE PRODUCTO	ESPECIALIZADO			
AÑO DE FABRICACION	2022			
PAIS DE ORIGEN	USA/CHINA			
GARANTIA DE FABRICA	24 MESES			
GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA	36 MESES			
VIDA UTIL DEL PRODUCTO	60 MESES			
VENCIMIENTO DEL PRODUCTO	NO APLICA			
PRESENTACION DEL PRODUCTO	UNIDAD			
VALIDEZ DE LA OFERTA (DIAS)	120 DIAS CALENDARIO			
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA	SEGÚN BASES			
FORMA DE ENTREGA	120 DIAS CALENDARIO			
FORMA DE PAGO	SEGÚN BASES			
DECLARACION JURADA	SI			
PRESENTA MUESTRA	NO			
PRESENTA CATALOGO	SI			
NOMBRE DEL FABRICANTE	GENERAL ELECTRIC			

TAL COMO SE DIJO PARA EL CÓDIGO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUB NUMERAL 6.1, FACULTA AL ISSS PARA ADJUDICAR PRODUCTOS MAYORES EN PRECIO, SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, SITUACIÓN QUE CONCURRE TAMBIÉN EN EL CASO QUE NOS OCUPA, COMO YA SE EVIDENCIÓ EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

POR OTRO LADO, LA RECURRENTE AFIRMA EL INCUMPLIMIENTO DEL PRODUCTO ADJUDICADO RESPECTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.3. POR TRATARSE DE UNA SITUACIÓN PURAMENTE TÉCNICA, ESTA CEAN, SE HA TENIDO QUE AUXILIAR DE LA OPINIÓN DE UN ESPECIALISTA DR. HUGO RICARDO VALLADARES GALÁN, MÉDICO ANESTESIOLOGO, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE JEFE DE ANESTESIOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, QUIEN PARA BRINDAR SU OPINIÓN, TUVO A LA VISTA 1) BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA, FOLIOS 471 Y 472, MEDIANTE LOS CUALES SE MUESTRAN

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS PARA EL CÓDIGO A986301; Y 2) EL CATÁLOGO DEL EQUIPO OFERTADO POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AGREGADAS A FOLIOS 1721 AL 1726 DEI EXPEDIENTE. DESPUÉS DE VERIFICAR LAS BASES DE LICITACIÓN RESPECTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.3 RELACIONADO CON LOS MODOS DE VENTILACIÓN DEL EQUIPO, EL DOCTOR [REDACTED], EXPRESÓ QUE LOS MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS REQUERIDOS POR PARTE DEL ISSS EN LAS BASES DE LICITACIÓN SON: **DE VOLUMEN CONTROL Y PRESIÓN CONTROL**, EXPRESÓ QUE DENTRO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA HAY UNA LETRA “O” LA CUAL ES DISYUNTIVA, LO QUE SIGNIFICA QUE TAMBIÉN QUE PUEDEN SER OTROS MODOS DE VENTILACIÓN OBLIGATORIOS QUE PUEDEN SER DE VOLUMEN CONTROL, PRESIÓN CONTROL Y OTROS MODOS VENTILATORIOS (COMO PRESIÓN CONTROL CON VOLUMEN GARANTIZADO Y VOLUMEN CONTROL REGULADO POR PRESIÓN). DE ACUERDO A LO ANTERIOR MANIFIESTA, QUE AL REVISAR EL FOLIO 1722 EN EL QUE CONSTA LA PÁGINA SIETE DEL CATÁLOGO DEL EQUIPO ADJUDICADO, CONSTA **QUE CUMPLE CON EL MODO DE VENTILACIÓN OBLIGATORIO QUE REQUIERE EL ISSS, SIENDO VENTILACIÓN CONTROLADA POR VOLUMEN Y VENTILACIÓN CONTROLADA POR PRESIÓN**, SEGÚN LO DISPONE LAS BASES DE LICITACIÓN. AL SER CUESTIONADO POR LA CEAN SI EL EQUIPO ADJUDICADO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL DR. VALLADARES GALÁN, RESPONDIÓ QUE SÍ CUMPLÍA.

DE ACUERDO A TODO LO ANTERIOR, LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS HAN QUEDADO DESVANECIDOS, POR CUANTO LA CEO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, AL ESTABLECER LAS DEBIDAS JUSTIFICACIONES SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA Y POR CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS, EN CONSECUENCIA, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A986301, A FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., **FUE REALIZADA EN LEGAL FORMA.**

V. RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 1, 5, 43, 45 INCISO 2º, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIATA **PROMED, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1163.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4055

DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ LOS CÓDIGOS A934208 Y A986301, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIYA **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000045 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1**”, AL CONSEJO DIRECTIVO, **RECOMIENDA:**

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A934208 Y A986301, REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000045 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	U.M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
3	A934208	MONITOR SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	MONITOR SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	VISTA 120S/SCIO FOUR	ALEMANIA/ CHINA	UN	PRINCIPAL	9	9	13,995.00	\$125,955.00
4	A986301	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	10	10	\$25,500.00	\$255,000.00

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1163.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4055 DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A934208 Y A986301, REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000045 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	U.M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
3	A934208	MONITOR SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	MONITOR SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	VISTA 120S/SCIO FOUR	ALEMANIA/ CHINA	UN	PRINCIPAL	9	9	13,995.00	\$125,955.00
4	A986301	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	FABIUS PLUS	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	10	10	\$25,500.00	\$255,000.00

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1163.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4055 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.7. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A913001** a favor de la sociedad **C & B Suministros Médicos Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q23000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**.

La relatora de la comisión explicó que, el licenciado [REDACTED], Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación derivada del recurso de revisión interpuesto la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A913001** a favor de la sociedad **C & B Suministros Médicos Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q23000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**.

Dio a conocer los argumentos expuestos por la sociedad recurrente y la adjudicada; así como la verificación de los aspectos técnicos y legales, documentación financiera y administrativa establecida en la base de la licitación pública en referencia, así como lo contemplado en la LACAP, con base en el análisis realizado la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 5, 43, 45 inciso 2°, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el artículo 3 del Reglamento de dicha Ley, respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A913001**, hecha a favor de la sociedad **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, en la **licitación pública** número **2Q23000006** denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y**

REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, al Consejo Directivo, **recomienda: Confirmar** la adjudicación del código **A913001**, hecha a favor de la sociedad **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S.A. de C.V.**, en la licitación pública N° **2Q2300006**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	A913001	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UN	1	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S. S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	ELTRAC 471	HOLANDA.	1	\$10,480.00	\$10,480.00

De conformidad al acuerdo de Consejo Directivo #2022-1162.JUN, contenido en el acta N° 4055, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1388.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A913001** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2300006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	A913001	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UN	1	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S. S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	ELTRAC 471	HOLANDA.	1	\$10,480.00	\$10,480.00

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1162.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4055, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022.

DESPUÉS DE CONOCER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL CÓDIGO **A913001** FUE ADJUDICADO A LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1162.JUN.**, ASENTADO EN ACTA #4055, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022, EL CUAL FUE NOTIFICADO EL DÍA 22 DEL MISMO MES Y AÑO.

EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO, FUE ADMITIDO POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1253.JUL.**, ASENTADO EN ACTA **#4057**, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2022; SIENDO EL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER EL RECURSO EL **LUNES 18 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.**

ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE

EN SU ESCRITO DE RECURSO, LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EXPRESÓ EN ESENCIA QUE SU OFERTA NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO RESPECTO DE LAS DEMÁS OFERTAS Y CUMPLIR CON EL 100% CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE REQUIRIÓ EL ISSS.

RESALTA EN SU ESCRITO LA RECURRENTE, QUE SU OFERTA ES DE \$9,440.00, Y QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ES DE \$10,480.00, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE \$1,040.00, LO CUAL REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 11.02% RESPECTO DE SU OFERTA, POR LO QUE CONSIDERA QUE ADJUDICAR SU OFERTA REPRESENTARÍA UN AHORRO PARA EL INSTITUTO, CUMPLIENDO CON EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, ESTO BASADO ADEMÁS, EN QUE LOS PRODUCTOS O ACCESORIOS ADICIONALES QUE LA CEO RELACIONÓ EN SU RAZONAMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN NO ES COMPATIBLE O NO LLEGA HASTA LOS \$1,040.00 QUE REPRESENTA LA DIFERENCIA DE PRECIOS.

ASIMISMO, LA RECURRENTE PLANTEA QUE NO ES CORRECTO EL RAZONAMIENTO DE LA CEO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO RECURRIDO, REFIRIÉNDOSE AL NUMERAL 2.2.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO QUE LOS OFERTANTES NO ESTUVIERON EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA PREPARAR SU OFERTA, YA QUE SI SU OFERTA HUBIERA CONSIDERADO EL ACCESORIO ADICIONAL EN LA LICITACIÓN, EL PRECIO DE SU OFERTA HUBIERA SIDO SIEMPRE MÁS BAJO QUE EL ACTUAL ADJUDICADO, Y POR TANTO SU OFERTA SIEMPRE HUBIERA SIDO LA PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA PARA

EL ISSS. ENFATIZA LA RECURRENTE QUE DICHO NUMERAL DE LA BASE, ESTABLECE QUE CUALQUIER ELEMENTO QUE HAGA FUNCIONAL EL EQUIPO DEBE SER ENTREGADO AL ISSS PARA PODER REALIZAR LAS TERAPIAS DE MANERA CORRECTA, SIN EMBARGO, PREVIAMENTE LA BASE ESTABLECÍA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –INCLUYENDO ELEMENTOS, DISPOSITIVOS, ACCESORIOS E INSUMOS- PARA QUE EL EQUIPO FUNCIONE CORRECTAMENTE EN UN 100%. POR LO TANTO EL EQUIPO OFERTADO POR LA RECURRENTE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS, QUE HACEN QUE EL EQUIPO SEA COMPLETAMENTE FUNCIONAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES Y NO REQUIERE DE ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SINO ÚNICAMENTE LOS CONTEMPLADOS EN SU OFERTA, ADICIONANDO QUE EL ACCESORIO “BANQUILLO CON REGULACIÓN DE ALTURA INDEPENDIENTE” NO FORMA PARTE DEL EQUIPO PRINCIPAL, NI ESENCIAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CÓDIGO RECURRIDO COMO LO ESTABLECIÓ EL NUMERAL REFERIDO POR LA CEO, SINO QUE CORRESPONDE A UN ACCESORIO “EXTRA”, HABIENDO SOLICITADO EL ISSS EN EL NUMERAL D02 “UN COJÍN DE APOYO PARA RODILLA”, EL CUAL CUMPLE LA FUNCIÓN DE APOYO DE LA RODILLA DEL PACIENTE PARA PERMITIR UNA MEJOR EVALUACIÓN DEL MÉDICO/USUARIO, POR LO QUE EL “BANCO” OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO ES NECESARIO O INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PRINCIPAL.

ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE RELACAP, SE MANDÓ A OÍR A LA SOCIEDAD ADJUDICADA, QUIEN HACIENDO USO DE SU DERECHO EXPUSO QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE NO CUMPLE CON EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, QUE EL MODELO OFERTADO POR LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, ES SUPERIOR A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS A LAS OFERTADAS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE Y QUE EL BANCO CON REGULACIÓN DE ALTURA OFERTADO ES INDISPENSABLE PARA AJUSTAR LA ALTURA Y CONSEGUIR LOS GRADOS NECESARIOS QUE PERMITAN BRINDAR EL TRATAMIENTO ADECUADO Y CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DEL FISIATRA.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS Y AL AMPARO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1254.JUL., ASENTADO EN ACTA #4057, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2022, POR

MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO FORMA DE CONTRATACIÓN.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 LACAP, LA FORMA DE CONTRATACIÓN POR “LICITACIÓN PÚBLICA” ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE PROMUEVE COMPETENCIA, INVITANDO PÚBLICAMENTE A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE NO FUEREN LOS DE CONSULTORÍA.

SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN.

LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA SENTENCIA EMITIDA A LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA 167-S-2003 EXPRESÓ: “*LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN*”.

TENIENDO CLARIDAD EN LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN, ABORDAREMOS LOS ASPECTOS VINCULADOS A LA PETICIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE.

LA RECURRENTE ALEGA EN ESENCIA, QUE SU OFERTA DEBÍO SER ADJUDICADA, POR CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LA BASE (100%) Y SER LA DE MENOR PRECIO (\$9,440.00), Y QUE EL RAZONAMIENTO DE LA CEO NO ES CORRECTO NI IGUALITARIO PARA HABER ADJUDICADO A LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, YA QUE EL ACCESORIO “BANQUILLO CON REGULACIÓN DE ALTURA INDEPENDIENTE” NO FORMA PARTE DEL EQUIPO PRINCIPAL, NI ESENCIAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CÓDIGO RECURRIDO COMO LO ESTABLECIÓ EL NUMERAL REFERIDO POR LA CEO (2.2.2), SINO QUE CORRESPONDE A UN ACCESORIO “EXTRA”, HABIENDO SOLICITADO EL ISSS EN EL

NUMERAL D02 “UN COJÍN DE APOYO PARA RODILLA”, EL CUAL CUMPLE LA FUNCIÓN DE APOYO DE LA RODILLA DEL PACIENTE PARA PERMITIR UNA MEJOR EVALUACIÓN DEL MÉDICO/USUARIO.

EN CUANTO AL PRIMER PUNTO DEL RECURSO, ESTA COMISIÓN EXAMINÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, EVIDENCIANDO QUE EFECTIVAMENTE LA OFERTA DE LA RECURRENTE CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN LA BASE OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%, Y QUE ADEMÁS ES LA OFERTA DE MENOR PRECIO, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE \$1,040.00 EN COMPARACIÓN CON LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

EN CUANTO AL SEGUNDO PUNTO, REFERIDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, AL EXAMINAR EL EXPEDIENTE, ESTA COMISIÓN EVIDENCIÓ QUE LA CEO, EN SU RAZONAMIENTO, EXPUSO LO SIGUIENTE: *“PARA EL CÓDIGO A913001 UNIDAD COMPLETA DE TRACCIÓN, SE RECOMIENDA POR CUMPLIR CON TODO LO REQUERIDO Y BASADOS EN EL NUMERAL 2.2.2. QUE LITERALMENTE DICE: “SI EL EQUIPO OFERTADO NECESITA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO CUALQUIER ELEMENTO, DISPOSITIVO, ACCESORIO E INSUMOS, AUN CUANDO NO SE INDIQUE EXPLÍCITAMENTE EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ INCLUIRLO EN SU OFERTA Y ENTREGARLO JUNTO CON CADA EQUIPO ADJUDICADO”. TAMBIÉN SE HA CONSIDERADO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; YA QUE EL EQUIPO OFERTADO INCLUYE UN BANCO FLEXIBLE INDISPENSABLE PARA AJUSTAR LA ALTURA Y CONSEGUIR LOS GRADOS NECESARIOS QUE PERMITAN BRINDAR EL TRATAMIENTO ADECUADO Y CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DEL MÉDICO FISIATRA”* (FOLIOS 1412-1420).

AL EXAMINAR LA BASE DE LICITACIÓN, EL APARTADO 2.2.2., EXPRESA: *“SI EL EQUIPO OFERTADO NECESITA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO CUALQUIER ELEMENTO, DISPOSITIVO, ACCESORIO E INSUMOS, AUN CUANDO NO SE INDIQUE EXPLÍCITAMENTE EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ INCLUIRLO EN SU OFERTA Y ENTREGARLO JUNTO CON CADA EQUIPO ADJUDICADO”*.

ASIMISMO, LA BASE EN SUS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN EN SU APARTADO 6.1 ENUNCIA: *“EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO, JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA”*.

AL DARLE LECTURA A LA RECOMENDACIÓN HECHA POR LA CEO Y COTEJARLO CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, ESTA COMISIÓN ESPECIAL NO ADVIERTE INCONGRUENCIA EN LO RECOMENDADO Y ADJUDICADO INICIALMENTE COMO LO ASEVERA LA RECURRENTE, YA QUE LA BASE HABILITA A QUE LOS OFERTANTES PUEDAN INCLUIR EN SU OFERTA CUALQUIER ELEMENTO ADICIONAL AUNQUE NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CONFORMIDAD CON EL REFERIDO APARTADO 2.2.2.; Y ADEMÁS, QUE SEA FACTIBLE RECOMENDAR Y ADJUDICAR LA COMPRA NO NECESARIAMENTE DE LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DEBIENDO EXISTIR PARA ELLO UNA JUSTIFICACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO, LOS USUARIOS O EL MISMO CONSEJO DIRECTIVO, TAL COMO OCURRIÓ EN EL PRESENTE CASO, AL CONTAR CON EL RAZONAMIENTO DE LA CEO INCLUIDO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE FOLIOS 1412-1420, EN LOS TÉRMINOS ANTES RELACIONADOS.

PARA CERTIFICAR EL RAZONAMIENTO ANTES RELACIONADO, Y AMPARADOS EN LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE ESTA COMISIÓN, CONSULTAMOS A ESPECIALISTAS EN LA MATERIA¹, QUIENES VERTIERON EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO: *“AL REVISAR LAS OFERTAS DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS Y LAS EVALUACIONES REALIZADAS A LAS MISMAS, ADVIERTEN QUE AMBAS OFERTAS CUMPLEN CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN; SIN EMBARGO, CONCLUYEN QUE LA ELECCIÓN DEL EQUIPO DE LA OFERTA ADJUDICADA TIENE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE BENEFICIAN LA ERGONOMÍA AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN, PUES EL COJÍN DE APOYO PARA RODILLA QUE EN ESTE CASO CONSTA DE UN BANQUITO REGULABLE EN ALTURA CON ACOLCHONAMIENTO SUPERIOR, PERMITE COLOCAR AL PACIENTE EN EL ÁNGULO REQUERIDO PARA TRATAR EL NIVEL VERTEBRAL ESPECÍFICO, PARA LO CUAL ES NECESARIO UTILIZAR UNA TÉCNICA APROPIADA QUE PERMITA LA DISTRACCIÓN CONTROLADA PRODUCIENDO ESTIRAMIENTO O ELONGACIÓN DE LOS TEJIDOS A TRATAR, GENERANDO UNA SEPARACIÓN DE LOS DIFERENTES SEGMENTOS VERTEBRALES; PARA ESTO ES NECESARIO UNA ANGULACIÓN EN DISTINTOS GRADOS DE MIEMBROS INFERIORES QUE SE LOGRA GRADUANDO LA ALTURA DEL COJÍN O BANCO ACOLCHONADO PARA APOYO DE RODILLA QUE INCLUYE EL EQUIPO DE LA EMPRESA ADJUDICADA. A DIFERENCIA DEL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V., QUE SU COJÍN DE APOYO PARA RODILLA NO PERMITE UNA GRADUACIÓN EN ALTURA LO QUE LLEVA A MANTENER AL PACIENTE EN UN ÁNGULO FIJO, LIMITANDO LOS OBJETIVOS DEL TRATAMIENTO CON CADA USUARIO”*.

¹ Directora de Unidad de Medicina Física y Rehabilitación del ISSS, Doctora Patricia Elizabeth Tiznado Guerrero, y Jefatura del área de Terapias de dicha Unidad, licenciada Delmy Maritza Torres Saravia.

BAJO ESTE PANORAMA, PODEMOS DECIR QUE EL SEGUNDO ARGUMENTO DE LA RECURRENTE EN CUANTO A QUE NO FUE CORRECTA LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO QUEDA TOTALMENTE DESCALIFICADO, YA QUE SE CUENTA CON LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA EFECTOS DE CONSIDERAR UNA OFERTA MAYOR EN PRECIO, JUSTIFICACIÓN QUE HA SIDO RATIFICADA POR OTROS ESPECIALISTAS CONSULTADOS, DE LA CUAL SE COLIGE CLARAMENTE QUE LA OFERTA ADJUDICADA REPRESENTA DE MAYOR BENEFICIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES.

CABE AÑADIR, QUE NO SE OBSERVA POR PARTE DE LA CEO NINGÚN TRATO DESIGUAL PARA LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO NI SEÑALES DE HABERSE AFECTADO LA LIBRE COMPETENCIA, SINO UN EXAMEN APEGADO A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CONTENIDOS EN LA BASE (ART. 43 LACAP), DEL CUAL AMBAS OFERTAS RESULTARON IGUALMENTE PONDERADAS, HABIENDO PRIMADO UN CRITERIO EXPRESAMENTE REGULADO EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA EFECTOS DE RECOMENDAR Y ADJUDICAR LA OFERTA DE LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, EL CUAL HA SIDO TÉCNICAMENTE SOSTENIDO POR LA CEO, Y RATIFICADO POR LOS ESPECIALISTAS QUE FUERON CONSULTADOS POR ESTA CEAN.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 1, 5, 43, 45 INCISO 2°, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A913001**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q2300006**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, AL CONSEJO DIRECTIVO, **RECOMIENDA:**

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A913001 A FAVOR DE LA SOCIEDAD C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q2300006**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	A913001	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UN	1	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	ELTRAC 471	HOLANDA.	1	\$10,480.00	\$10,480.00

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1162.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4055, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A913001** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q2300006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1°**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	A913001	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UN	1	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	ELTRAC 471	HOLANDA.	1	\$10,480.00	\$10,480.00

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1162.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4055, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.8. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A928401** a favor de la sociedad **Bold Technologies Limited de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q23000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1°**”.

La relatora de la comisión explicó que, la licenciada [REDACTED] Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A928401** a favor de la sociedad **Bold**

Technologies Limited de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la licitación pública N° 2Q23000006, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”. Según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN N ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MA RCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	A928401	BAÑO DE PARAFINA	TANQUE DE PARAFINA	UN	1	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BTL	BTL-25 XL (NO IMPRESO EN CARCASA)	REINO UNIDO	1	\$5,000.00	\$5,000.00

Agregó que, la licenciada [REDACTED] explicó que, después de realizar el análisis a los argumentos expuestos por la sociedad recurrente y los de la adjudicada, así como la verificación de los aspectos técnicos y legales, documentación administrativa y financiera establecida en la base de la licitación pública en referencia, con base en el análisis realizado y de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 5, 43, 45 inciso 2°, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el artículo 3 del Reglamento de dicha Ley, respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **C&B SUMINISTROS MEDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código A928401, hecha a favor de la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la licitación pública N° 2Q23000006, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE 1**”, esta Comisión Especial de Alto Nivel **recomienda al Consejo Directivo** lo siguiente: **Confirmar** la adjudicación del código **A928401**, hecha a favor de la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, contenido en la licitación pública N° 2Q23000006, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE 1**”, según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN N ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MA RCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	A928401	BAÑO DE PARAFINA	TANQUE DE PARAFINA	UN	1	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BTL	BTL-25 XL (NO IMPRESO EN CARCASA)	REINO UNIDO	1	\$5,000.00	\$5,000.00

De conformidad al acuerdo de Consejo Directivo #2022-1162.JUN., contenido en el acta n° 4055, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1389.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1256.JUL., ASENTADO EN EL ACTA N° 4057, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2022, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A928401, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1162.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 4055, DEL 20 DE JUNIO DE 2022; ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE

EN SU ESCRITO DE RECURSO, LA SOCIEDAD C&B SUMINISTROS MEDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “*RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE ME BASO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL PRESENTE RECURSO, YA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, AL HABER REALIZADO UNA EVALUACION TECNICA SIN APEGO A LAS BASES DE LICITACION EN REFERENCIA. PARA EL CÓDIGO A928401. BAÑO DE PARAFINA, LA EMPRESA BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NO CUMPLE CALIFICACIÓN TÉCNICA ASIGNADA DEL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LOS SUBNUMERALES 2.2 DEL NUMERAL 2 DEL ROMANO III, QUE ESTÁ ESCRITO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CUALES SE DEBEN CUMPLIR PARA OBTENER EL 100% DE LA CALIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE COMPRAS, ADEMÁS LA BASE DE LICITACIÓN ESTÁ ESCRITO PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA: EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3 DEL ROMANO III, DICE: AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ PARA UNA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES*”

SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL Y EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3 DEL ROMANO III DICE: ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS O ESTAS ESPECIFICACIONES REFERIDAS NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO SERÁ DISMINUIDA APLICANDO LA FÓRMULA DEL CUADRO EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA. LA OFERTA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA ASIGNADA DEL 100%, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: EL MODELO ADJUDICADO BTL-25XL (NO IMPRESO EN CARCASA) MARCA BTL ORIGEN: REINO UNIDO. 1.5 EN SU OFERTA TÉCNICA BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MANIFIESTA: MEDIANTE LA BAÑERA EXTRAÍBLE EL DISPOSITIVO SE PUEDA ACOPLAR CUALQUIER PARTE DEL CUERPO SEGÚN LO MANIFESTADO EN FOLIOS ISSS 00000850 Y LA BASE DE LICITACIÓN SOLICITA: CON TANQUE QUE SE PUEDA ACOMODAR MANOS, CODO Y PIES. LO CUAL NO CUMPLE. YA QUE EL MODELO BTL-25XL (NO IMPRESO EN CARCASA) NO ES UN EQUIPO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, YA QUE NO SE PUEDEN ACOMODAR PIES YA QUE OFRECEN DOS COMPARTIMIENTOS QUE ESTÁN FIJOS EN LA ESTRUCTURA, DONDE SE HACE IMPOSIBLE QUE EL LICENCIADO EN FISIOTERAPIA TRATE DE DESARMAR CADA COMPARTIMIENTO Y LOS PONGA SOBRE EL PISO, PARA REALIZAR ESTA TERAPIA. **EN CAMBIO, NUESTRO MOLDEO OFERTADO BAÑO DE PARAFINA EL MODELO CAT. 34481616, MARCA ENRAF NONIUS, ORIGEN: HOLANDA, EL CUAL CUMPLE FOLIO 64 Y CATALOGO FOLIO 67 DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA.** EL MODELO ADJUDICADO BTL-25XL (NO IMPRESO EN CARCASA) MARCA BTL ORIGEN: REINO UNIDO. 1.6 EN SU OFERTA TÉCNICA BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MANIFIESTA: EL EQUIPO CONTIENE DOS COMPARTIMIENTOS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE 20 LITROS, HACIENDO UNA CAPACIDAD TOTAL DE 40 LITROS SEGÚN LO MANIFESTADO EN FOLIO ISSS 0000085 Y LA BASE DE LA LICITACIÓN SOLICITA: CON CAPACIDAD DE 30 A 40 LITROS, YA QUE EL MODELO BTL-25XL (NO IMPRESO EN CARCASA) NO ES UN EQUIPO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, YA QUE LOS DOS COMPARTIMIENTOS DE 20 LITROS DE CAPACIDAD LIMITAN EL USO PROYECTADO SOLICITADO POR EL ISSS, YA AL INTRODUCIR EL PACIENTE EN LOS COMPARTIMIENTOS SUS PARTES DEL CUERPO SE PUEDE QUEMAR, EL ISSS SOLICITABA UN TANQUE DE COMPARTIMIENTO DE 30 A 40 LITROS, LA CUAL NO CUMPLE. **EN CAMBIO, NUESTRO MODELO OFERTADO BAÑO DE PARAFINA EL MODELO CAT. 34481616 MARCA ENRAF NONIUS ORIGEN: HOLANDA EL CUAL CUMPLE FOLIO 64 Y CATALOGO FOLIO 67 DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA.** EL MODELO ADJUDICADO BTL-25XL (NO IMPRESO EN CARCASA) MARCA BTL ORIGEN: REINO UNIDO. 1.8 EN SU OFERTA TÉCNICA BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MANIFIESTA: EL DISPOSITIVO ES CONTROLADO MEDIANTE UN TERMORREGULADOR QUE PERMITE SU CORRECTO

FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZA SU SEGURIDAD FOLIO ISSS 00000580 Y 00000849 Y LA BASE DE LICITACIÓN SOLICITA: MECANISMO DE SEGURIDAD Y SOBRECALENTAMIENTO LA CUAL NO CUMPLE, YA QUE ESTA CARACTERÍSTICA NO SE IDENTIFICÓ EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA BTL EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN. EN CAMBIO, NUESTRO MODELO OFERTADO BAÑO DE PARAFINA EL MODELO CAT. 34481616 MARCA ENRAF NONIUS ORIGEN: HOLANDA EL CUAL CUMPLE FOLIO 64 Y CATALOGO FOLIO 67 DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA. EL MODELO ADJUDICADO BTL-25XL (NO IMPRESO EN CARCASA) MARCA BTL ORIGEN: REINO UNIDO. 2.1 EN SU OFERTA TÉCNICA BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MANIFIESTA: EN NUESTRA OFERTA SE INCLUYE GUANTE DE FELPA SEGÚN LO MANIFESTADO EN FOLIO ISSS 00000849 Y LA BASE DE LICITACIÓN SOLICITA: UN GUANTE DE FELPA LAVABLE, LA CUAL NO CUMPLE, YA QUE ESTA CARACTERÍSTICA NO SE IDENTIFICÓ EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA BTL EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, LO CUAL SOLO MENCIONA DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO. EN CAMBIO, NUESTRO MODELO OFERTADO BAÑO DE PARAFINA EL MODELO CAT. 34481616 MARCA ENRAF NONIUS ORIGEN: HOLANDA EL CUAL CUMPLE FOLIO 64 Y CATALOGO FOLIO 67 DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA. EN BASE A LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DERECHO EXPUESTOS AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, SOLICITO; REVÓQUESE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN IMPUGNADO A LA SIGUIENTE EMPRESA BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CON EL CÓDIGO A928401 BAÑO DE PARAFINA Y COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DEL MISMO CONCEDA LA ADJUDICACIÓN A C&B SUMINISTROS MEDICOS QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., POR HABER CUMPLIDO CON EXACTITUD LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y POR CONSTITUIR UNA OFERTA VENTAJOSA PARA EL ISSS.

ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE RELACAP, SE MANDÓ A OÍR A LA SOCIEDAD ADJUDICADA, QUIEN, HACIENDO USO DE SU DERECHO, ARGUMENTO LO SIGUIENTE: SOBRE EL NUMERAL 1.5. “CON TANQUE QUE PUEDA ACOMODAR MANOS, CODOS Y PIES”: “MI REPRESENTADA OFERTÓ: MEDIANTE LA BAÑERA EXTRAÍBLE, EL DISPOSITIVO PERMITE SE PUEDA ACOPLAR CUALQUIER PARTE DEL CUERPO.” DEBIDO A QUE NUESTRO DISPOSITIVO SI POSEE DICHAS BAÑERAS EXTRAÍBLES, TAL COMO LO REFERENCIAMOS EN NUESTRA OFERTA CON EL NUMERAL 1.5, EN EL MANUAL DE USUARIO DE LA SECCIÓN, CALENTADOR DE PARAFINA. DICHA CARACTERÍSTICA SI REPRESENTA UNA VENTAJA PARA LA INSTITUCIÓN YA QUE, SON DOS BAÑERAS EXTRAÍBLES Y CADA UNA PERMITE LA COLOCACIÓN DE ELLAS SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE, HACIENDO POSIBLE LA FÁCIL ACOMODACIÓN DE: MANOS, CODOS Y PIES. PARA CONFIRMAR LO ANTES MENCIONADO AL PIE

DE ESTE CUADRO, COLOCAMOS LA IMAGEN 1. FOLIO OFERTA BTL 341; 1.6. CON CAPACIDAD DE 30-40 LITROS, “MI REPRESENTADA OFERTÓ: EL EQUIPO CONTIENE DOS COMPARTIMIENTOS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE 20L. HACIENDO UNA CAPACIDAD TOTAL DE 40L. EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROCESO EN REFERENCIA NO SE MENCIONA QUE DEBA SER ÚNICAMENTE UN SOLO TANQUE, POR LO QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, AL CONTENER 2 BAÑERAS EXTRAÍBLES REPRESENTA UNA VENTAJA Y CUMPLE CON LA CAPACIDAD SOLICITADA 40 LITROS, Y QUE PERMITE SE PUEDA TRABAJAR DE MANERA SIMULTÁNEA DOS PACIENTES CON EL MISMO DISPOSITIVO.”; 1.8 MECANISMO DE SEGURIDAD Y SOBRECALENTAMIENTO “MI REPRESENTADA OFERTÓ: “EL DISPOSITIVO ES CONTROLADO MEDIANTE UN TERMORREGULADOR QUE PERMITE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZA SU SEGURIDAD.” CARACTERÍSTICA QUE PUEDE SER EVIDENCIADA EN EL MANUAL DE USUARIO EN LA SECCIÓN PARÁMETROS TÉCNICOS. “FOLIO OFERTA BTL 343. ACCESORIOS 2.1 GUANTE DE FELPA LAVABLE “EN LA OFERTA DE MI REPRESENTADA SE MANIFESTÓ: “EN NUESTRA OFERTA SE INCLUYE: GUANTE DE FELPA” Y SE REFERENCIO EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO DEBIDO A QUE ES UN ACCESORIO NO ESPECIALIZADO, EL CUAL NO ALTERA LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO, SE CONSIDERÓ ÚNICAMENTE COLOCARLO EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO, ASUMIENDO NUESTRO ENTERO COMPROMISO DE ENTREGAR SIEMPRE LA MEJOR CALIDAD Y LAS CANTIDADES SOLICITADAS. FOLIO OFERTA BTL 345.”

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS Y AL AMPARO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1256.JUL., ASENTADO EN ACTA #4057, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO FORMA DE CONTRATACIÓN.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 LACAP, LA FORMA DE CONTRATACIÓN POR “LICITACIÓN PÚBLICA” ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE PROMUEVE COMPETENCIA, INVITANDO PÚBLICAMENTE A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE NO FUEREN LOS DE CONSULTORÍA.

SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN.

LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA SENTENCIA EMITIDA A LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA 167-S-2003 EXPRESÓ: “LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE

DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN”.

TENIENDO CLARIDAD EN LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN, ABORDAREMOS LOS ASPECTOS VINCULADOS A LA PETICIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE:

ARGUMENTO 1: “EL MODELO ADJUDICADO BTL-25XL (NO IMPRESO EN CARCASA) MARCA BTL ORIGEN: REINO UNIDO. 1.5 EN SU OFERTA TÉCNICA BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MANIFIESTA: MEDIANTE LA BAÑERA EXTRAÍBLE EL DISPOSITIVO SE PUEDA ACOPLAR CUALQUIER PARTE DEL CUERPO SEGÚN LO MANIFESTADO EN FOLIOS ISSS 00000850 Y LA BASE DE LICITACIÓN SOLICITA: CON TANQUE QUE SE PUEDA ACOMODAR MANOS, CODO Y PIES. LO CUAL NO CUMPLE. YA QUE EL MODELO BTL-25XL (NO IMPRESO EN CARCASA) NO ES UN EQUIPO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, YA QUE NO SE PUEDEN ACOMODAR PIES YA QUE OFRECEN DOS COMPARTIMIENTOS QUE ESTÁN FIJOS EN LA ESTRUCTURA, DONDE SE HACE IMPOSIBLE QUE EL LICENCIADO EN FISIOTERAPIA TRATE DE DESARMAR CADA COMPARTIMIENTO Y LOS PONGA SOBRE EL PISO PARA REALIZAR ESTA TERAPIA,

AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN, SE TRASLADÓ EL DÍA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, A LA UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE Y A LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, A FIN DE CONSULTAR SOBRE LO ARGUMENTADO POR LA EMPRESA RECURRENTE, ASÍ COMO PARA CONSTATAR COMO ES EL FUNCIONAMIENTO DEL BAÑO DE PARAFINA, EL CUAL SE UTILIZA POR LO GENERAL PARA PACIENTES CON ARTRITIS SEGÚN LO EXPLICADO, EN LAS DOS UNIDADES MÉDICAS SE TUVO LA OPORTUNIDAD DE VERIFICAR LOS EQUIPOS QUE ESTÁN EN USO ACTUALMENTE, SIENDO EQUIPOS SIMILARES, DE ESTRUCTURA FIJA, POR LO QUE SE CONSULTÓ AL LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED], TERAPISTA FÍSICO OCUPACIONAL DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, QUIEN FORMÓ PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA, SOBRE EL MODELO ADJUDICADO BTL-25XL, EN CUANTO AL ARGUMENTO ANTES

SEÑALADO, MENCIONANDO QUE EN EL CATÁLOGO SE MENCIONA “BAÑERA EXTRAÍBLE” PERO QUE LOS EQUIPOS QUE ELLOS POSEEN LO ÚNICO EXTRAÍBLE EN REALIDAD ES LA TAPA ABATIBLE AL IGUAL QUE EL EQUIPO DE LA EMPRESA RECURRENTE SEGÚN LA FOTOGRAFÍA, TODOS LOS EQUIPOS ACTUALIZAN SUS MODELOS Y ESTE PUEDE TRAER ESA NUEVA MODALIDAD DE SER EXTRAÍBLES, QUE ESTOS EQUIPOS SON USADOS EN MANOS Y CODOS DE LOS PACIENTES, QUE EL BAÑO DE PARAFINA EN USO DE PIES ES POCO FRECUENTE (2 AL AÑO) Y LO QUE REALIZAN CUANDO SE DA UN CASO DE TRATAMIENTO EN PIES, ES UNA “EMBROCACIÓN DE PIE” DEBIDO A QUE NO SE PUEDE UTILIZAR EL MISMO EQUIPO PARA MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES, POR LO QUE SE DEBERÁ TENER UNO SOLO PARA CUANDO SE UTILICE EN MIEMBROS INFERIORES Y OTRO PARA MIEMBROS SUPERIORES, EL CUAL SERÍA SUBUTILIZADO POR LA POCA DEMANDA DEL SERVICIO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE VERIFICÓ EN LA OFERTA PRESENTADA DEL EQUIPO BTL-25XL, LA DESCRIPCIÓN REFERENTE A ESE ASPECTO, EN EL FOLIO 841 SE CONSIGNÓ LO SIGUIENTE: “*DESPUÉS DE EXTRAER LA TAPA ABATIBLE, RETIRAR EL COMPARTIMIENTO MÓVIL...LLENAR LA BAÑERA EXTRAÍBLE...*” LO QUE CONCUERDA CON LO EXPRESADO POR LA EMPRESA BTL DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., EN EL ESCRITO DEL ÓIGASE QUE: “*MEDIANTE LA BAÑERA EXTRAÍBLE, EL DEPOSITO PERMITE SE PUEDA ACOPLAR CUALQUIER PARTE DEL CUERPO, DEBIDO A QUE NUESTRO DISPOSITIVO SI POSEE DICHAS BAÑERAS, TAL COMO LO REFERENCIAMOS EN NUESTRA OFERTA CON EL NUMERAL 1.5 EN EL MANUAL DE USUARIO DE LA SECCIÓN CALENTADOR DE PARAFINA*“ LO QUE SE COMPRUEBA CON LA FOTOGRAFÍA PROPORCIONADA EN LA CUAL SE VERIFICA QUE EN REALIDAD LA BAÑERA SI ES EXTRAÍBLE, Y QUE ESTÁ SOBRE UNA SUPERFICIE DIFERENTE AL EQUIPO, YA QUE ESTE MODELO BTL-25XL, TRAE INCORPORADO UN CARRO DE TRANSPORTE CON SISTEMAS DE RODOS, A DIFERENCIA DE LOS QUE SE OBSERVARON QUE ESTÁN EN USO ACTUALMENTE EN LA INSTITUCIÓN.

ARGUMENTO 2: *EL MODELO ADJUDICADO BTL-25XL (NO IMPRESO EN CARCASA) MARCA BTL ORIGEN: REINO UNIDO.1.6 EN SU OFERTA TÉCNICA BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MANIFIESTA: EL EQUIPO CONTIENE DOS COMPARTIMIENTOS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE 2 LITROS, HACIENDO UNA CAPACIDAD TOTAL DE 40 LITROS SEGÚN LO MANIFESTADO EN FOLIO ISSS 0000085 Y LA BASE DE LA LICITACIÓN SOLICITA: CON CAPACIDAD DE 30 A 40 LITROS, YA QUE EL MODELO BTL-25XL (NO IMPRESO EN CARCASA) NO ES UN EQUIPO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, YA QUE LOS DOS COMPARTIMIENTOS DE 20 LITROS DE CAPACIDAD LIMITAN EL USO PROYECTADO SOLICITADO POR EL ISSS, YA AL INTRODUCIR EL PACIENTE EN LOS COMPARTIMIENTOS SUS PARTES DEL CUERPO SE PUEDE QUEMAR, EL ISSS SOLICITABA UN TANQUE DE COMPARTIMIENTO DE 30 A 40 LITROS, LA CUAL NO CUMPLE..*

SOBRE ESTE PUNTO, ESTA COMISIÓN EXAMINÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN Y VERIFICA QUE EL EQUIPO ADJUDICADO BTL-25XL SI CUENTA CON CAPACIDAD DE 30 A 40 LITROS, TAL COMO SE DESCRIBE EN LOS PARÁMETROS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO, EN EL CUAL SE CONSIGNA CAPACIDAD-PARAFINA 2X20 L., CUMPLIENDO EL REQUISITO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ACLARANDO QUE ESTA NO DEFINE SI LA CAPACIDAD ES EN UN SOLO COMPARTIMIENTO O VARIOS.

ARGUMENTO 3: EL MODELO ADJUDICADO BTL-25XL (NO IMPRESO EN CARCASA) MARCA BTL ORIGEN: REINO UNIDO. 1.8 EN SU OFERTA TÉCNICA BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MANIFIESTA: EL DISPOSITIVO ES CONTROLADO MEDIANTE UN TERMORREGULADOR QUE PERMITE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZA SU SEGURIDAD FOLIO ISSS 00000580 Y 00000849 Y LA BASE DE LICITACIÓN SOLICITA: MECANISMO DE SEGURIDAD Y SOBRECALENTAMIENTO LA CUAL NO CUMPLE, YA QUE ESTA CARACTERÍSTICA NO SE IDENTIFICÓ EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA BTL EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN.

AL RESPECTO, SE CONSULTÓ CON EL LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] EN LA CALIDAD ANTES RELACIONADA, QUIEN MANIFESTÓ QUE AL REVISAR LA OFERTA Y EL CATÁLOGO DE LA EMPRESA ADJUDICADA, SE OBSERVÓ QUE EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES EXTERNOS, EL BAÑO DE PARAFINA CUENTA CON EL PANEL DE CONFIGURACIÓN DE TEMPERATURA EN GRADOS CENTÍGRADOS, QUE DA LA MEDIDA DE SEGURIDAD Y CONTROL PARA QUE EL EQUIPO NO SE VAYA A SOBRECALENTAR Y PUEDA LLEGAR A QUEMAR A ALGÚN PACIENTE, ASIMISMO POSEE EL PILOTO DE ENCENDIDO O APAGADO PARA IDENTIFICAR SI ESTÁ FUNCIONANDO O NO, POR LO QUE CUMPLE CON EL REQUISITO 1.8.

ARGUMENTO 4: 2.1 EN SU OFERTA TÉCNICA BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MANIFIESTA: EN NUESTRA OFERTA SE INCLUYE GUANTE DE FELPA SEGÚN LO MANIFESTADO EN FOLIO ISSS 00000849 Y LA BASE DE LICITACIÓN SOLICITA: UN GUANTE DE FELPA LAVABLE, LA CUAL NO CUMPLE, YA QUE ESTA CARACTERÍSTICA NO SE IDENTIFICÓ EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA BTL EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, LO CUAL SOLO MENCIONA DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO.

AL RESPECTO, CONSIDERAMOS QUE EL GUANTE ES UN ACCESORIO QUE NO ES INDISPENSABLE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, Y QUE ESTE ES UTILIZADO EN LOS MIEMBROS SUPERIORES DEL PACIENTE PARA MANTENER LA TEMPERATURA Y POR ESO LA EMPRESA SOLO LO MENCIONA EN EL DESGLOSE DE PRECIO

UNITARIO, COMO “GUANTE DE FELPA” Y QUE DEBERÁ SER ENTREGADO AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO, DISTINTO HABRÍA SIDO QUE NO SE HUBIERA MENCIONADO, SE HABRÍAN ENTENDIDO QUE NO SERÍA PROPORCIONADO JUNTO CON EL EQUIPO.

CONSIDERANDO TODO LO ANTERIOR, SE DESVIRTÚAN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA EMPRESA RECURRENTE, YA QUE FUERON VERIFICADOS AL REVISAR LO SOLICITADO EN LA BASE DE LA LICITACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN DE LO OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS MANIFESTADOS POR EL ESPECIALISTA SEGÚN ACTA DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL ESCRITO DE ÓIGASE POR LA EMPRESA ADJUDICADA, NO ENCONTRANDO ESTA COMISIÓN MOTIVOS PARA ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA EMPRESA RECURRENTE.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 1, 5, 43, 45 INCISO 2°, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MEDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A928401, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE 1”, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A928401, A FAVOR DE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MA RCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	A928401	BAÑO DE PARAFINA	TANQUE DE PARAFINA	UN	1	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BTL	BTL-25 XL (NO IMPRESO EN CARCASA)	REINO UNIDO	1	\$5,000.00	\$5,000.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A928401**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q23000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MA RCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	A928401	BAÑO DE PARAFINA	TANQUE DE PARAFINA	UN	1	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BTL	BTL-25 XL (NO IMPRESO EN CARCASA)	REINO UNIDO	1	\$5,000.00	\$5,000.00

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #**2022-1162.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4055**, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.9. Informe jurídico en relación al **arreglo directo** solicitado por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, para solucionar diferencias suscitadas en el contrato **Q-061/2021**, derivado de la **licitación pública N° 2Q21000016**, denominada: “**ADQUISICIÓN, DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE 1**”.

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

8. MOCIONES Y PUNTOS VARIOS

8.1. Solicitud a la Administración para que semanalmente se gire en la Unidad Médica Soyapango el informe farmacológico, a fin de que los médicos conozcan los medicamentos que están desabastecidos. Presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

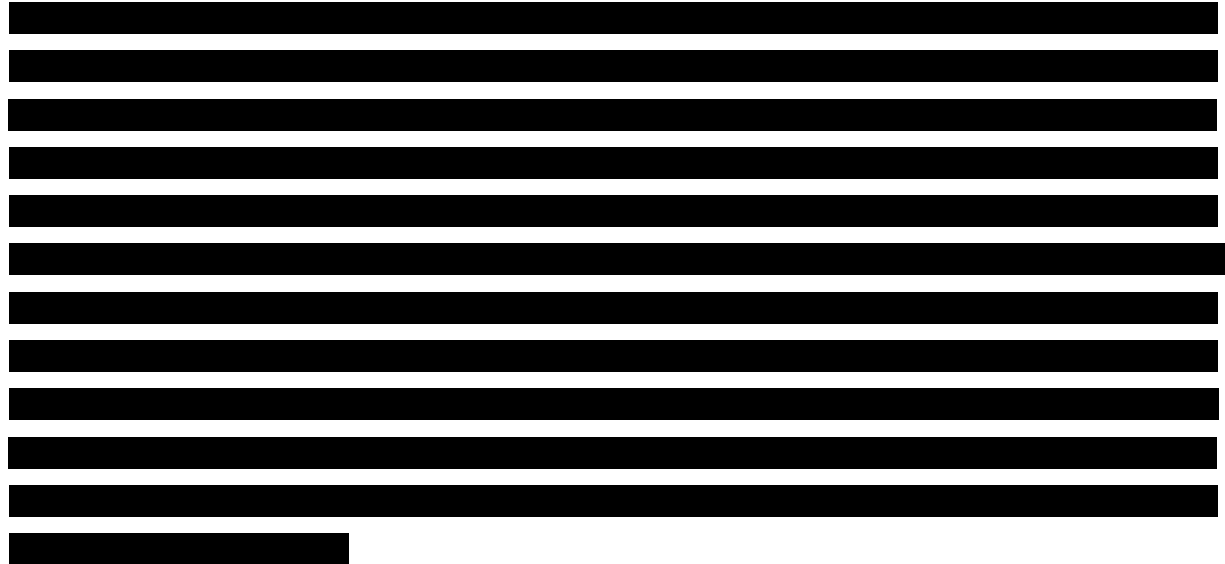
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



- 8.2. Recordatorio a la Administración para que se presente nuevamente la propuesta de ajuste salarial a los médicos. Presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, solicitó a la Administración que informe cómo va el proceso del ajuste salarial a los médicos, porque de alguna manera todos saben todo lo que causó ese tema, dijo que todos saben que ni la doctora Yúdice Rodríguez ni su persona se opusieron, sino que, han tratado de ver cómo se benefician todos, saben que tienen sus limitantes, pero solicitó que informen.

La licenciada López Rosales expresó que ese punto aún está en revisión, recordó que fueron bastantes observaciones que se deben subsanar, también la Sociedad Dental pidió que se incorporaran a los odontólogos a ese ajuste salarial, es por eso que en este momento están viendo cómo equilibrar para dar una respuesta.

Los señores del Consejo Directivo con 8 votos a favor se dieron por enterados de la respuesta de la Administración.

Por otra parte, la licenciada Pacas de Monge, se disculpó por no estar presente al inicio de la reunión y solicitó incorporar un punto vario a la agenda.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación incluir a la agenda el punto vario solicitado por la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

- 8.3. Recordatorio a la Administración para que la Subdirección de Salud y el equipo de Asesores del Consejo, presente el informe requerido por medio del acuerdo de Consejo Directivo #2022-0384.FEB. Presentado por la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con treinta minutos minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo Directivo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo Directivo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo Directivo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo Directivo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo Directivo

Ricardo Antonio Minero Ramos
Miembro del Consejo Directivo

Elenilson Antonio Gálvez Valencia
Miembro del Consejo Directivo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.